

**MODELO ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 2024

C.I.F. A-28037224

Denominación Social:

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Domicilio Social:

C/BALMES, 36. 08007 BARCELONA

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

No  X

Sí  à Fecha de aprobación en junta dd/mm/aaaa

Periodo mínimo de titularidad ininterrumpida exigido por los estatutos

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

No  X

Sí  à

<b>Fecha de la última modificación del capital social</b>	<b>Capital social</b>	<b>Número de acciones</b>	<b>Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)</b>	<b>Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad</b>	<b>Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad</b>
23/07/24	454.878.132	454.878.132	454.878.132	-	-

Número de acciones inscritas en el libro registro especial

pendientes de que se cumpla el periodo de lealtad

0

Observaciones
<p>El 23 de Julio de 2024 quedó inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública relativa al aumento de capital liberado de la Sociedad a través del cual se ha instrumentado el dividendo flexible (scrip dividend) acordado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC celebrada el 27 de junio de 2024, bajo el punto quinto de su orden del día por un importe nominal de 18.771.215 euros mediante la emisión de 18.771.215 nuevas acciones de la Sociedad de 1 euros de valor nominal cada una de ellas.</p> <p>En consecuencia, el capital social de FCC quedó fijado en 454.878.132 euros, representado por 454.878.132 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.</p>

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
-	-	-	-	-

Observaciones

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES S.A. DE C.V.	60,609	12,181			72,789	-	-

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U.	3,182	-	-	-	3,182	-	-
FINVER INVERSIONES 2020, S.L.U.	11,916	-	-	-	11,916	-	-

Observaciones

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	DOMINUM DIRECCIÓN Y GESTIÓN, S.A.	8,998	-	8,998	-	-

Observaciones
<p><u>Respecto de la posición de CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V. (CEC):</u></p> <p>En relación con las participaciones por personas interpuestas (i) 14.476.218 acciones de Fomento de Construcciones y Contratas S.A. ("FCC") titularidad de Nueva Samede 2016 S.L.U. representativas de un 3,182% del capital social de FCC, la misma se hace constar a los exclusivos efectos del art. 24.2.B del RD 1362/2007. Pese a ello, CEC no ostenta derecho de voto alguno sobre el referido 3,182%. Por lo tanto, CEC es titular directa e indirectamente, exclusivamente del 69,607% de los derechos de voto de FCC.</p>

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

<b>Movimientos más significativos</b>
3-10-2024: Gates III, William H. comunicó su nueva participación del 1,867% desde el 5,736% anterior.
7-10-2024: Gates Melinda French comunicó una participación del 4,251%.
22-11-2024: Gates Melinda French comunicó una nueva participación del 2,907% desde el 4,251% anterior.

A.3 Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Alcocer Koplowitz, Esther	0,100	-	-	-	0,100	-	-
Koplowitz Romero de Juseu, Esther	0,035	3,183	-	-	3,218	-	-
Aboumrad González, Alejandro	0,078	-	-	-	0,078	-	-
Colio Abril, Pablo	0,038	-	-	-	0,038	-	-
Alcocer Koplowitz, Alicia	0,083	-	-	-	0,083	-	-
Alcocer Koplowitz, Carmen	0,129	-	-	-	0,129		

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Slim Helú, Carlos	-	11,916	-	-	11,916	-	-
Gil Madrigal, Manuel	0,000	0,004	-	-	0,004	-	-
Kuri Kaufman, Gerardo	0,124	-	-	-	0,124	-	-
Rodriguez Torres, Juan	0,095	-	-	-	0,095	-	-
Vazquez Lapuerta, Álvaro	0,000	-	-	-	0,000	-	-
<b>Total</b>	0,682	15,103			15,785		

<b>% total de derechos de voto titularidad de miembros del Consejo de Administración</b>	15,785
<b>Observaciones</b>	

Detalle de la participación indirecta:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Nombre o denominación social del titular directo</b>	<b>% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)</b>	<b>% derechos de voto a través de instrumentos o financieros</b>	<b>% total de derechos de voto</b>	<b>Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad</b>
Gil Madrigal, Manuel	Tasmania Inmuebles, S.L.	0,004	-	0,004	-
Koplowitz Romero de Juseu, Esther	Nueva Samede 2016, S.L.U.	3,182	-	3,182	-
Slim Helú, Carlos	Finver Inversiones 2020, S.L.U.	11,916	-	11,916	-

<b>Observaciones</b>
Finver Inversiones 2020, S.L.U. pertenece 100% a Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V. que a su vez es controlada por D. Carlos Slim Helú.

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

<b>% total de derechos de voto representados en el consejo de administración</b>	<b>85,4</b>
--	-------------

<b>Observaciones</b>

A.4\_\_\_Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
-	-	-

A.5\_\_\_Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

<b>Nombre o denominación social relacionados</b>	<b>Tipo de relación</b>	<b>Breve descripción</b>
FCC Construcción y Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V.	Societaria	Acuerdo de colaboración para acudir conjuntamente a proyectos en América, excluyendo los Estados Unidos Mexicanos, mediante la constitución de una sociedad de propósito específico (SPE): "FCC Américas".

A.6\_\_\_Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el Consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del Consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del Órgano de Administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.



<b>Nombre o denominación social del consejero o representante vinculado</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado</b>	<b>Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo</b>	<b>Descripción relación / cargo</b>
Alejandro Aboumrad González	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Varias sociedades subsidiarias del accionista	Administrador
Gerardo Kuri Kaufmann	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Minera Frisco, S.A.B. DE C.V.	Consejero y director general
		Fortaleza Materiales, S.A.P.I. DE C.V.	Consejero
		Elementia Materiales, S.A.P.I. DE C.V.	Consejero
		Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	Consejero y director general
		Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V.	Consejero y director general
		Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Presidente
		Varias sociedades subsidiarias del accionista	Administrador
Juan Rodríguez Torres	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Minera Frisco, S.A.B de C. V	Consejero
		Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	Presidente
		Carso Infraestructura y Construcción S.A. de C.V.	Consejero

<b>Nombre o denominación social del consejero o representante vinculado</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado</b>	<b>Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo</b>	<b>Descripción relación / cargo</b>
		Fortaleza Materiales, S.A.P.I. DE C.V.	Consejero
		Elementia Materiales, S.A.P.I. DE C.V.	Consejero
Pablo Colio Abril	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. (CICSA)	Consejero
		Finver Inversiones 2020, S.L.	Consejero
		Soinmob Inmobiliaria Española	Consejero
		Dominium Dirección y Gestión, S.A.	Consejero
		Varias sociedades subsidiarias del accionista	Consejero
Carlos Slim Helú	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	-	Consejero nombrado a propuesta del accionista significativo.
Esther Koplowitz Romero de Juseu		-	Consejero nombrado a propuesta del accionista significativo.
Alicia Alcocer Koplowitz	Esther Koplowitz Romero de Juseu	-	Consejero nombrado a propuesta del accionista significativo.
Carmen Alcocer Koplowitz	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	-	Consejero nombrado a propuesta del accionista significativo.
Esther Alcocer Koplowitz	Esther Koplowitz Romero de Juseu	-	Consejero nombrado a propuesta del accionista significativo.

Observaciones
Ver apartado C.1.10.

A.7\_\_\_Indique si han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí X No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU y CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	50,16	Hecho relevante de 27/11/2014 (Véase nota)	Indefinido
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V., NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U., INVERSORA CARSO S.A. DE C.V. y DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	72,36	Hecho Relevante de 05/02/2016 (Véase nota)	Indefinido

Observaciones
<p><u>Hecho Relevante de 27/11/2014:</u></p> <p>El accionista de control de FCC informó que han finalizado con éxito las negociaciones con Control Empresarial de Capitales SA de CV, sociedad perteneciente en su integridad a Inmobiliaria Carso SA de CV que a su vez está controlada por la familia Slim.</p> <p><u>Hecho Relevante de 05/02/2016:</u></p> <p>A los efectos de continuar con el proceso de recapitalización de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad") mediante una nueva ampliación de capital por importe total de 709.518.762 euros anunciada por la Sociedad el 17 de diciembre de 2015 (la "Nueva Ampliación de Capital"), la Sociedad fue informada de que, D<sup>a</sup> Esther Koplowitz Romero de Juseu ("EK") (y las sociedades a ella vinculadas, Dominum Dirección y Gestión, S.A. ("Dominum") y Nueva Samede 2016, S.L.U. ("Nueva Samede")) han firmado con Inversora Carso S.A. de C.V. ("I. Carso") y su filial Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. ("CEC") un Contrato de Novación Modificativa y No Extintiva del Acuerdo de Inversión firmado el 27 de noviembre de 2014 (la "Novación del Acuerdo de Inversión").</p> <p>El Acuerdo de Inversión fue objeto de hecho relevante publicado el 27 de noviembre de 2014 y posteriormente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.</p> <p>Los principales aspectos de la Novación del Acuerdo de Inversión son establecer los términos y condiciones para: (a) la incorporación de Nueva Samede al mismo en su carácter de futuro accionista de FCC tras la Nueva Ampliación de Capital, (b) la continuación del proceso de recapitalización de FCC mediante la Nueva Ampliación de Capital regulando el compromiso de suscripción tanto de I. Carso como Nueva Samede y (c) la modificación de ciertas disposiciones en cuanto a Gobierno Corporativo, el régimen de transmisión de acciones así como la eliminación de la previsión relativa a la participación máxima de las partes en el capital social de la Sociedad.</p>

Indique si la Sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.  
En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
-	-	-	-

Observaciones

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

--

A.8 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

Nombre o denominación social
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.

Observaciones

A.9 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
46.910	-	0,010%

Observaciones

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
<b>Total:</b>	

Observaciones

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas
No se han producido variaciones significativas durante el ejercicio.

A.10 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

**Acuerdo de la Junta General Ordinaria de 14 de junio de 2022 (punto sexto del orden del día):**

“Autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, en la cantidad de 212.586.818 euros. El aumento o aumentos de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

El aumento o aumentos de capital que, en su caso, se acuerden, podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos

previstos en la Ley de Sociedades de Capital, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables, o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes en aportaciones dinerarias. El Consejo podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta autorización, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación de los nuevos valores que pudieran emitirse en cualquier Bolsa de Valores o mercado regulado, nacional o extranjero, en los términos de la legislación que fuera aplicable.

Se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual al 20% del capital social en el momento de la presente autorización, en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acuerde sobre la base de la presente autorización.

En cualquier caso, el Consejo de Administración, si decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente, emitiría al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, y que se acompañará, en caso de resultar necesario y/o conveniente, del informe de experto independiente al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital (por remisión del artículo 506.3 de la Ley de Sociedades de Capital). Dichos informes serían puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

De conformidad con los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas un informe justificativo de la presente propuesta de acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 249 bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda subdelegar (con la facultad de sustitución cuando así proceda) en la Comisión Ejecutiva, el consejero o consejeros que estime pertinente, todas y cada una de las facultades conferidas al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo.

La aprobación de este acuerdo implica dejar sin efecto alguno, desde el momento de la aprobación del acuerdo propuesto por la Junta General, en la parte no dispuesta, el anterior acuerdo de autorización al Consejo de Administración aprobado bajo el punto 8º del orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 8 de mayo de 2019.”

#### **Acuerdo de la Junta General Ordinaria de 14 de junio de 2023 (punto noveno del orden del día):**

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias y autorización a las sociedades filiales para que puedan adquirir acciones de la Sociedad, todo ello dentro de los límites y con los requisitos que se exigen en la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone: “Autorizar a la Sociedad, así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafo 1, del Código de Comercio, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, mediante operaciones de compraventa, permuta, dación en pago o cualesquiera otras permitidas por la Ley, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 20 por ciento la cotización máxima de 1 mes anterior al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 20 por ciento a la cotización mínima, también de 1 mes anterior al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado, indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos previstos en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pudiéndose destinar total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas o sistemas retributivos de empleados o administradores de la Sociedad o de su grupo que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo tercero apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, a su enajenación o amortización, a la consecución de potenciales operaciones, decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

La presente autorización se concede por cinco años desde la adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

En todo caso, esta autorización deja sin efecto, en la parte no utilizada, la acordada bajo el punto 7 del Orden del Día por la Junta General de 28 de junio de 2018.”

#### A.11 Capital flotante estimado.

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	14,59%

<b>Observaciones</b>

A.12 Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto.

En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la Compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí  No

Descripción de las restricciones
-

A.13 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia

A.14\_\_ Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

Indique las distintas clases de acciones
-

El 27 de noviembre de 2019, se comunicó como hecho relevante nº 283974 que FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A. ("FCCSMAH"), sociedad participada íntegramente por FCC en dicha fecha, adoptó mediante acuerdo de Consejo de Administración de 13 de noviembre de 2019, llevar a cabo dos emisiones de bonos simples.



FCCSMAH completó con éxito la fijación del precio de las dos emisiones de los bonos, por importe de 600 millones de euros con remuneración anual del 0,815% y vencimiento en diciembre de 2023; y por importe de 500 millones de euros, con remuneración anual de 1,661% y vencimiento en diciembre de 2026, respectivamente. Los Bonos fueron admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange).

La emisión de bonos por importe de 600 millones de euros con remuneración anual del 0,815% y vencimiento en 2023 fueron amortizados el 4 de diciembre de 2023.

El 10 de octubre de 2023, el Consejo de Administración de FCCSMAH adoptó mediante acuerdo llevar a cabo una emisión de bonos simples. FCCSMAH completó con éxito la fijación del precio de la emisión por importe de 600 millones de euros con remuneración anual del 5,250% y vencimiento en octubre de 2029. Los bonos fueron admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange).

El 30 de julio de 2024, el Consejo de Administración de FCCSMAH acordó llevar a cabo una emisión de bonos simples. FCCSMAH completó con éxito la fijación del precio de la emisión por importe de 600 millones de euros con remuneración anual del 3,715% y vencimiento en octubre de 2031. Los bonos fueron admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange).

El 1 de junio de 2017, se comunicó como hecho relevante y como continuación a los hechos relevantes nº 249540 y nº 252375, la fijación del precio de dos emisiones de bonos simples por FCC Aqualia, S.A. (filial de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.), por importe de 700.000.000€ con remuneración anual del 1,413% y vencimiento en junio de 2022 y por importe de 650.000.000€, con remuneración anual del 2,629% y vencimiento en junio de 2027, respectivamente.

Ambas emisiones contaron con las garantías reales sobre determinados activos del grupo FCC Aqualia. Tras la aprobación y registro del correspondiente offering circular, los Bonos fueron admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange). La emisión de bonos por importe de 700.000.000€ con remuneración anual del 1,413% y vencimiento en junio de 2022, fue amortizada el día 20 de abril de 2022.

El 25 de julio de 2024 se procedió al cierre de la emisión de bonos por la sociedad Georgia Global Utilities JSC (sociedad georgiana filial de FCC Aqualia, S.A.) por importe de U.S.\$300,000,000 con remuneración anual del 8,875% y vencimiento en julio de 2029. Los bonos fueron admitidos a negociación en el mercado no regulado (Global Exchange Market) de la Bolsa de Valores de Irlanda (Irish Stock Exchange).



## JUNTA GENERAL

B.1 \_\_\_ Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

Sí X No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00%	50,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	45,00%	45,00%

Descripción de las diferencias
<p>El régimen de constitución de la Junta se recoge en el artículo 17 de los Estatutos Sociales:</p> <p><b>“Art. 17.- Constitución de la Junta</b></p> <p>1. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital suscrito con derecho a voto. Se exceptúan de lo anterior aquellos supuestos en los que, conforme a los puntos incluidos en el Orden del Día, no resulte legalmente posible la exigencia para la válida constitución de la Junta General de un porcentaje de capital superior al establecido por la normativa aplicable.</p> <p>2. Asimismo, los porcentajes mencionados en el párrafo anterior, serán igualmente los aplicables, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones que, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, sean competencia de la Junta General, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>3. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General fuera necesario, de conformidad con la normativa legal o estatutaria aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.”</p>

B.2\_\_\_Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí X No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>	50,01%	0,00%
<b>Describa las diferencias</b>		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 (“Deliberaciones. Adopción de acuerdos. Actas”), apartado 3, de los Estatutos Sociales: “deberán adoptarse con el voto favorable de acciones presentes o representadas en la Junta que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto la emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad”.		

B.3\_\_\_Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la Sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Con carácter general, la modificación de los Estatutos es competencia de la Junta General. De un lado, respecto de las mayorías para la modificación de los Estatutos, se requiere un quórum de asistencia del cincuenta por ciento (50%) y del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social suscrito con derecho a voto, en primera y segunda convocatoria, respectivamente. A su vez, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento (50%) de capital, el acuerdo se adoptará por mayoría absoluta, y se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el cuarenta y cinco por ciento (45%) o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento (50%). Sin perjuicio de lo anterior, deberán adoptarse con el voto favorable de acciones presentes o representadas en la Junta que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito con derecho a voto la emisión de acciones u obligaciones o valores convertibles en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas de la Sociedad.

De otro lado, en cuanto a las normas previstas para la tutela de los derechos de los accionistas en la modificación de los Estatutos, éstas se refieren esencialmente al derecho de información de los mismos previsto en la Ley. En este sentido, el Consejo elabora un informe justificativo de la modificación que se propone, y en el anuncio de convocatoria de la Junta General, se expresa con la debida claridad los artículos cuya modificación se propone y se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, que además se publican ininterrumpidamente en la página web corporativa desde la publicación del anuncio de convocatoria.

Asimismo, los accionistas pueden solicitar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de la propuesta de modificación (así como acerca de todos los asuntos comprendidos en el orden del día), o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, pudiendo asimismo solicitar, durante la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes.

A su vez, en la modificación de los Estatutos Sociales deberán votarse de forma separada en la Junta General, aunque figurasen en el mismo punto del orden del día, la modificación de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

Por excepción, de conformidad con el artículo 4 de los Estatutos, el Consejo de Administración tiene la facultad de cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, modificando el referido artículo estatutario para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que en virtud del traslado tenga la Sociedad, debiendo aprobarse dicho acuerdo con las mayorías ordinarias previstas para los acuerdos del Consejo, es decir, mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados, a la reunión.

B.4\_\_\_ Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27-06-2024	0,448%	47,014 %	0,002%	46,416%	93,880 %
De los que Capital flotante:	0,448%	8,755%	0,002%	0,005%	9,210%
19-07-2023	0,320%	46,953%	0,001%	44,310%	91,585%
De los que Capital flotante:	0,320%	8,933%	0,001%	0,089%	9,345%
14-06-2023	0,207%	46,937%	0,005%	44,020%	91,170%
De los que Capital flotante:	0,207%	9,223%	0,005%	0,154%	9,589%
14-06-2022	0,24%	47,45%	0,00%	43,78%	91,47%
De los que Capital flotante:	0,24%	9,91%	0,00%	0,12%	10,27%

Observaciones
-

B.5\_\_\_Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí  No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)

(\*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de “% voto en contra” se pondrá “n/a”.

B.6\_\_\_Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

Observaciones

B.7\_\_\_Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la Junta General de accionistas.

Sí  No

Explicación de las decisiones que se deben someter a la Junta, distintas a las establecidas por Ley

B.8\_\_\_Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre Gobierno Corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La página web de FCC ([www.fcc.es](http://www.fcc.es)) dispone de una sección dedicada al Gobierno Corporativo, accesible desde la página de inicio. En esta sección se encuentra la información relativa a la normativa de la Compañía sobre gobierno corporativo, órganos de gobierno, informes anuales de gobierno corporativo y de remuneraciones, juntas de accionistas, pactos parasociales y ética e integridad. Además, en esta pestaña, dentro del epígrafe “Junta General de Accionistas” se pone a disposición de los accionistas un acceso específico para el voto electrónico y para el foro electrónico de accionistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 539.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta sección de la página web es accesible a dos pasos de navegación (“clics”) desde la página principal. Sus contenidos están estructurados y jerarquizados, bajo títulos de rápido acceso y todas sus páginas se pueden imprimir.

Las páginas de esta sección han sido desarrolladas cumpliendo el Nivel AA según la Norma UNE-EN 301549:2022, válido hasta 2024, que a su vez se basa en las Directrices de Accesibilidad para el Contenido Web 2.0 del W3C.

Todos los requisitos de Prioridad 1 y Prioridad 2 han sido comprobados por analistas expertos en accesibilidad a través de análisis manuales de la accesibilidad, complementados a través de diferentes herramientas semiautomáticas, agentes de usuario y ayudas técnicas.

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de Administración

C.1.1 \_\_Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la Junta General:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	9
<b>Número de consejeros fijados por la Junta</b>	11

<b>Observaciones</b>
La Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC celebrada el 27 de junio de 2024, bajo el punto segundo.3 del orden del día, acordó, dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

C.1.2 \_\_Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Categoría del consejero</b>	<b>Cargo en el Consejo</b>	<b>Fecha primer nombramiento</b>	<b>Fecha último nombramiento</b>	<b>Procedimiento de elección</b>	<b>Fecha de nacimiento</b>
Esther Alcocer Koplowitz		Dominical	Presidenta	27-06-2024	27-06-2024	Acuerdo Junta General Accionistas	10/11/1970
Esther Koplowitz Romero de Juseu		Dominical	Vicepresidenta primera	14-06-2023	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	10/08/1950
Pablo Colio Abril		Ejecutivo	Consejero delegado	12-09-2017	14-06-2022	Acuerdo Junta General Accionistas	8/06/1968
Alejandro Aboumrad González		Dominical	Vicepresidente	13-01-2015	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	26/02/1980
Carmen Alcocer Koplowitz		Dominical	Consejero	14-06-2023	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	01/01/1974
Alicia Alcocer Koplowitz		Dominical	Consejero	29/06/2021	29/06/2021	Acuerdo Junta General Accionistas	10/10/1971

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
Manuel Gil Madrigal		Independiente	Consejero	27-02-2015	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	1/05/1960
Carlos Slim Helú		Dominical	Consejero	14-06-2023	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	28/01/1940
Gerardo Kuri Kaufmann		Dominical	Consejero	13-01-2015	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	17/12/1983
Juan Rodríguez Torres		Dominical	Consejero	7-10-2015	27-06-2024	Acuerdo Junta General Accionistas	5/08/1939
Álvaro Vázquez de Lapuerta		Independiente	Consejero	27-02-2015	14-06-2023	Acuerdo Junta General Accionistas	30/04/1957

<b>Número total de consejeros</b>	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato.
Dominum Desga, S.A.	Dominical	02-06-2020	27-06-2024	Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones	No
<b>Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general</b>					



La persona jurídica Dominum Desga, S.A. no fue propuesta para su reelección en el ejercicio 2024 como consejero de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, modificado por la Ley 5/2021, que establece que las sociedades cotizadas deberán ser administradas por un Consejo de Administración que esté compuesto, exclusivamente, por personas físicas. En este sentido, fue sometida a la aprobación de la Junta, en su lugar, la propuesta de nombramiento de quien hasta ese momento había sido su representante persona física en el Consejo, es decir, doña Esther Alcocer Koplowitz.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta categoría:

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
Pablo Colío Abril	Consejero delegado de FCC	<p>Arquitecto por la Escuela Técnica Superior de Madrid. Su trayectoria profesional se ha desarrollado mayoritariamente dentro de FCC, compañía a la que ha dedicado más de 26 años.</p> <p>Dentro del Grupo ha sido el responsable de la expansión internacional del área Industrial. Entre sus cargos anteriores está el de director general de FCC Construcción y el de director general de FCC Industrial.</p> <p>Es consejero delegado del Grupo FCC y miembro de su Comisión Ejecutiva, funciones que compatibiliza con las de presidente de FCC Construcción, vicepresidente de FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.U. Es consejero ejecutivo de INMOCEMENTO y administrador único de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Además, es consejero de la empresa mexicana Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA).</p>

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	1
<b>% sobre el total del consejo</b>	9,09

<b>Observaciones</b>

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Esther Alcocer Koplowitz	D <sup>a</sup> . Esther Koplowitz Romero de Juseu	<p>Licenciada en Derecho, ha cursado el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) en el IESE de Madrid.</p> <p>Desde enero de 2013 es presidenta del Grupo FCC, miembro de su Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Es miembro del Consejo de Realía y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es consejera de Innocemento y miembro de su Comisión de Auditoría y Control.</p> <p>Ha sido consejera de Cementos Portland Valderrivas y miembro de su Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, fue miembro del Consejo Asesor de CaixaBank Banca Privada.</p> <p>Forma parte del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias y es Vocal del Pleno de la Cámara de Comercio de España y del Comité Ejecutivo de la Asociación de Antiguos Alumnos del IESE (Madrid). Tiene experiencia internacional en consejos de administración.</p> <p>Ha recibido los siguientes reconocimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Premio Liderazgo Mujer Empresaria 2023, de FEDEPE (Federación Española de Mujeres Directivas, Ejecutivas, Profesionales y Empresarias).</li> <li>- Premio Líder Empresarial del año 2023, de Grupo Henneo.</li> <li>- Premio AMMDE de Construcción y Arquitectura 2024 como “Mujer Referente” otorgado por la Asociación Multisectorial de Mujeres Directivas y Empresarias (AMMDE).</li> <li>- Máster de Oro XL del Real Fórum de Alta Dirección.</li> </ul> <p>Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española.</p> <p>Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo materno-filial.</p>

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		(Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
Esther Koplowitz Romero de Juseu		<p>Accionista de FCC, S.A. a través de la sociedad NUEVA SAMEDE 2016, S.L., es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A. y vicepresidenta primera de la Compañía. Es también consejera dominical de INMOCEMENTO y pertenece a su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Licenciada en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, ha desarrollado su experiencia empresarial en el ámbito internacional como consejera de Veolia y consejera de Vivendi.</p> <p>Es fundadora y presidenta de la Fundación Esther Koplowitz. Entre otros reconocimientos, le han sido concedidos: la Gran Cruz al Mérito Civil, la Medalla de Oro de la Comunidad de Madrid, la Medalla de Oro y el título de Académica de Honor de la Real Academia de la Historia, el título de Hija Adoptiva de Valencia, el Escudo de la Ciudad de Barcelona, el premio Business Leader of the Year, concedido por la Cámara de Comercio de España en EE.UU., el Premio Blanquerna de la Generalitat de Cataluña, la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, la Insignia de oro y brillantes de la Fundación de Huérfanos de la Policía, la Cruz de la Orden de Caballero de la Legión de Honor Francesa y la Gran Cruz al Mérito Medioambiental, concedida por el Consejo de Ministros español.</p> <p>Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española.</p> <p>Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo maternofilial.</p> <p>Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española.</p> <p>(Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>
Alejandro Aboumrad González	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	Ingeniero Industrial por la Universidad de Anáhuac (México). El Sr. Aboumrad González ha trabajado en filiales y empresas relacionadas con Grupo Carso durante los últimos 15 años, de los cuales cinco años

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>trabajó en Grupo Financiero Inbursa en el área de Evaluación de Proyectos y Evaluación de Riesgos. Es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V., ostentando en esta última sociedad el cargo de director general.</p> <p>Es presidente del Consejo de Administración de FCC Aqualia, Presidente de FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.U. y Vicepresidente del Consejo de FCC y Presidente de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, es consejero dominical de INMOCEMENTO.</p> <p>(Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>
Carmen Alcocer Koplowitz	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	<p>Licenciada en Derecho por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid. Es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A.</p> <p>Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo maternofilial.</p> <p>(Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>
Alicia Alcocer Koplowitz	D <sup>a</sup> . Esther Koplowitz Romero de Juseu	<p>Licenciada en Derecho, inició su actividad profesional en el Banco Zaragozano, hoy en día La Caixa, donde durante cuatro años trabajó en la Dirección Financiera, en la mesa de tesorería de la entidad, y fue consejera.</p> <p>Fue miembro del Comité de Innovación, dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología, e Innovación (CDTI).</p> <p>Actualmente es consejera de FCC, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva a título personal. Desde 1999 hasta 2021 ha sido miembro del Consejo de FCC a través de EAC Inversiones Corporativas S.L.</p> <p>Es consejera y vicepresidenta segunda de INMOCEMENTO y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Hasta la fecha es miembro del Consejo de Realía, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Forma parte del consejo de Clínica Centro, e igualmente es miembro del Patronato de la Fundación</p>

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>Esther Koplowitz, de la Fundación Hispano Judía y también fue miembro del patronato de la Fundación Valderrivas.</p> <p>Es también consejera del Queen Sofia Spanish Institute (QSSI) así como de Air Nob.</p> <p>El 2 de mayo del 2022 le concedieron la Encomienda de la Orden del Dos de Mayo.</p> <p>Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo materno filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>
Carlos Slim Helú	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	<p>Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fundador del Grupo Carso, S.A.B. de CV., de América Móvil, del Grupo Financiero Inbursa y de Inversora bursátil. Además, es propietario de Teléfonos de México (Telmex).</p> <p>Ha sido Vicepresidente de la Bolsa Mexicana de Valores y Presidente de la Asociación Mexicana de Casas de Bolsa.</p> <p>Fue el primer presidente del Comité Latinoamericano del Consejo de Administración de la Bolsa de Valores de Nueva York.</p> <p>Actualmente es presidente del Consejo de Administración de Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA), Minera Frisco y Presidente de la Fundación Carlos Slim de la Educación, A.C. y de Fundación Telmex, A.C. Adicionalmente, es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso y de IDEAL.</p> <p>Asimismo, es consejero dominical de FCC, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A.</p> <p>(Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
Juan Rodriguez Torres	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	<p>Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Maestro de Matemáticos, Stage en Francia en Beton Precontraint, Estudios Maestría en Ingeniería en Planeación e Investigación de Operaciones en UNAM y Programa Alta Dirección de Empresas AD-2 del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE Business School).</p> <p>Ha sido jefe de Producción y Contralor de Preesforzados Mexicanos S.A. de ICA, Director General de Grupo Domit, del sector Calzado. Fundador y Director de varias empresas de Calzado. Es consejero de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría. Es, asimismo, Consejero de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Consejero de Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. y miembro de su Comité de Auditoría, Consejero de Fortaleza Materiales, S.A.P.I de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría y Consejero de CICSA, Presidente del consejo de administración de Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I de C.V., Presidente del Consejo y miembro del Comité de Auditoría de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.</p> <p>Es consejero dominical de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a propuesta de CEC, y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>También es consejero dominical de INMOCEMENTO, presidente del Consejo y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, es presidente no ejecutivo y consejero dominical de Realia.</p>

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Gerardo Kuri Kaufmann	Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.	<p>Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Anáhuac (Huixquilucan, México) y tiene una amplia experiencia en el sector inmobiliario, donde ha ocupado y ocupa cargos de la máxima relevancia.</p> <p>Ha trabajado como Director de compras de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y actualmente forma parte del consejo de administración de dicha sociedad. A partir de la constitución de Inmuebles Carso, S.A. de C.V. asumió la Dirección General de la misma, desde el año 2010 hasta el año 2015, donde actualmente sólo forma parte de su Consejo de Administración, así como también de todas sus empresas subsidiarias. Adicionalmente, es miembro del Consejo de Administración de Grupo IDESA, S.A. de C.V., miembro del Consejo de Administración de Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V., presidente suplente del Consejo de Administración de Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. Es Consejero y Director General de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V., Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V.</p> <p>En España, es miembro del Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., donde es, además, miembro de la Comisión Ejecutiva. Es consejero dominical de INMOCEMENTO, S.A. y también es vicepresidente no ejecutivo y consejero dominical de Realía Business, S.A., y ha sido vicepresidente no ejecutivo de Cementos Portland Valderrivas, S.A.</p>

Número total de consejeros dominicales	8
% sobre el total del consejo	72,72
<b>Observaciones</b>	

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Manuel Gil Madrigal	Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es socio fundador de la empresa Tasmania Gestión. En el año 2000 fue

Nombre o denominación del consejero	Perfil
	también fundador de la sociedad financiera N+1 y ha sido consejero de Vidrala, Ezentis, Funespaña, General de Alquiler de Maquinaria (GAM) y Campofrío, entre otras sociedades. En su trayectoria profesional ha sido también director de Mercados de Capitales de AB Asesores Bursátiles, socio de Morgan Stanley y auditor de Arthur Andersen. Asimismo, es consejero independiente de FCC y del Grupo Barón de Ley.
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es actualmente socio de las firmas Lira Capital y Meridia Partners. Como director general Adjunto de BBVA fue responsable de Tesorería Clientes, Mercado de Capitales, y Banca de Inversiones, así como Relaciones con Inversores en BBVA y Consejero Delegado de la sociedad de valores BBVA Bolsa. Anteriormente, en JP Morgan en Madrid, Londres, Nueva York y México fue responsable entre otras áreas de Banca de Inversiones y Mercado de Capitales para América Latina, así como de Renta Variable para Europa. Asimismo, es consejero independiente de FCC, S.A. y presidente de su Comisión de Auditoría y Control. También es consejero independiente de INMOCEMENTO, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Control.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	18,18

Observaciones
---------------

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Ninguno

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada



### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallaran los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la Sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Observaciones

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
-	-	-	-

Observaciones

C.1.4\_\_ Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
<b>Ejecutivas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Dominicales</b>	4	4	4	4	50	50	44,44	44,44
<b>Independientes</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total:</b>	4	4	4	4	36,36	36,36	30,77	28,57

Observaciones
-

C.1.5\_\_Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el Consejo de Administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí  No  Políticas parciales  X

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

<b>Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos</b>
<p>El Reglamento del Consejo atribuye en su art. 38.4.j. a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras funciones, la siguiente: “Asistir al Consejo en su función de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna...”.</p> <p>En 2024 FCC renovó su compromiso con la Carta de la Diversidad (antiguo Charter de la Diversidad) hasta el año 2025. Esta iniciativa impulsada por la Comisión Europea responde al compromiso para fomentar los principios de la igualdad, diversidad e inclusión en el ámbito laboral, así como el desarrollo de políticas de lucha contra la discriminación y la implantación en las empresas firmantes de políticas de inclusión y programas de no-discriminación. Durante el ejercicio 2024, el Consejo de Administración ha aprobado la modificación del Protocolo para la prevención y erradicación del acoso, ampliando el ámbito de aplicación del protocolo, así como adaptándolo a un lenguaje más inclusivo. El Consejo de Administración continua trabajando a través de los diferentes Planes de Igualdad que hay firmados en la compañía; además de implantar la herramienta de FCC, <i>You diversity</i>, que ha recibido varios reconocimientos como mejor práctica en transformación cultural y comunicación interna en diversidad e inclusión; y a través de acciones formativas, campañas de sensibilización y otras iniciativas para favorecer la igualdad y diversidad dentro de la compañía y en toda la cadena de valor, y en contra de cualquier forma de discriminación.</p> <p>Además de lo anterior, en 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la Política de Igualdad – de Oportunidades y Entornos Seguros - Diversidad e Inclusión (la “Política de Igualdad”), que se enmarca en los principios del Código Ético y de Conducta y se encuentra alineada con la Política de Derechos Humanos, la de Sostenibilidad, los principios de Pacto Mundial de Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.</p>

C.1.6 \_\_Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

<b>Explicación de las medidas</b>
<p>El Reglamento del Consejo establece en su artículo 38.4.j) y dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo siguiente: “Asistir al Consejo en su función de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo”.</p> <p>La Sociedad viene realizando un especial esfuerzo para la búsqueda de candidatas que reúnan el perfil exigido con ocasión de las vacantes que se han ido produciendo en los últimos años en el Consejo, lo que ha llevado a un progresivo aumento del número de consejeras sobre el total de miembros del Consejo, desde el 28,57% en 2020 al 36,36% a 31 de diciembre de 2024, acorde con el objetivo numérico de administradores del sexo menos representado establecido para los consejos de 11 miembros en el Anexo de la Directiva (UE) 2022/2381, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas, y que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que ha dado nueva redacción al artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de que sus disposiciones no serán de aplicación a la Sociedad hasta el 30 de junio de 2027.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 28 de noviembre de 2023 la Política de Igualdad – de Oportunidades y Entornos Seguros - Diversidad e Inclusión (la “Política de Igualdad”), en línea con el compromiso de FCC de reforzar la integración del valor de la igualdad, diversidad e inclusión, en todos los niveles organizativos y en todas y cada una de sus actividades y áreas de negocio, sirviendo de palanca en el esfuerzo de lograr una auténtica y real igualdad de oportunidades y la búsqueda de entornos seguros, en los que no tenga cabida ninguna forma de discriminación directa o indirecta.</p> <p>De los anteriores objetivos resultan, entre otras, las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Selección y contratación:</b> asegurando procesos de selección transparentes y objetivos, libres de sesgos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación para asegurar la inclusión de personas, en especial, aquellas incluidas en colectivos más desfavorecidos;</li> <li>• <b>Liderazgo inclusivo:</b> el impulso y desarrollo de esta Política debe realizarse transversalmente, favoreciendo entornos de trabajo en los que las personas se sientan incluidas y parte de los proyectos de la empresa a través de una estructura organizativa en la que las personas responsables de equipos sean ejemplo y motor de la igualdad, diversidad e inclusión; y</li> <li>• <b>Acciones positivas:</b> asimismo, se valorará la implementación de acciones positivas para diversidades especialmente protegidas como la diversidad de género, funcional, sexual, social y/o cultural.</li> </ul> <p>Por otra parte, el Grupo participa en formación específica para mujeres trabajadoras de cara a obtener cualificación necesaria para optar a puestos de responsabilidad en la Dirección de la Compañía. Es el caso de programas como: “Futuras Consejeras”, de ESADE, “Promociona” de la CEOE o dentro de la Escuela de Organización Industrial (EOI). Asimismo, los diferentes Planes de Igualdad establecen medidas para, en igualdad de condiciones y competencias profesionales, fomentar la presencia de mujeres en posiciones con infrarrepresentación femenina.</p>

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

<b>Explicación de los motivos</b>
<p>En cuanto al número de consejeras, el porcentaje de mujeres ha pasado de representar el 30,77% del total de miembros del Consejo al 36,36% actual, acorde con el objetivo numérico de administradores del sexo menos representado establecido para los consejos de 11 miembros en el Anexo de la Directiva (UE) 2022/2381, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que ha dado nueva redacción al artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de que sus disposiciones no serán de aplicación a la Sociedad hasta el 30 de junio de 2027.</p> <p>Las dos vacantes en puestos de alta dirección del Grupo FCC cubiertas en 2024 lo han sido a través de procesos de promoción interna de candidatos con amplia experiencia y posición previa al más alto nivel dentro del Grupo, no habiendo sido posible la contratación o designación de ninguna alta directiva.</p> <p>En este sentido, FCC, en su compromiso por mantener y fomentar la igualdad de oportunidades y el respeto de la diversidad, seguirá adoptando medidas tales como la identificación del talento en los distintos niveles de directivos de todas las sociedades del Grupo FCC, tanto a través de la incorporación de nuevas directivas como por medio de su promoción interna o el establecimiento de programas de formación y desarrollo u otros mecanismos que contribuyan a asegurar la permanencia y promoción dentro del Grupo FCC de las personas con talento, con independencia de cualesquiera condiciones o circunstancias personales o sociales.</p>

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

En particular, los correspondientes informes y propuestas elaborados en su día por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y reelecciones de los actuales miembros del Consejo confirman que se partió del análisis de las necesidades del Consejo, con el fin de promover la diversidad en sentido amplio, tanto de género como también de experiencia, conocimientos, edad o antigüedad en el cargo de los consejeros, entre otros aspectos, como factor esencial para alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

Como resultado de sus respectivos análisis, el Consejo y la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideraron que la presencia de los referidos consejeros en el Consejo contribuiría a afianzar la diversidad y equilibrio ya existentes en su composición, aportando amplios conocimientos y experiencia en ámbitos valiosos para la Sociedad.

De los once miembros que componen el Consejo, uno está calificado como ejecutivo, ocho como dominicales y dos como independientes, representando este número el 18% del total de consejeros. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC entiende que, teniendo en cuenta la estructura accionarial tan concentrada de la Sociedad y que los consejeros dominicales desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los consejeros independientes, la composición actual es la adecuada para representar los intereses de los accionistas tanto mayoritarios como minoritarios.

Asimismo, todos los consejeros cuentan con un perfil adecuado para el ejercicio de sus funciones y todos ellos contribuyen al mejor funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, no considerando necesario la Sociedad, por el momento, modificar el número de consejeros o su categoría.

A su vez, cuatro de los miembros del Consejo son mujeres (siendo su presidenta no ejecutiva doña Esther Alcocer Koplowitz), cumpliendo por tanto con el objetivo numérico de administradores del sexo menos representado establecido para los consejos de once miembros en el Anexo de la Directiva (UE) 2022/2381, de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas, y que ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que ha dado nueva redacción al artículo 529 bis de la Ley de Sociedades de Capital, sin perjuicio de que sus disposiciones no serán de aplicación a la Sociedad hasta el 30 de junio de 2027.

En atención a todo lo expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad considera que FCC ha cumplido satisfactoriamente en el ejercicio 2024 tanto los criterios de diversidad en la selección, como las condiciones que deben reunir los candidatos en términos de honorabilidad, solvencia, competencia, experiencia, formación, cualificación, dedicación y compromiso con la función de Consejero previstos tanto en su normativa interna como en la Ley.

C.1.8 \_\_Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí  No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 \_\_Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el Consejo de Administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en Comisiones del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Pablo Colio Abril	Todas salvo las indelegables
Comisión Ejecutiva	Todas salvo las indelegables

C.1.10\_Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la Sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Juan Rodríguez Torres	FCC Aqualia, S.A.	Consejero	No
Alejandro Aboumrad González	FCC Aqualia, S.A.	Presidente	No
	FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.	Presidente	Sí
Pablo Colio Abril	FCC Construcción, S.A.	Presidente	Sí
	FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.	Consejero	Sí
	FCC Aqualia, S.A.	Consejero	No
Gerardo Kuri Kaufmann	FCC Aqualia, S.A.	Consejero	No
	FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.	Consejero	No

Observaciones
Pablo Colio percibe como consejero de FCC Servicios Medio Ambiente Holding S.A. dietas por la asistencia efectiva a las reuniones del consejo.

C.1.11\_Detalle, los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo	Observaciones
Manuel Gil Madrigal	Barón de Ley, S.A.	Consejero externo	Remunerado
	Tasmania Gestión, S.L. y Tasmania Inmuebles, S.L.	Administrador mancomunado-presidente (sociedades familiares)	Remunerado
Pablo Colio Abril	Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. (CISCA)	Consejero	Remunerado

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo	Observaciones
	Finver Inversiones 2020, S.L.	Consejero	
	Soimob Inmobiliaria Española	Consejero	
	Dominum Dirección y Gestión S.A.	Consejero	
	Inmocemento, S.A.	Consejero ejecutivo	Remunerado
	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Administrador único	Remunerado
Esther Koplowitz Romero de Juseu	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	Administrador único	
	Dominum Desga S.A.	Administrador	
	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	Administrador	
	Samede Inversiones 2010, S.L.	Administrador	
	Inmocemento, S.A.	Consejera	
Esther Alcocer Koplowitz	Realía Business, S.A.	Consejera	
	Inmocemento, S.A.	Consejera	
	Soimob Inmobiliaria Española, S.A.	Consejero	
	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Administrador mancomunado	
	EAC Medio Ambiente, S.L.	Administrador mancomunado	
	Meliloto, S.L.	Administrador mancomunado	
	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Ordenamientos Ibéricos, S.A.	Apoderada Mancomunada	
	Dominum Desga, S.A.	Apoderada Mancomunada	
	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Samede Inversiones 2010, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Nueva Samede 2016, S.L.	Apoderada Mancomunada	
Alicia Alcocer Koplowitz	Inmocemento, S.A.	Consejera y vicepresidenta segunda	

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad, cotizada o no</b>	<b>Cargo</b>	<b>Observaciones</b>
	Realia Business, S.A.	Consejero	
	Soimob Inmobiliaria Española, S.A.	Consejero	
	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Administrador mancomunado	
	EAC Medio Ambiente S.L.	Administrador mancomunado	
	Meliloto, S.L.	Administrador mancomunado	
	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Ordenamientos Ibéricos, S.A.	Apoderada Mancomunada	
	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
Carmen Alcocer Koplowitz	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Administrador mancomunado	
	EAC Medio Ambiente, S.L.	Administrador mancomunado	
	Meliloto, S.L.	Administrador mancomunado	
	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Dominum Desga, S.A.	Apoderada Mancomunada	
	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	Apoderada Mancomunada	
	Samede Inversiones 2010, S.L.	Apoderada Mancomunada	
Juan Rodríguez Torres	Innocemento, S.A.	Presidente	Remunerado
	Realia Business, S.A.	Presidente no ejecutivo	Remunerado
	Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	Presidente	Remunerado



<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad, cotizada o no</b>	<b>Cargo</b>	<b>Observaciones</b>
	Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.	Presidente	Remunerado
	Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V.	Presidente	Remunerado
	Calzado Técnico S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Calzado Rohcal S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Calzado y Componentes S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Inmobiliaria Inro S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Inmobiliaria Calro S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Inmobiliaria Proii S.A. de C.V.	Representante	Remunerado
	Carso Infraestructura y Construcción S.A. de C.V.	Consejero	
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Innocemento, S.A.	Consejero independiente	Remunerado
	Meridia Partners, S.L.	Representante (apoderado)	
	Lira Capital, S.L	Representante (apoderado)	
	Libra Fotovoltaica, S.L.	Administrador único	
Gerardo Kuri Kaufmann	Innocemento, S.A.	Vicepresidente primero no ejecutivo	Remunerado
	Realia Business, S.A.	Vicepresidente no ejecutivo	Remunerado
	Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	Consejero y director general	Remunerado
	Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.	Consejero	Remunerado
	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	Consejero y director general	Remunerado
	Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V.	Consejero y director general	Remunerado
	FCyC, S.A.	Presidente	

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad, cotizada o no</b>	<b>Cargo</b>	<b>Observaciones</b>
	Soimob Inmobiliaria Española, S.A. U	Consejero	
	Dominum Dirección y Gestión, S.A.	Presidente	
	Varias sociedades subsidiarias del accionista	Administrador	
Alejandro Aboumrad González	Inmocemento, S.A.	Consejero	Remunerado

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

<b>Identificación del consejero o representante</b>	<b>Demás actividades retribuidas</b>
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Asesoramiento como autónomo a Lira Capital, S.L. y Meridia Partners, S.L.

<b>Observaciones</b>

C.1.12\_ Indique y, en su caso explique, si la Sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí  No

<b>Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula</b>

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del Consejo de Administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	2.873
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	0
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	0
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	0

<b>Observaciones</b>
-

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Marcos Bada Gutiérrez	Director general de Auditoría Interna
Felipe B. García Pérez	Secretario general
Miguel Ángel Martínez Parra	Director general de Administración y Finanzas
Santiago Lafuente Pérez-Lucas	CEO Aqualia
Iñigo Sanz Pérez	CEO FCC Servicios Medio Ambiente

Número de mujeres en la alta dirección 0	Cargo/s
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección 0%	-

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	2.307
--	-------

<b>Observaciones</b>
<p>La remuneración correspondiente al ejercicio 2024 de Santiago Lafuente se ha calculado desde su nombramiento en el cargo de CEO de Aqualia el 9 de abril de 2024.</p> <p>La remuneración correspondiente al ejercicio 2024 de Iñigo Sanz se ha calculado desde su nombramiento en el cargo de CEO de FCC Medio Ambiente el 1 de mayo de 2024.</p>

C.1.15\_Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

**Sí**

**No**

<b>Descripción de las modificaciones</b>
<p>La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 27 de junio de 2024, como consecuencia de los acuerdos de nombramiento y reelección de Consejeros, aprobó los siguientes acuerdos: (i) dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; y (ii) modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.</p> <p>En este contexto, el 29 de julio de 2024 el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control y a los efectos de coordinarlo con los Estatutos Sociales y con los referidos acuerdos adoptados por la Junta General, acordó modificar los siguientes cuatro artículos de su Reglamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se modificó la redacción del artículo 2 para ampliar el ámbito de aplicación a otras sociedades del Grupo, no referidas en el redactado existente, tal y como se realizó en los demás textos normativos modificados.</li> <li>- Se incluyó en la redacción del artículo 7, de entre las materias indelegables competencia del Consejo de Administración, aquello relacionado con el Modelo de Cumplimiento, en concordancia con el contenido del artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital.</li> <li>- Se modificó el artículo 8 para ampliar las funciones propias del pleno del Consejo de Administración como la designación de responsabilidades del Modelo de Cumplimiento o la determinación de la Política de Cumplimiento y otra normativa en la materia como las normas del Sistema Interno de Información (SII), en conformidad con la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.</li> <li>- Se modificó el artículo 37 para detallar la responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Control en relación con el modelo de Cumplimiento, incluyendo la supervisión del funcionamiento del Sistema Interno de Información.</li> </ul>

C.1.16\_Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

El nombramiento y la separación de los consejeros corresponden a la Junta General. Los consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente, una o más veces, por periodos de cuatro años (Art. 30.3 de los Estatutos Sociales).

De acuerdo con el art. 29.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración en sus propuestas de nombramiento, reelección, ratificación o separación de consejeros que someta a la Junta General y en las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, seguirá los criterios y orientaciones establecidos al respecto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo regula en su Capítulo IV “Nombramiento y Cese de los consejeros”, estos extremos, cuyas previsiones se transcriben a continuación:

Artículo 16. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros.

1. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas físicas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

2. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

3. Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes informaciones sobre las personas propuestas para el nombramiento o ratificación como Consejero:

- (i) el perfil profesional y biográfico;
- (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza;
- (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos;
- (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones;
- (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el Consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de Consejero. Estas informaciones se mantendrán actualizadas; y
- (vi) los informes y propuestas de los órganos competentes en cada caso.

4. El Secretario del Consejo de Administración entregará a cada nuevo Consejero un ejemplar de los Estatutos Sociales, del presente Reglamento, del Código Ético del Grupo FCC, del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, de las últimas Cuentas Anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, aprobados por la Junta General de Accionistas, de los informes de auditoría

correspondientes a éstas y de la última información económico financiera remitida a los mercados. Asimismo, se les facilitará la identificación de los actuales auditores de cuentas y sus interlocutores.

5. Cada Consejero deberá suscribir un recibo de tal documentación, comprometiéndose a tomar conocimiento inmediato de la misma y a cumplir fielmente sus obligaciones como Consejero.

6. La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y su Grupo, así como de las reglas de gobierno corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

#### Artículo 17. Duración del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales.

2. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General. Asimismo, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

3. El consejero que termine su mandato o que, por cualquier otra causa, cese en el desempeño de su cargo, no podrá prestar servicios en otra entidad competidora de FCC, durante el plazo de dos (2) años.

4. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar su período de duración.

#### Artículo 18. Reelección de consejeros

Además de cumplir los requisitos establecidos respecto del nombramiento establecidos en el artículo 16 anterior, con carácter previo a cualquier reelección de consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

#### Artículo 19. Cese de los consejeros.

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos. b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia hayan sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.

3. En particular, los Consejeros deberán informar al Consejo y, en su caso, dimitir, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan

perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

En cualquier caso, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como Consejero independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por la proporcionalidad entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social.

5. Cuando ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Asimismo, y sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.”

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del Consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

<b>Descripción modificaciones</b>
En el ejercicio 2024 no se han detectado deficiencias que hagan necesario un plan de acción.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del Consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. emitió un Informe por el que evaluó su composición y la calidad y eficiencia de su funcionamiento, y el de sus Comisiones, durante el ejercicio 2024, con el fin de dar cumplimiento al deber impuesto por el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, a través del cual se incorpora la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 (revisado en junio de 2020), y el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital.

El Informe fue objeto de examen y aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, que de acuerdo con el referido artículo 34.9 del Reglamento del Consejo, es el órgano encargado de evaluar la calidad y eficiencia de su propio funcionamiento, en su reunión del 21 de enero de 2025. En la elaboración del Informe han intervenido y participado activamente todos los miembros del Consejo de Administración, tomándose en consideración los comentarios, valoraciones, opiniones y sugerencias vertidos en dicho proceso por todos ellos.

Para el Informe del ejercicio 2024, el proceso de autoevaluación se ha llevado a cabo valorando los distintos aspectos que inciden sobre la composición, el funcionamiento, eficiencia y calidad en las actuaciones y toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, así como la contribución de sus miembros al ejercicio de las funciones y consecución de los fines que el Consejo tiene asignados.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el respeto y cumplimiento por parte del Consejo de Administración y sus miembros de los preceptos legales, estatutarios, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas.

C.1.18\_Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la Sociedad o cualquier sociedad de su Grupo.

Se ha contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad, sin que a estos efectos se haya recibido asesoramiento por parte de consultores externos.
---

C.1.19\_Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Se recoge a continuación el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración vigente.

“Artículo 19. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:



- a) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.
- b) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia hayan sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en FCC o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.

3. En particular, los Consejeros deberán informar al Consejo y, en su caso, dimitir, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

En cualquier caso, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como Consejero independiente. También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por la proporcionalidad entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social.

5. Cuando ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Asimismo, y sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.”

C.1.20\_¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
Los artículos 4.6 y 34.10 del Reglamento del Consejo establecen que la modificación del Reglamento del Consejo deberá ser acordada con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes del Consejo.
El artículo 26.4 del Reglamento del Consejo, relativo a las facultades de información e inspección de los consejeros, establece que la información que hubieran solicitado no podrá ser denegada en ningún caso cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo.
El artículo 27.3 del Reglamento del Consejo, relativo al asesoramiento por expertos externos, prevé que la solicitud de auxilio de expertos formulada por cualquiera de las Comisiones del Consejo sólo podrá ser denegada cuando por mayoría de los componentes del Consejo este considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 27.
Por último, el artículo 19.2.d) prevé que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión si por haber infringido sus obligaciones como Consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad, cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios de sus miembros.

C.1.21\_Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.

Sí  No

Descripción de los requisitos
El artículo 30.1 del Reglamento del Consejo de Administración exige que el Presidente sea elegido por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.22\_Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

	Edad límite
Presidente	
Consejero delegado	
Consejero	

<b>Observaciones</b>

C.1.23\_Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato.	
--	--

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

<p>Los artículos 21.2.b) y 34.8 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que cuando deba producirse alguna inasistencia, el consejero deberá otorgar representación con instrucciones. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo.</p> <p>No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración más allá de los descritos ni limitaciones en cuanto a las categorías en que es posible delegar adicionales a las legales.</p>
---

C.1.25\_Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del consejo</b>	9
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

<b>Observaciones</b>

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

<b>Número de reuniones</b>	-
----------------------------	---

<b>Observaciones</b>

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva</b>	7
<b>Número de reuniones de la comisión de auditoría</b>	8
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	6

<b>Observaciones</b>

C.1.26\_ Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

<b>Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros</b>	9
<b>% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	91,92%
<b>Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros</b>	0
<b>% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	91,92%

<b>Observaciones</b>
En relación con el número de reuniones mantenidas, únicamente se ha tenido en cuenta la asistencia presencial (entendiéndose por “asistencia presencial”, además de la física, la asistencia a distancia por medios telemáticos que permita la interacción directa del consejero).

C.1.27\_Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su formulación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Pablo Colio Abril	Consejero delegado
Miguel Martínez Parra	Director general de Administración y Finanzas
Daniel Sorroche Pérez	Director de Administración

<b>Observaciones</b>

C.1.28\_Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elabore de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Control tiene atribuidas, entre otras funciones, la de discutir con el auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría y la revisión del proceso de elaboración de la información económico financiera que periódicamente publica el Grupo FCC, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta función adquiere especial relevancia en el caso de la información anual, de tal forma que, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control examina ampliamente esas cuentas y solicita la participación del auditor externo en la reunión de la Comisión para que exponga las conclusiones de su trabajo de revisión.

Todo lo anterior se establece con el fin de que, una vez formuladas por el Consejo, el informe del auditor externo no contenga ninguna salvedad.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Francisco Vicent Chuliá	-
Observaciones	

C.1.30\_Indique los mecanismos concretos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

A estos efectos, el art. 37. 4 del Reglamento del Consejo señala que “la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo. En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el auditor externo: [...]

(iv) establecer las oportunas relaciones con el Auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas de auditoría;

(v) asegurar la independencia del auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas:

1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de Auditoría de Cuentas;

2) para que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado; y

3) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, velando asimismo por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; y

(vi) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b) (v)1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.”

Asimismo, el Grupo FCC cuenta con un procedimiento interno de aplicación obligatoria para todas las sociedades controladas, en el que se establece que todos los servicios distintos a la auditoría de cuentas que sean prestados por los auditores requieren de un análisis de independencia y de su aprobación previa como requisito para su contratación.

C.1.31\_Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

**Observaciones**

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  No

**Explicación de los desacuerdos**

C.1.32\_Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	0	117	117
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)</b>	0%	2,14%	2,02%

Observaciones
Se corresponden con Otros servicios profesionales relativos a sociedades en las que el Grupo no tiene control, si bien integran proporcionalmente.

C.1.33\_Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia

C.1.34\_Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
<b>Número de ejercicios ininterrumpidos</b>	4	4



	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	11,43%	11,43%

Observaciones

C.1.35\_ Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí X No

Detalle el procedimiento
<p>Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>Artículo 26. Facultades de información e inspección</p> <p>“1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones sobre cualquier aspecto de FCC y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras. A tales efectos podrá examinar la documentación que estime necesaria, tomar contacto con los responsables de los departamentos afectados y visitar las correspondientes instalaciones.</p> <p>2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo FCC, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p> <p>3. En el supuesto de que la solicitud de información hubiera sido denegada, retrasada o defectuosamente atendida, el consejero solicitante podrá repetir su petición ante la Comisión de Auditoría y Control, la cual, oídos el presidente y el consejero solicitante, decidirá lo que a los efectos anteriores resulte pertinente.</p> <p>4. La información solicitada sólo podrá ser denegada cuando a juicio del presidente y de la Comisión de Auditoría y Control sea innecesaria o resulte perjudicial para los intereses sociales. Tal denegación no procederá cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo”.</p> <p>“Artículo 30. Presidente. Funciones</p> <p>[...]</p> <p>3. El Presidente, como máximo responsable de la dirección y del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, [...] velará, con la colaboración del Secretario, por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día [...].”</p>

C.1.36\_Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí X No

<b>Explique las reglas</b>
<p>Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>“Artículo 25. Deberes de información del Consejero.</p> <p>El Consejero deberá informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de FCC, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, de los siguientes extremos:</p> <p>[...]</p> <p>d) Reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de FCC. e) En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como Consejero de FCC.”</p> <p>“Artículo 19. Cese de los Consejeros.</p> <p>1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.</p> <p>2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <p>[...]</p> <p>c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>d) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos dos tercios (2/3) de sus miembros: - si por haber infringido sus obligaciones como consejeros resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o - cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.</p> <p>3. En particular, los Consejeros deberán informar al Consejo y, en su caso, dimitir, cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.</p> <p>En cualquier caso, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará al respecto en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.</p> <p>4. El Consejo de Administración no podrá proponer el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa</p>

**Explique las reglas**

causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el artículo 6.2.a) de este Reglamento que impiden su nombramiento como Consejero independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por la proporcionalidad entre el número de Consejeros dominicales y el de independientes en relación con el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto del capital social.

5. Cuando ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Asimismo, y sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.”

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  No

Nombre del consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones

En el supuesto anterior, indique si el consejo de administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del consejo ha contado con un informe de la comisión de nombramientos.

Sí  No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada

C.1.38\_Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Con fecha 5 de febrero de 2016, Nueva Samede 2016, S.L.U. (en adelante, “Nueva Samede”) e I. Carso (en adelante “I. Carso”) suscribieron un contrato de opción de compra de acciones de FCC ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova bajo el número 285 de su orden de protocolo (la “Opción de Compra”), en virtud del cual Nueva Samede otorgaba y concedía a I. Carso, de forma irrevocable, un derecho de opción de compra sobre 9.454.167 acciones ordinarias de FCC representativas de un 2,496% de su capital social y de las que Nueva Samede es titular tras la suscripción y desembolso prevista en la ampliación de capital de FCC que quedó inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 4 de marzo de 2016 (las “Acciones Afectadas”).

Se hace constar, que las Acciones Afectadas forman parte del 7,028% del capital social de FCC propiedad de Nueva Samede que se atribuyen a I. Carso a los exclusivos efectos del artículo 5.1.d del RD de OPA's y sobre el que I. Carso no ostenta directa ni indirectamente derecho de voto alguno.

En relación con lo anteriormente expuesto, a 22 de julio de 2016, I. Carso precedió a ejercitar la Opción de Compra sobre la totalidad de las Acciones Afectadas y con fecha de efectos de 14 de junio de 2016. No obstante, la formalización del ejercicio de la Opción de Compra quedó sujeta a la condición suspensiva consistente en que, cumulativamente, se produzca (i) la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Oferta formulada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. (CEC), aprobada el 29 de junio de 2016, y (ii) la presencia en el Órgano de Administración de FCC de una mayoría de consejeros nombrados a instancia de I. Carso y/o CEC o cualquier sociedad vinculada a I. Carso (la, “Condición Suspensiva”), que quedó cumplida con los nombramientos de D. Miguel Martínez Parra, D. Alfonso Salem Slim, D. Antonio Gomez García, y D. Carlos Manuel Jarque Uribe el 28 de junio de 2016. A 22 de julio de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicó mediante hecho relevante que la oferta pública de adquisición formulada por Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. sobre el 100% del capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., fue aceptada por un número de 97.211.135 acciones que representan un 48,30% de las acciones a las que se dirigió la oferta y un 25,66% del capital social de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se informa mediante Notificación de Participaciones Significativas a la CNMV que CEC controla directa e indirectamente exclusivamente el 72,789% de FCC. Dominum Dirección y Gestión, S.A. posee el 8,9984% de FCC y está controlada al 100% por CEC.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se informa mediante Notificación de Participaciones Significativas a la CNMV, que Esther Koplowitz Romero de Juseu controla directamente el 0,035% de FCC e indirectamente el 3,182% de FCC, a través de Nueva Samede 2016, S.L.U.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se informa mediante Notificación de Participaciones Significativas a la CNMV, que la sociedad Nueva Samede 2016, S.L.U. posee el 3,182% directo de FCC. Esta sociedad está controlada al 100% por Esther Koplowitz Romero de Juseu.

Con fecha 19 de noviembre de 2024 se informa mediante Notificación de Participaciones Significativas a la CNMV, que Carlos Slim Helú controla indirectamente el 11,916% de FCC a través de Finver Inversiones 2020, S.L.U., que pertenece 100% a Inmobiliaria AEG, S.A. de C.V. que a su vez es controlada por Carlos Slim Helú.

C.1.39\_ Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de los casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero delegado	<p>Tanto en el caso de que la relación contractual fuera extinguida por voluntad del consejero delegado por alguna de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden notoriamente en perjuicio de su formación profesional, en menoscabo de su dignidad, o sean decididas con grave transgresión de la buena fe, por parte de la Sociedad.</li> <li>- Falta de pago durante tres meses consecutivos o seis meses alternos, o retraso continuado en el pago de las retribuciones pactadas conforme al contrato.</li> <li>- Sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido de su actividad principal, siempre que la extinción se produzca en los tres meses siguientes a la producción de tales cambios.</li> <li>- Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte de la Sociedad, salvo los presupuestos de fuerza mayor, en las que no procederá el abono de indemnización alguna,</li> </ul> <p>como en caso de desistimiento libre y unilateral de FCC, tendrá derecho a percibir una indemnización resultante de la suma de los siguientes dos conceptos:</p> <p>a) La cantidad que resulte de liquidar con fecha de cálculo 12 de septiembre de 2017 (y de acuerdo con la normativa aplicable en dicha fecha), la relación laboral que el consejero delegado tenía anteriormente con FCC Construcción o con cualquier otra empresa del Grupo FCC.</p> <p>La cantidad resultante de multiplicar 7 días de salario por el número de años transcurridos desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el momento de extinción del contrato.</p>
Otros supuestos	Existen acuerdos en virtud de los cuales se garantiza la percepción de la indemnización legal en caso de extinción del contrato por voluntad unilateral de la empresa, en supuestos de incumplimientos por parte de esta o acaecidas circunstancias ligadas a cambios accionariales.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su Grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	<b>Consejo de Administración</b>	<b>Junta general</b>
<b>Órgano que autoriza las cláusulas</b>	X	

	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?</b>	X	

<b>Observaciones</b>

## C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1\_\_Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### COMISIÓN EJECUTIVA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Categoría</b>
Alejandro Aboumrad González	Presidente	Consejero dominical
Esther Alcocer Koplowitz	Vocal	Consejero dominical
Alicia Alcocer Koplowitz	Vocal	Consejero dominical
Gerardo Kuri Kaufmann	Vocal	Consejero dominical
Juan Rodríguez Torres	Vocal	Consejero dominical
Pablo Colio Abril	Vocal	Consejero ejecutivo
Francisco Vicent Chuliá	Secretario no miembro	-
Felipe Bernabé García Pérez	Vicesecretario no miembro	-

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	<b>16,66</b>
<b>% de consejeros dominicales</b>	<b>83,33</b>
<b>% de consejeros independientes</b>	<b>0</b>
<b>% de otros externos</b>	<b>0</b>

Observaciones
Durante el ejercicio 2024, en virtud del artículo 19.1 del Reglamento del Consejo de Administración el siguiente consejero ha cesado en su cargo por haber dejado de ser consejero: DOMINUM DESGA, S.A., representada por Doña Esther Alcocer Koplowitz. A su vez, esta fue nombrada miembro de la Comisión por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2024.

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión, distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

### **Reglamento del Consejo de Administración.**

“Artículo 36. La Comisión Ejecutiva.

1. El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o de este Reglamento. Corresponde, en especial, a la Comisión Ejecutiva, si no se dedujera lo contrario del contenido de la delegación conferida por el Consejo, decidir en materia de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento o cualquier otra facilidad financiera, cuyo importe unitario no superara la cifra establecida en el artículo 31.3 de este Reglamento. Asimismo, la Comisión Ejecutiva podrá ejercer, por razones de urgencia, debidamente justificadas, las competencias atribuidas al Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 8 de este Reglamento.

2. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará los Consejeros que han de integrar la Comisión Ejecutiva. Su Secretario será el Secretario del Consejo de Administración.

3. La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de diez (10) miembros.

4. Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo. Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

5. El Presidente de la Comisión Ejecutiva será nombrado de entre sus miembros por la propia Comisión. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.

6. La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias todos los meses en que no esté prevista la celebración de reuniones del Consejo de Administración, excluido el mes de agosto, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales.

7. La Comisión Ejecutiva será convocada por su Presidente, por propia iniciativa o cuando lo soliciten, al menos, dos (2) de sus miembros, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita acreditar su recepción, dirigido a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de la reunión, pudiendo no obstante convocarse con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la

fecha y hora de la reunión por razones de urgencia, en cuyo caso, el Orden del Día de la reunión se limitará a los puntos que hubiera motivado la urgencia. Junto con la convocatoria de cada reunión se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

8. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente de la Comisión Ejecutiva, o habiendo quedado vacante este cargo, la misma podrá ser convocada por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.

9. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o en cualquier lugar designado por el Presidente e indicado en la convocatoria.

10. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurren, entre presentes y representados, la mayoría de sus miembros. Los ausentes podrán hacerse representar por otro miembro de la Comisión Ejecutiva. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo.

11. Las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten.

12. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. En caso de empate, se someterá el asunto al Consejo de Administración para lo cual los miembros de la Comisión Ejecutiva solicitarán su convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de este Reglamento, salvo que ya estuviera convocada una reunión de dicho órgano para dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, en cuyo supuesto la Comisión solicitará al Presidente del Consejo la inclusión dentro del Orden del Día de tal reunión de los puntos sobre los que hubiera existido tal empate.

13. La Comisión Ejecutiva, a través de su Presidente, informará al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión, remitiéndose copia a todos los Consejeros de las actas de las sesiones de la misma.”

La Comisión se ha reunido en un total de siete ocasiones durante el ejercicio 2024 y con la periodicidad adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Ejecutiva no tiene atribuida o delegada ninguna otra función no recogida en el apartado C.1.9.

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo por la citada Comisión, durante estas reuniones se han adoptado un total de 29 acuerdos, los cuales han tratado sobre la aprobación del Informe de autoevaluación de la Comisión Ejecutiva del ejercicio 2023 y sobre autorizaciones para: la disolución y liquidación de sociedades, ratificación de operaciones, enajenaciones, fusiones, constitución de sociedades, aumento de fondos propios, fusiones transfronterizas, presentación de ofertas, capitalización de deuda, compra de parcelas, ejercicio de derechos reales de adquisición preferente y traspaso de activos.

Asimismo, en sesión del 21 enero de 2025, se emitió informe sobre el funcionamiento de la Comisión y el cumplimiento de sus cometidos durante el ejercicio 2024, confirmando que la Comisión Ejecutiva asume y desempeña responsablemente las funciones y competencias que le son delegadas por el Consejo de Administración, atendiendo de forma diligente y eficaz los asuntos de la Sociedad que requieren una atención y seguimiento constante.



## COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Categoría
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Presidente	Consejero independiente
Juan Rodríguez Torres	Vocal	Consejero dominical
Manuel Gil Madrigal	Vocal	Consejero independiente
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario no miembro	-

<b>% de consejeros dominicales</b>	<b>33,33</b>
<b>% de consejeros independientes</b>	<b>66,66</b>
<b>% de otros externos</b>	<b>0</b>

Observaciones

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

### **Reglamento del Consejo de Administración.**

“Artículo 37. Comisión de Auditoría y Control

1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Auditoría y Control, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) Consejeros que serán designados por el Consejo de Administración teniendo en cuenta en su conjunto, y de forma especial respecto de su Presidente, sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, siendo la totalidad de sus miembros Consejeros no ejecutivos y la mayoría de ellos independientes. El mandato de los miembros de la Comisión no podrá ser superior al de su mandato como Consejeros, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

2. Al menos uno de los miembros independientes de la Comisión de Auditoría y Control será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad. La Comisión nombrará de entre los Consejeros independientes al Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder

de cuatro (4) años ni la de sus mandatos como miembros de la Comisión, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos, un año, desde su cese. La Comisión de Auditoría y Control designará un Secretario, y en su caso Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

3. La Comisión de Auditoría y Control quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

4. La Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica, entre otros, del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que pueda encargarle el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, correspondiéndole además en relación con el auditor externo:

(i) elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación;

(ii) recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones, y verificar que la Alta Dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

(iii) discutir con el auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia; A tales efectos, y en su caso, la Comisión de Auditoría y Control podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

(iv) establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría;

(v) asegurar la independencia del auditor externo, estableciendo, en particular, medidas adecuadas:

1) para que la contratación de servicios de asesoramiento y de consultoría con dicho auditor o empresas de su Grupo no implique un riesgo sobre su independencia a cuyo efecto la Comisión solicitará y recibirá anualmente de dicho auditor la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas;

2) para que la Sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido de su contenido, y que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado;

3) asegurarse de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, velando asimismo por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia; y

(vi) favorecer que el auditor de la Sociedad asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que integran el Grupo.

c) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado b)(v)1) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

d) Supervisar la unidad de Auditoría Interna de la Sociedad que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependerá del Presidente de la Comisión, viniendo obligado el responsable de la función de Auditoría Interna a presentar a la Comisión, para su aprobación por esta, su plan anual de trabajo, a informarle directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades. La Comisión deberá asegurarse de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales).

e) Supervisar la unidad interna de control y gestión de riesgos, que tendrá al menos las siguientes funciones:

(i) asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad;

(ii) participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión; y

(iii) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

f) Supervisar y analizar la eficacia del control interno de la Sociedad y de la política de control y gestión de riesgos aprobada por el Consejo de Administración, velando por que esta identifique o determine al menos:

(i) los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta la Sociedad (entre otros, los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción), incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

(ii) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles;

(iii) el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

(iv) las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y

(v) los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance, y elevarla al Consejo para su aprobación.

g) Supervisar y evaluar periódicamente el Modelo de Cumplimiento establecido en la Sociedad para prevenir delitos, actos ilícitos o contrarios a la ley o al Código Ético y de Conducta de FCC, así como proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

De modo particular, en relación con esta función corresponde a la Comisión:

- (i) Velar por la independencia y eficacia de la Función de Cumplimiento, proponiendo al Consejo de Administración el nombramiento y cese de los responsables de la Función de Cumplimiento en la Sociedad o, en su caso, informando sobre las propuestas.
- (ii) Informar sobre las propuestas realizadas por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el nombramiento y cese de los miembros del órgano encargado de la gestión del Modelo de Cumplimiento.
- (iii) Supervisar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y proponer al Consejo de Administración las propuestas necesarias para su mejora, recibir información de los responsables de la Función de Cumplimiento en relación con las iniciativas de modificación del Código Ético y de Conducta y con cualquier cuestión relevante para la promoción del conocimiento y cumplimiento del Código Ético y de Conducta, proponiendo al Consejo de Administración las actuaciones que procedan para su aprobación.
- (iv) Revisar, a través de los responsables de la Función de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad, para prevenir conductas inapropiadas o ilícitas, proponiendo al Consejo de Administración eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos para su aprobación.
- (v) Recibir información periódica sobre las actividades de los responsables de la Función de Cumplimiento en la Sociedad y evaluar anualmente su desempeño.
- (vi) Aprobar el presupuesto anual de la Función de Cumplimiento de la Sociedad, así como su plan anual de actividades, procurando que cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

h) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las siguientes decisiones:

(i) la información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo de la Sociedad; y

(ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo FCC.

i) Velar por que las Cuentas Anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. En aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control explicará con claridad en la Junta General el parecer de la Comisión sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

j) En relación con los sistemas de información y control interno:

- (i) supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
  - (ii) supervisar y evaluar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, a su Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
  - (iii) velar por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna, proponiendo la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna, así como el presupuesto de dicho servicio, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
  - (iv) recibir periódicamente información del Comité de Respuesta y de la Dirección de Control de Gestión y Gestión de Riesgos, respectivamente, sobre el desarrollo de sus actividades y el funcionamiento de los controles internos;
  - (v) Supervisar el funcionamiento del Sistema Interno de Información establecido en la Sociedad como mecanismo que permite a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como Consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, así como posibles incumplimientos de la ley y la normativa interna aplicables detectados en el ámbito de las actividades de FCC, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Dicho mecanismo garantiza la confidencialidad y prevé la posibilidad de que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando, en todo caso, los derechos del denunciante y denunciado;
  - (vi) velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
- k) Informar sobre las Operaciones Vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno establecido por la Sociedad para aquellas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.
- l) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta y, en particular:
- (i) asegurarse de que los códigos internos de conducta y las reglas de Gobierno Corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y reglas de gobierno y de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad;
  - (ii) supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la Sociedad, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores;
  - (iii) supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, la Comisión hará seguimiento del modo en que la Sociedad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas;
  - (iv) evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;

(v) supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas; y

(vi) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

m) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en especial,

(i) emitir el informe sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4.3;

(ii) decidir en relación con las solicitudes de información que los consejeros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de este Reglamento, remitan a esta Comisión; y

(iii) solicitar, en su caso, la inclusión de puntos del Orden del Día de las reuniones del Consejo en las condiciones y plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento.

5. La Comisión de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos (2) por cada miembro de la Comisión, consideren conveniente, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27.3 y 35.4 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que la convoque su presidente, o a instancia de dos (2) de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o habiendo quedado vacante este cargo, el mismo podrá ser convocado por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.

7. Las deliberaciones serán dirigidas por el presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Auditoría y Control, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.

8. Están obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo FCC que fuese requerido a tal fin aplicándose en su caso lo previsto en el artículo 35.6 del presente Reglamento, así como los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

9. En todo lo no expresamente regulado en este artículo respecto del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, se estará a lo regulado por la propia Comisión de Auditoría y Control.”

Así, en el desarrollo y cumplimiento de dichas competencias la Comisión ha ejercitado a lo largo de 2024 las siguientes funciones:

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados de cada auditoría, así como elevar las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor externo de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- Discutir con el Auditor externo de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia. Recibir por parte del Auditor externo información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, y cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas sobre el régimen de independencia.

- Asegurar la independencia del Auditor externo, estableciendo las correspondientes medidas para ello.
- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el artículo 37.4, apartado b) (v)1) del Reglamento del Consejo, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- Supervisar la unidad de auditoría interna de la Sociedad, así como la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad, revisando la identificación de los riesgos más relevantes y la adopción de las medidas necesarias para mitigar su impacto.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, así como la información financiera difundida periódicamente a los mercados, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables.
- Informar favorablemente sobre el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2023, así como que las mismas se han elaborado cumpliendo los requerimientos legales y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Informar favorablemente sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2023.
- Supervisar la ciberseguridad del Grupo FCC.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de la Sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta (“Sistema de Compliance”).
- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en la “Declaración Intermedia”, referente al primer y tercer trimestre de 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20, apartado 1, del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan, recomendando su aprobación por el Consejo de Administración y su remisión a la CNMV y Bolsas de Valores.
- Informar, de forma global, sobre las comunicaciones del “Canal de Comunicación Interna” y de las actuaciones realizadas al efecto. En este sentido, la sociedad dispone de un canal y un procedimiento de comunicación interna, que permite a los empleados y terceros, de manera confidencial, consultar dudas y notificar conductas irregulares.
- En relación a la propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad, para su sometimiento por éste a la Junta General Ordinaria de Accionistas, de un dividendo flexible (*scrip dividend*), ha sido especialmente relevante, la revisión por los miembros de la Comisión del mecanismo compensatorio para los accionistas a efectos de que resultaran económicamente equivalentes las opciones de (i) transmitir los derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra y (ii) percibir dicho importe en Acciones Nuevas, esto es, sin que en términos económicos se favorezca o penalice ninguna de dichas opciones.
- Aprobar, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 34.9 del Reglamento del Consejo, el informe de autoevaluación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad durante el ejercicio 2023, a elevar al Consejo de Administración.
- Informar favorablemente al Consejo de la aprobación de toda la documentación de la revisión del Modelo de Cumplimiento del Grupo FCC.
- Informar favorablemente al Consejo de la aprobación de la actualización del Protocolo para la prevención y erradicación del acoso, del Grupo FCC.

- Informar favorablemente sobre lo adecuado de la información contenida en los estados financieros del primer semestre de 2024 (“Cuentas anuales resumidas” e “Informe de Gestión Intermedio”) a lo establecido por el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan.
- Informar favorablemente al Consejo el Informe de Información No Financiera de la Sociedad (Memoria de Sostenibilidad) correspondiente al ejercicio 2023.
- Emitir, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento del Consejo y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de diversas Operaciones Vinculadas, evaluando en cada caso, si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada. Asimismo, supervisar el procedimiento interno establecido en la Sociedad para aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada de conformidad con la normativa aplicable.
- Informar favorablemente al consejo sobre la actualización propuesta del Código Ético y de Conducta y del resto modelo de cumplimiento afectado por la entrada en vigor de la Ley 2/23 de protección del informante y al cumplirse un lustro de su importante modificación,

Así, la Comisión de Auditoría y Control, durante 2024 ha alcanzado un total de 23 acuerdos, en sus ocho reuniones mantenidas

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que la Comisión de Auditoría y Control asume y cumple eficiente y diligentemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad

Identifique a los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

<b>Nombres de los consejeros con experiencia</b>	Manuel Gil Madrigal Álvaro Vázquez de Lapuerta Juan Rodríguez Torres
<b>Fecha de nombramiento del presidente en el cargo</b>	14 de junio de 2023
<b>Observaciones</b>	



## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
Manuel Gil Madrigal	Presidente	Consejero independiente
Esther Alcocer Koplowitz	Vocal	Consejero dominical
Juan Rodríguez Torres	Vocal	Consejero dominical
Álvaro Vázquez de Lapuerta	Vocal	Consejero independiente
Felipe Bernabé García Pérez	Secretario no miembro	-

% de consejeros dominicales	50
% de consejeros independientes	50
% de otros externos	0

Observaciones
Durante el ejercicio 2024, en virtud del artículo 19.1 del Reglamento del Consejo de Administración el siguiente consejero ha cesado en su cargo por haber dejado de ser consejero: DOMINUM DESGA, S.A., representada por Doña Esther Alcocer Koplowitz. A su vez, esta fue nombrada miembro de la Comisión por acuerdo de Consejo de Administración de 27 de febrero de 2024.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

### Reglamento del Consejo de Administración.

“Artículo 38. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. El Consejo de Administración de FCC constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin funciones ejecutivas y con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que estará compuesta por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) Consejeros miembros designados por el Consejo de Administración, que deberá estar integrada exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, de los cuales al menos dos (2) deberán ser Consejeros independientes y otros dos (2) Consejeros dominicales. La Comisión nombrará de entre sus miembros independientes al presidente. El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como consejeros.

2. La Comisión designará un secretario, que no precisará tener la condición de consejero, el cual auxiliará al presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados, debiendo el acta ser firmada por el secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros presentes o representados y teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de sus competencias, correspondiéndole, además de las funciones establecidas legal, estatutariamente o conforme al presente Reglamento, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

b) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

d) Informar las propuestas de nombramientos de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

e) Informar las propuestas de nombramiento y cese de Altos Directivos, así como proponer las condiciones básicas de sus contratos, que el primer ejecutivo proponga al Consejo, proponiendo las personas o cargos que deban ser considerados Altos Directivos de la Sociedad, además de los que contempla el artículo 2.2 de este Reglamento y elaborando las propuestas de amonestación a que se refiere el artículo 19.2.d) del presente Reglamento. Asimismo, informará previamente de los nombramientos para el desempeño de cargos o puestos que tengan una retribución anual igual o superior a la cifra que, en cada caso, fije la propia Comisión, de lo que deberá dar cuenta al Consejo de Administración.

f) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del consejero delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, comprobando su observancia. Asimismo, informará y hará propuestas sobre los planes de incentivos de carácter plurianual que afecten a los Altos Directivos de la Sociedad y en particular, a aquellos que puedan establecerse con relación al valor de las acciones.

g) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.

h) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

i) Elaborar y llevar un registro de situaciones de consejeros y Altos Directivos de FCC.

j) Asistir al Consejo en su función de velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de Consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

k) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.

l) Informar el nombramiento del presidente del Consejo y de los vicepresidentes, así como informar el nombramiento y cese del secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo.

m) Verificar la categoría de los consejeros según lo establecido en el artículo 6.3.

n) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento del Consejo.

o) Recibir y custodiar en el registro de situaciones a que se refiere el apartado g) anterior y las informaciones personales que le faciliten los consejeros, según se establece en el artículo 25 de este Reglamento.

p) Solicitar, en su caso, la inclusión de puntos en el Orden del Día de las reuniones del Consejo, con las condiciones y en los plazos previstos en el artículo 34.3 del presente Reglamento.

q) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

5. Cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y Altos Directivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones consultará al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad. Asimismo, cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos (2) por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en los artículos 27.3 y 35.4 de este Reglamento. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

7. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su presidente o lo soliciten dos (2) de sus miembros y al menos una vez al trimestre. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo, así como un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración.

8. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o habiendo quedado vacante este cargo, la misma podrá ser convocada por el miembro de la Comisión de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de mayor edad.

9. Las deliberaciones serán dirigidas por el presidente, quien concederá la palabra a los asistentes que así lo soliciten.

10. En caso de ausencia o imposibilidad del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o habiendo quedado vacante este cargo, sus funciones serán ejercidas por el miembro que resulte elegido a tal fin por la mayoría de los asistentes a la reunión.

11. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento en todo lo no previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

Durante el ejercicio 2024 la Comisión ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deben cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido, asegurándose de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Informar la propuesta de nombramiento y reelección de consejeros y miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, comprobando su observancia.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad, así como verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- Aprobar el contenido de los documentos denominados: Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la Presidenta del Consejo de Administración e Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el Consejero Delegado, para la evaluación por el Consejo de Administración del desempeño de sus funciones durante el ejercicio 2023 y 2024, que es sometido al Consejo de Administración, a fin de que este órgano pueda llevar a cabo la evaluación a que se refiere el artículo 34.9 de su Reglamento.

- Aprobar el Informe sobre el funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2023 y 2024, así como el Informe por el que se verifican las actuales categorías (dominicales, independientes o ejecutivos) de los miembros del Consejo.
- Informar sobre el nombramiento de Altos Directivos y demás cargos que se encuentren comprendidos dentro de los tres primeros niveles, así como aquellos otros que tengan una retribución igual o superior a la cifra de 75.000 €.
- Proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.
- Informar favorablemente la Propuesta sobre la retribución estatutaria del Consejo de Administración para el ejercicio 2023.
- Aprobar la aplicación del Plan de Retribución Variable del ejercicio 2023.
- Aprobar el Plan de Retribución Variable para el año 2024.
- Informar los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial para el ejercicio 2024 del Grupo FCC.
- Aprobar el Plan de Sucesión de la Sociedad.
- Aprobar el procedimiento de selección de personal de la Sociedad.
- Aprobar el informe de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2023.
- Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros ejecutivos, los términos y condiciones del contrato del Consejero Delegado, y siendo conformes con la política de retribuciones de la Sociedad.

Durante las seis reuniones mantenidas por esta Comisión a lo largo del ejercicio de 2024, se han alcanzado un total de 17 acuerdos.

De acuerdo con todo lo expuesto, se puede concluir que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones asume y cumple eficiente y diligentemente las competencias atribuidas por los distintos textos corporativos de la Sociedad

C.2.2 \_\_Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2024 Número %	Ejercicio 2023 Número %	Ejercicio 2022 Número %	Ejercicio 2021 Número %
<b>Comisión Ejecutiva</b>	33,33% (2)	33,33% (2)	33,33% (2)	33,33% (2)
<b>Comisión de Auditoría y Control</b>	0% (0)	0% (0)	0% (0)	0% (0)
<b>Comisión de Nombramientos y Retribuciones</b>	25% (1)	25% (1)	25% (1)	25% (1)

Observaciones

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

- La información relativa a las Comisiones del Consejo se regula en el Reglamento del Consejo de Administración de FCC (Capítulo IX. Comisiones del Consejo, artículos 35 a 39). El Reglamento se encuentra disponible en el enlace “Normativa” del apartado “Gobierno Corporativo” en la página web corporativa de la Sociedad. De forma voluntaria se han elaborado en 2024 los informes anuales de actividades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2023, que se publicaron en la página web corporativa con ocasión de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2024.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración de FCC señala:

### Operaciones Vinculadas

1. Será competencia del Consejo de Administración el conocimiento y la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad o sociedades del Grupo realicen con Consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de, al menos, un diez por ciento (10%) de los derechos de voto, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del Grupo o con otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley (“Operaciones Vinculadas”), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior no tendrán la consideración de Operación Vinculada las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades íntegramente participadas, directa o indirectamente, la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones de los contratos a suscribir con Consejeros que vayan a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, el Consejero Delegado o Altos Directivos, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos.

Tampoco tendrá la consideración de Operación Vinculada la que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

3. La aprobación de las Operaciones Vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) del total de las partidas del activo según el último balance aprobado por la Sociedad corresponderá a la Junta General de accionistas. La aprobación del resto de Operaciones Vinculadas corresponderá al Consejo de Administración, que no podrá delegar esta competencia salvo respecto de las Operaciones Vinculadas con sociedades integradas en el Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.
4. La Comisión de Auditoría y Control deberá emitir un informe con carácter previo a la aprobación, por la Junta General o por el Consejo de Administración, de la realización de una Operación Vinculada. En este informe, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Control afectados por la Operación Vinculada.

Este informe no será preceptivo en relación con la celebración de Operaciones Vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración en los casos legalmente permitidos y previstos en este Reglamento.

5. En los casos en los que, conforme a lo previsto en el apartado 3 de este artículo, el Consejo de Administración delegue la aprobación de Operaciones Vinculadas, el propio Consejo de Administración establecerá un procedimiento interno de información y control periódico para verificar la equidad y transparencia de estas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.
6. El Consejo de Administración velará por la difusión pública de la realización de Operaciones Vinculadas que la celebre la Sociedad o sociedades de su Grupo y cuya cuantía alcance o supere bien el cinco por ciento (5%) del importe total de las partidas del activo o bien el 2,5% del importe anual de la cifra de negocios de la Sociedad.

A estos efectos, deberá insertarse un anuncio, con el contenido legalmente previsto, en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad que, a su vez, deberá ser comunicado a la CNMV. El anuncio deberá publicarse y comunicarse, como máximo, en la misma fecha de celebración de la Operación Vinculada y deberá ir acompañado del informe emitido, en su caso, por la Comisión de Auditoría y Control.

7. Para determinar la cuantía de una Operación Vinculada se contabilizarán de forma agregada las operaciones que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses.

En cuanto a los criterios y reglas generales que regulan las obligaciones de abstención de los consejeros o accionistas afectados, la Sociedad aplica el régimen legal:

- (i) cuando la competencia para aprobar las operaciones vinculadas corresponde al Consejo, el consejero afectado o el que represente o esté vinculado al accionista afectado, deberá abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 228.c) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, no deberán abstenerse los consejeros que representen o estén vinculados a la sociedad matriz en FCC, sin perjuicio de que, en tales casos, si su voto ha sido decisivo para la adopción del acuerdo, será de aplicación la regla de inversión de la carga de la prueba en términos análogos a los previstos en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital; y
- (ii) cuando la competencia es de la Junta General, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes. No obstante, cuando proceda, será de aplicación la regla de la inversión de la carga de la prueba prevista en el artículo 190.3 de la Ley de Sociedades de Capital.



D.2 Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Soimob Inmobiliaria Española, S. A	19,969	FCyC, S.A.	Accionista	Ampliación de capital dineraria en FCyC, S.A a desembolsar por sus socios en proporción a su participación (FCC, S.A 80,03% y Soimob Inmobiliaria Española,S.A 19,969%.	39.938	Consejo de Administración	=	=

D.3 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Gerardo Kuri Kaufmann	Realia Business.S.A.	Consejero	Prestación de servicios	190	Consejo de Administración	-	-

Gerardo Kuri Kaufmann	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	Consejero	Prestación de servicios. Contrato cancelado en 2024.	172	Consejo de Administración		
Alejandro Aboumrad González	FCC, S.A.	Consejero	Prestación de servicios a través de la sociedad Vilafulder Corporate Group, S.L.U.	368	Consejo de Administración		

<b>Observaciones</b>

D.4 Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
FCyC, S.A.	Cesión de créditos por parte de FCC, S.A. a favor de FCyC, S.A. de los créditos que mantenía frente a Realía Business,,S.A	100.680
FCyC, S. A	Financiación por FCC, S.A. a FCyC, S.A. para comprar al Fondo de Inversión Polygon al 10,26% de Realía..	92.575
FCyC, S. A	Concesión de un préstamo de FCyC, S.A a Realía Busines, S.A.	60.000
Jezzine Uno S.L.U	Concesión de un préstamo de Jezzine Uno S.L.U. a Realía Business,S.A	3.000
FCyC, S. A	Cancelar la posición financiera de FCC, S.A. a favor de FCyC resultante de los créditos otorgados en ejercicios anteriores y de los mencionados en puntos anteriores, durante 2024.	428.380

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Realía Patrimonio	Contratos de alquiler de oficinas a Realía Business, S.A., FCYC, Planigesa y Jezzine Uno.  (Arrendatarios)	334

<b>Observaciones</b>
----------------------

D.5 Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
---	---	--------------------------

<b>Observaciones</b>

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos u otras partes vinculadas.

El artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración señala:

1. En el marco del deber de evitar situaciones de conflicto de interés señalado en el apartado 2.e) del artículo anterior, el Consejero deberá abstenerse de:

- a) Realizar transacciones con la Sociedad o con sociedades de su Grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.
- b) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- c) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- d) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- e) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- f) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero.

3. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, a través del Departamento de Responsabilidad Corporativa o de cualquier otro que pudiera sustituirlo, con la debida antelación, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o las personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad o el de las sociedades integradas en el Grupo FCC o de sus sociedades vinculadas.

4. La Sociedad podrá dispensar las prohibiciones contenidas en el presente artículo en casos singulares autorizando la realización por parte de un consejero o una persona vinculada de una determinada transacción con la Sociedad, el uso de ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de un tercero, sin perjuicio de lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento en relación con las Operaciones Vinculadas.

5. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General cuando tenga por objeto la dispensa de la prohibición de obtener una ventaja o remuneración de terceros, afecte a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento (10%) de los activos sociales o sea relativa a la obligación de no competir con la Sociedad. En este último caso, solo podrá ser objeto de dispensa en el supuesto de que no quepa esperar daño para la Sociedad o el que quepa esperar se vea compensado por los beneficios que prevén obtenerse de la dispensa, debiendo concederse la dispensa mediante acuerdo expreso y separado de la Junta General.

6. En los demás casos que afectaran a las prohibiciones contenidas en el presente artículo, la autorización también podrá ser otorgada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siempre que quede garantizada la independencia de los miembros que la conceden respecto del consejero dispensado o la persona vinculada afectada. Además, será preciso asegurar la inocuidad de la operación autorizada para el patrimonio social o, en su caso, su realización en condiciones de mercado y la transparencia del proceso. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. En el caso de que se trate de Operaciones Vinculadas, se aplicará lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento.

7. En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria, en los términos establecidos en la Ley.

8. A los efectos de este precepto, se entenderá por personas vinculadas las incluidas en la Ley de Sociedades de Capital.

D.7 Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí  No

Existe un acuerdo de colaboración entre FCC Construcción (Grupo FCC) y Carso Infraestructuras S.A.B de CV (sociedad vinculada a Control Empresarial de Capitales) para acudir conjuntamente a proyectos en América (excluyendo los Estados Unidos Mexicanos), a través de una sociedad de propósito específico (SPE) "FCC Américas".
--

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí  No

**Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos**

Acuerdo de colaboración entre FCC Construcción (Grupo FCC) y Carso Infraestructuras (sociedad vinculada a Control Empresarial de Capitales) para acudir conjuntamente a proyectos de construcción en América (excluyendo los Estados Unidos Mexicanos), a través de una sociedad de propósito específico (SPE) "FCC Américas".

No se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses**

Para la resolución de eventuales conflictos se ha constituido, para la sociedad FCC Américas, un comité ejecutivo paritario. Por su parte, en el Consejo de Administración de FCC, para la adopción de acuerdos ante la licitación de un proyecto en América, se abstienen los consejeros con potencial conflicto de interés.

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

#### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la Sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.**

El Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC está diseñado con el objetivo de identificar, analizar y evaluar los potenciales riesgos que pudieran afectar a las distintas áreas del Grupo, así como de establecer mecanismos integrados en los procesos de la organización que permitan gestionar los riesgos dentro de los niveles aceptados, proporcionando al Consejo de Administración y a la Alta Dirección una seguridad razonable en relación con el logro de los principales objetivos definidos. Dicho Modelo es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo FCC, así como a aquellas sociedades participadas con control efectivo, impulsando el desarrollo de marcos de trabajo que permitan un adecuado control y gestión de los riesgos en aquellas sociedades en las que no se disponga de un control efectivo.

Este modelo se basa principalmente en la integración de la visión riesgo-oportunidad y la asignación de responsabilidades, que, junto con la segregación de funciones, favorecen el seguimiento y control de los riesgos, consolidando un entorno de control adecuado.

Entre las actividades incluidas en el Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC se encuentran la valoración de riesgos financieros y no financieros, incluidos los fiscales, en términos de impacto y probabilidad de ocurrencia, la aplicación de actividades de prevención y control para mitigar el efecto de dichos riesgos y el establecimiento de flujos de *reporting* y mecanismos de comunicación a distintos niveles, que permitan tanto la toma de decisiones como su revisión y mejora continua.

El Grupo FCC también dispone de un Modelo de Cumplimiento, cuya integración en los procesos de la organización contribuye a la identificación de distintos riesgos de cumplimiento y al robustecimiento del entorno de control, así como de una Política de Compliance Tributario, un Código de Conducta Fiscal y una Norma Marco de Control Fiscal, dentro de los cuales se despliega el proceso de identificación y valoración de los riesgos fiscales y la asignación de responsabilidades tanto de gestión como de reporting de dichos riesgos.

#### **E.2 Identifique los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.**

El Consejo de Administración es el responsable de determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos, implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, con el fin de asegurar su viabilidad futura como la competitiva del Grupo, adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo. Asimismo, también es responsable de Determinar la Política de Cumplimiento, estableciendo un Modelo de Cumplimiento que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir riesgos derivados de actos ilícitos o contrarios a la ley, al Código Ético y de Conducta y demás normativa interna.

En relación con los sistemas de control y gestión de riesgos, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control:

- Supervisar la unidad interna de control y gestión de riesgos, que tendrá entre sus funciones el aseguramiento del buen funcionamiento de los sistemas de control y

gestión de riesgos, velando por que éstos mitiguen los riesgos.

- Supervisar y analizar la eficacia del control interno y del modelo de gestión de riesgos, velando por que éste identifique los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo, las medidas para su mitigación, los niveles para su gestión y los procesos y sistemas de apoyo.
- Supervisar el Modelo de Cumplimiento y el funcionamiento del Sistema de Información establecido como mecanismo de comunicación de irregularidades de potencial relevancia.
- Asegurar que la actividad de la unidad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes, incluidos los reputacionales.

En este sentido, el Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC se basa en el establecimiento de distintos niveles de gestión de riesgos y control interno, situados tanto en las unidades de negocio como en las áreas corporativas.

El primer nivel se sitúa en las áreas responsables de llevar a cabo las actividades de negocio y corporativas propias de cada sociedad, y que tienen la responsabilidad de gestionar el riesgo generado en las operaciones y procesos a su cargo, estableciendo y aplicando, en su caso, los controles definidos y haciendo también seguimiento y reporting de su evolución.

El segundo nivel está constituido por equipos de soporte, control y supervisión, velando por la efectiva implantación del Modelo de Gestión de Riesgos, de modo que se realice un control efectivo y una adecuada gestión del riesgo, incluido el riesgo fiscal y los relativos a la información financiera. Dentro de este nivel, la función de Cumplimiento es responsable de la supervisión del funcionamiento del Modelo de Cumplimiento y de su adecuado desarrollo y ejecución, así como de garantizar el cumplimiento del Código Ético y de Conducta y de impulsar una cultura de ética e integridad.

El tercer nivel lo conforman funciones corporativas con responsabilidad de supervisión y asesoramiento enfocado a la consecución de objetivos, que reportan a los órganos de decisión del Grupo, incluyendo la Comisión de Auditoría y Control. También como parte de este nivel se encuentran las funciones de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos Corporativa, que reportan a la Comisión de Auditoría y Control. La función de Gestión de Riesgos es responsable de la coordinación del Modelo de Gestión de Riesgos, definiendo una metodología base de identificación, valoración y reporting de riesgos y la función de Auditoría Interna, en su labor de última etapa de control, incorpora en sus Planes Anuales de Auditoría revisiones específicas sobre determinados procesos, riesgos y controles.

**E.3 Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

El Grupo FCC está expuesto a diversos factores de riesgo inherentes tanto a la naturaleza de sus actividades como a los riesgos relacionados con la evolución medioambiental, económica, social y geopolítica de los distintos países en los que desarrolla dichas actividades y a los riesgos derivados de sus relaciones con terceros, incluidos los riesgos derivados de la no aplicación exhaustiva de los principios de ética y cumplimiento recogidos en su normativa. Muchos de estos factores de riesgo están fuertemente interconectados y potencialmente podrían afectar tanto a la consecución de los objetivos de negocio como a la imagen y reputación del Grupo FCC.

- **Empeoramiento del entorno económico.** En un contexto de elevada incertidumbre económica, episodios de volatilidad en los mercados financieros podrían lastrar la inversión y el crecimiento. Por otro lado, no son descartables repuntes de los precios de las materias primas que afectarían a la política monetaria, y tendrían repercusiones en la política fiscal y la estabilidad financiera. Igualmente, una intensificación de las políticas proteccionistas agravaría las tensiones comerciales, reduciría la eficiencia del mercado y perturbaría aún más las cadenas de suministro. Finalmente, una potencial agudización de las tensiones sociales podría afectar a la confianza de los inversores.
- **Inestabilidad geopolítica y regulatoria.** Los conflictos armados y el incremento de las tensiones políticas y sociales en distintos países y regiones podrían afectar al equilibrio geopolítico. Adicionalmente, los distintos organismos y gobiernos podrían llevar a cabo cambios regulatorios en materia social, arancelaria, monetaria, comercial, societaria, laboral, fiscal, energética, inmobiliaria, medioambiental y en los modelos de colaboración público-privada, que podrían afectar a las operaciones del Grupo, requiriendo en algunos casos de un periodo de adaptación a los cambios normativos.
- **Sostenibilidad, riesgos climáticos y medioambientales.** Las alteraciones climáticas a corto y medio plazo y los fenómenos meteorológicos extremos podrían afectar tanto al desarrollo de las actividades como a la estrategia del Grupo FCC. El Grupo FCC desarrolla sus actividades de manera alineada con su compromiso ambiental y con los requerimientos y expectativas en materia de sostenibilidad de reguladores, clientes, inversores, financiadores y la sociedad en general, si bien su exposición a estos factores y a eventos no previsible podría llegar a generar un perjuicio para el entorno y para la sociedad, afectando tanto a la realización de los proyectos y servicios como a la consecución de los objetivos de sostenibilidad.
- **Disrupción tecnológica.** La transformación digital, la irrupción de la Inteligencia artificial, y el uso de nuevas tecnologías requieren de un esfuerzo en innovación y de inversiones específicas que el Grupo FCC afronta para mantener y reforzar su posición en un entorno cada vez más competitivo.
- **Ciberamenazas.** La creciente digitalización de los procesos, tanto en el Grupo FCC como en nuestros clientes, proveedores, socios, administraciones, etc., ha incrementado la exposición a las amenazas de naturaleza cibernética, que podrían llegar a afectar a los activos tangibles e intangibles y suponer la paralización de operaciones, accesos no controlados, y pérdida y/o secuestro de información y datos.
- **Licitaciones.** El Grupo FCC participa en procesos de licitación complejos y competitivos, a veces con largos periodos hasta la adjudicación, para cuyo éxito se realiza un estudio de todos los factores técnicos, económicos y de los terceros involucrados, que podría verse alterado por la evolución de variables económicas, cambios normativos, inestabilidad sociopolítica, etc.
- **Controversias e incumplimientos contractuales.** Diferentes interpretaciones de requisitos normativos y contractuales, incumplimientos por parte de clientes y proveedores, retrasos en la cadena de suministro, etc., podrían suponer discrepancias que lleven a un aumento de la litigiosidad e impactar en el plazo y/o resultado de los proyectos.
- **Potenciales desviaciones en el cumplimiento de la normativa.** FCC dispone de normativa interna en materia de Cumplimiento, Ética, Fiscalidad, Sostenibilidad, Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Gestión de Procesos, entre otras materias. Asimismo, dispone de controles y mecanismos para supervisar su cumplimiento. Sin embargo, en determinadas circunstancias, los controles implantados podrían no ser plenamente eficaces para prevenir potenciales incumplimientos de esta normativa.



- **Capital humano.** El éxito del Grupo FCC depende en gran medida de su personal clave. El incremento de la demanda de mano de obra cualificada en determinados países, la tensión salarial, un potencial aumento de la conflictividad y/o dificultades para atraer y retener el talento, podrían afectar al desarrollo de las actividades del Grupo FCC.
- **Fluctuación de los tipos de cambio.** Aunque la divisa de referencia y con la que opera fundamentalmente el Grupo FCC es el euro, el riesgo se encuentra principalmente en la deuda denominada en moneda extranjera, en las inversiones en mercados internacionales y en los cobros y pagos materializados en monedas distintas al euro.
- **Fluctuación de los tipos de interés.** Un aumento de los tipos de interés podría provocar un aumento de los costes financieros del Grupo FCC vinculados a su endeudamiento a tipos de interés variable y podría aumentar, asimismo, los costes de la refinanciación del endeudamiento del Grupo FCC y de la emisión de nueva deuda.
- **Deterioro del fondo de comercio.** El Grupo FCC tiene en balance fondos de comercio de cierta relevancia. FCC no puede asegurar que el Grupo no incurrirá en pérdidas/ajustes por su deterioro o el de otros activos materiales o intangibles del Grupo, lo que de producirse podría afectar al resultado económico del Grupo FCC.
- **Recuperabilidad de activos por impuesto diferido.** A nivel consolidado en el Grupo FCC existe cierto volumen de impuestos diferidos, en su gran mayoría correspondientes al Grupo fiscal español. Su recuperabilidad podría verse afectada, entre otros aspectos, por futuros cambios de los tipos impositivos, en especial el impuesto de sociedades en España.
- **Riesgo de crédito y riesgo de liquidez.** Ambos riesgos están relacionados con la exposición del Grupo al riesgo de crédito de sus clientes y a las líneas de liquidez que tengan disponibles. El Grupo realiza un seguimiento de la calidad crediticia de sus clientes, las líneas de liquidez de las que dispone y de las financiaciones de cada una de las empresas para la mitigación de este riesgo.
- **Financiación.** En circunstancias específicas, podría existir cierta dificultad en obtener o renovar financiación corporativa o para la ejecución de determinados proyectos, debido a situaciones de inestabilidad general que generan una disrupción temporal de los mercados de capitales, exigencias o garantías solicitadas por los financiadores, así como a la viabilidad de los modelos económicos que justifiquen la devolución de los fondos, y situaciones específicas de concentración de fuentes de financiación. Todo esto podría afectar a la financiación ordinaria y desarrollo de los negocios, así como provocar pérdidas de oportunidades de negocio.
- **Valoración de las inversiones y existencias inmobiliarias.** La actividad del mercado inmobiliario podría verse afectada por un incremento de incertidumbre en el entorno económico y social con el potencial impacto en la valoración de los activos inmobiliarios, si bien la actividad inmobiliaria del Grupo FCC ha sido escindida en un nuevo grupo cotizado desde noviembre de 2024.

#### **E.4 Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.**

El Consejo de Administración del Grupo FCC es consciente de la relevancia de una adecuada gestión de riesgos para la consecución de sus objetivos, por lo que los procesos internos están orientados a la asunción de un nivel de riesgo medio-bajo y predecible, basado en un modelo de negocio diversificado tanto en actividades como en localizaciones, y en una política estable, recurrente y sostenible de generación de resultados y creación de valor. Todo ello con tolerancia cero ante prácticas de soborno y corrupción.

En cuanto al riesgo fiscal, la Norma Marco de Control Fiscal, integrada dentro del sistema de gestión de Compliance tributario del Grupo, define la política general de gestión del riesgo fiscal y los niveles de riesgo fiscal asumibles.

**E.5 Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.**

En el transcurso ordinario de los negocios del Grupo FCC, y como consecuencia del alto volumen de contratos con clientes, proveedores y socios, así como eventuales requerimientos de organismos en diferentes jurisdicciones, se producen controversias contractuales que en ocasiones derivan en procesos civiles, laborales, penales, de arbitraje, fiscales, administrativos, regulatorios y similares en los que el Grupo FCC es parte, para los que se dotan las oportunas provisiones. Entre estas controversias contractuales y de aplicación de la normativa cabe señalar las referidas a las cuestiones derivadas de la actualización de precios.

A nivel operativo, la alta complejidad de los proyectos llevados a cabo por FCC, junto con la situación de inestabilidad económica y geopolítica, el desigual crecimiento de las distintas economías y los cambios regulatorios, han supuesto la necesidad de revisar la rentabilidad final prevista en determinados proyectos. Adicionalmente, las actividades de gestión integral de los recursos hídricos se ven afectadas por la disponibilidad hídrica y por los planes de contingencia puntuales puestos en marcha en algunas localizaciones.

Los fenómenos meteorológicos extremos que se han dado en algunos puntos en la cuenca Mediterránea en otoño han afectado localmente a ciertas instalaciones y a servicios que presta el Grupo FCC. En relación estas circunstancias, desde el comienzo de esta trágica crisis, el Grupo FCC ha movilizado todos los recursos a su alcance para paliar los efectos provocados por el temporal a personas e infraestructuras.

**E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.**

El Grupo FCC dispone de una serie de códigos, normativas, procesos, controles y acciones específicas enfocadas a detectar y dar respuesta a los riesgos y oportunidades a los que se enfrenta.

A nivel global, el Modelo de Gestión de Riesgos, el Modelo de Cumplimiento y la Norma Marco de Control Fiscal, establecen marcos integrales para la identificación, valoración, gestión y *reporting* de riesgos en sus respectivos ámbitos de aplicación, estableciéndose responsabilidades de gestión, supervisión y *reporting* en distintos niveles de la organización, y planes de respuesta específicos, que son diseñados tomando en consideración su viabilidad operativa, sus posibles efectos, así como la relación coste-beneficio de su implantación.

La incertidumbre derivada de la situación económica y geopolítica requiere de un seguimiento y análisis constante de los cambios y de los potenciales impactos para el Grupo FCC, apostando por un modelo de negocio diversificado, afianzándose en mercados en los que ya tiene presencia, valorando oportunidades en países con un binomio político-social estable y buscando nuevas fórmulas de colaboración público-privada.

El Grupo FCC ha incorporado activamente la sostenibilidad en su modelo de negocio y en su sistema de gobernanza, disponiendo de una Política de Sostenibilidad que incorpora los tres ejes sostenibles en el desarrollo de sus operaciones: el eje ambiental, el eje social y el de buen gobierno, reforzada públicamente con su adhesión a la campaña de los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovida por el Pacto Mundial de la ONU en España. En este sentido, el Grupo

FCC dispone desde 2023 de un área de taxonomía de finanzas sostenibles con el objeto de, entre otras tareas, identificar los riesgos asociados al proceso taxonómico para optimizar el alineamiento de las actividades elegibles del Grupo e identificar carencias, riesgos operativos y potencial desarrollo de actividades.

La gestión y acción ante los riesgos medioambientales y climáticos también está fuertemente incorporada en el modelo de negocio del Grupo FCC, desarrollando una política medioambiental basada no sólo en el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de mejora y defensa del medio ambiente, sino que va más allá a través del establecimiento de una planificación preventiva y del análisis y minimización del impacto medioambiental, el consumo de recursos y las emisiones de las actividades desarrolladas. También se realiza un análisis y evaluación de los riesgos físicos derivados de los efectos del cambio climático y de los riesgos de transición hacia una economía baja en carbono, llevándose a cabo distintas iniciativas innovadoras y sostenibles para reducir el impacto de las actividades, ampliar el alcance de los criterios sociales y ambientales a la cadena de valor, y diseñando productos y procesos más eficientes e integrados en la Economía Circular.

Asimismo, las áreas de negocio disponen de sistemas de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, certificados conforme estándares internacionales, estando algunas de estas unidades adscritas al Sistema de la Comisión Europea de Gestión y Auditoría Medioambientales.

La disrupción de las nuevas tecnologías y las herramientas de inteligencia artificial suponen tanto un reto como una oportunidad, por lo que el Grupo FCC apuesta por el desarrollo y la innovación que se materializa en la significativa inversión en proyectos de I+D+i que lleva a cabo en cada área de negocio, para asegurar la respuesta adecuada de cada una de sus actividades, buscar soluciones innovadoras y mejorar el desempeño económico, social y ambiental.

Ante el incremento de ciberamenazas, el Grupo FCC cuenta con una unidad de Seguridad de la Información y Gestión de Riesgos Tecnológicos, con la función de prevenir, detectar, analizar y mitigar los factores relacionados con eventos de seguridad, tales como intrusión, ataques, etc., mediante la implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información y la aprobación de políticas y normas específicas, llevándose a cabo durante 2024 distintas acciones de refuerzo y monitorización de infraestructuras y sistemas, que se complementan con formaciones específicas destinadas a empleados con acceso a medios tecnológicos. Adicionalmente, El Grupo FCC dispone de una política interna para dar cumplimiento a los requisitos de la normativa en materia de protección de datos, así como de responsables de esta función tanto en las unidades de negocio como a nivel corporativo.

Los procesos de compra y de gestión de contratos con clientes y proveedores incorporan distintas actividades para mitigar los riesgos de incremento de precios, especialmente de la energía y de ciertas materias primas y materiales, ineficiencias en la cadena de suministro, roturas de stock, incumplimiento de proveedores, etc. Adicionalmente, y como parte de los compromisos de sostenibilidad, se siguen incorporando mecanismos de reducción de consumo energético tanto en los procesos productivos como en las instalaciones.

En cuanto a las controversias contractuales y el potencial aumento de la litigiosidad, se continúa trabajando en el seguimiento y gestión de los contratos y la identificación de riesgos jurídicos.

Por otro lado, el Grupo FCC cuenta además con un Modelo de Cumplimiento estructurado, formalizado y revisado periódicamente y una estructura organizativa de cumplimiento a distintos niveles y para los distintos negocios, coordinados por el Comité de Cumplimiento

Corporativo.

Las áreas de negocio cuentan con equipos de expertos que analizan los distintos factores a considerar en las licitaciones, contando con el apoyo de las Dirección de Cumplimiento y Sostenibilidad y la Dirección de Compras en el análisis de clientes, socios y proveedores.

El Grupo FCC aplica procesos para atraer a los profesionales adecuados, potenciar su desarrollo profesional en la compañía, optimizar su desempeño y gestionar la compensación objetiva por los resultados obtenidos.

Respecto a los riesgos financieros, su control es llevado a cabo por departamentos especializados de las unidades de negocio, junto con la Dirección General de Administración y Finanzas, entre cuyos cometidos se encuentran las decisiones sobre los mecanismos de transferencia de riesgos (seguros), coberturas de variación de tipo de interés, y la gestión de riesgos patrimoniales y fuentes de financiación.

Asimismo, el Grupo FCC dispone de un Sistema de Gestión de *Compliance* Tributario, certificado por tercera parte conforme a los requisitos establecidos en la Norma UNE 19602, que constituye la adaptación al ámbito tributario de los estándares de cumplimiento internacional, integrando además las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

### **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).**

**Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.**

#### **F.1 Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

##### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante SCIIF) forma parte del sistema de control interno del Grupo FCC y debe proporcionar a la Comisión de Auditoría y Control y a la Alta Dirección seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera que presentan para su aprobación al Consejo y que se hace pública periódicamente a los reguladores y al mercado.

Los órganos y funciones del Grupo FCC responsables de velar por la existencia, mantenimiento, implantación y supervisión de un adecuado y efectivo SCIIF, así como las competencias que estos órganos tienen atribuidas según se establece en la normativa interna, son los siguientes:

#### **Consejo de Administración**

Este Órgano de Gobierno tiene entre otras funciones:

- Determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos e implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- Aprobar la política de comunicación, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, incluyendo, entre otras, la relativa a la comunicación de la información económico-financiera y asegurando la calidad de la información suministrada.
- Aprobar la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente, así como supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y del informe de gestión.
- Determinar la política de Cumplimiento, así como las políticas principales que regulan la estrategia general, de supervisión y coordinación de la Función de Cumplimiento estableciendo en la Sociedad un Modelo de Cumplimiento que incluya medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y demás actos ilícitos o contrarios a la ley, al Código Ético y de Conducta de FCC y demás normativa interna.

#### **Comisión de Auditoría y Control**

Es competencia de la Comisión de Auditoría y Control, entre otros:

- La supervisión y evaluación del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada

delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables. La supervisión y evaluación periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, recibiendo información periódica de sus actividades y verificando que la Alta Dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. Supervisar y evaluar periódicamente el Modelo de Cumplimiento establecido para prevenir delitos, actos ilícitos o contrarios a la ley o al Código Ético y de Conducta, revisando a través de los responsables de la Función de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas o ilícitas.
- Supervisar el funcionamiento de un Sistema de Información establecido como mecanismo que permite a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, así como posibles incumplimientos de la ley y la normativa interna aplicable detectados en el ámbito de actividades de FCC.
- Supervisar la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés.
- Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control también tiene entre sus competencias:

- La supervisión de la unidad interna de control y gestión de riesgos, de modo que ésta se enfoque en el aseguramiento del buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y en su adecuado funcionamiento para mitigación de estos.
- Supervisar y analizar la eficacia del control interno y del modelo de gestión de riesgos, velando por que éste identifique los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo, las medidas para su mitigación, los niveles para su gestión y los procesos y sistemas de apoyo.
- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo, evaluando los resultados de cada auditoría y velando por su independencia.

### **Alta Dirección**

La Alta Dirección de cada una de las unidades de negocio es la máxima responsable de la implantación del Modelo de Gestión de Riesgos y de Control Interno, teniendo entre sus cometidos el desarrollo de un sistema de control efectivo, eficaz y eficiente de los riesgos, incluidos los asociados a la información financiera.

## **Dirección General de Administración y Finanzas**

La Dirección General de Administración y Finanzas desempeña sus funciones en las áreas de Administración, Fiscal, Sistemas y Tecnologías de la Información, Finanzas, Comunicación, Compras y Recursos Humanos.

El área de Administración dirige la gestión administrativa del Grupo FCC y en relación con los Sistemas de Información y Control Interno, tiene la función de coordinar y supervisar la elaboración y control de los presupuestos, así como velar por la correcta ejecución de los procesos administrativos-financieros en el Grupo, asegurando el cumplimiento de la normativa y los procedimientos establecidos que proporcione una información fiable y veraz facilitando la toma de decisiones.

El área de Finanzas, en relación con los Sistemas de Información y Control Interno, tiene por objetivo y actuará en relación a la financiación de las actividades del Grupo, la gestión de su deuda y riesgos financieros, la optimización de la tesorería y de los activos financieros, la gestión y control financiero, la gestión de mercados y CNMV, el análisis y financiación de inversiones, la gestión, seguimiento y control de avales y garantías, la gestión de seguros y de riesgos industriales y patrimoniales y el control de gestión.

Por su parte, el área Fiscal, en relación con los Sistemas de Información y Control Interno, tiene entre sus funciones la coordinación y desarrollo de un sistema de control interno en materia tributaria, definiendo los procesos y procedimientos tributarios adecuados dentro del grupo, orientados a garantizar un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El área de Sistemas y Tecnologías de la Información del Grupo FCC tiene como objetivo garantizar el adecuado soporte tecnológico a los procesos de gestión del Grupo, optimizando el nivel de servicio a los usuarios, y asegurando la confidencialidad e integridad de los sistemas de información. En dependencia de esta área, el Grupo FCC dispone de un Departamento de Seguridad de la Información encargado de definir, e implementar los controles internos para verificar el correcto cumplimiento de las políticas de seguridad de la información corporativa, incluidos los que soportan los procesos de elaboración y publicación de la información financiera, así como de prevención de ciberataques, y que también lleva a cabo responsabilidades en materia de protección de datos.

## **Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos**

Su objetivo es proveer a la Comisión de Auditoría y Control y a la Alta Dirección de una opinión independiente y objetiva sobre la posición del Grupo para lograr sus objetivos mediante un enfoque sistemático y metodológico de evaluación, gestión y efectividad de los procesos de control interno y gestión de riesgos, evaluando la eficacia y razonabilidad de los sistemas de control interno, así como el funcionamiento de los procesos conforme a los procedimientos establecidos, proponiendo mejoras de los mismos y prestando soporte metodológico a la Dirección en el proceso de identificación de los principales riesgos que afectan a las actividades y supervisando las acciones para su gestión.

La Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos tiene entre sus responsabilidades en relación a los Sistemas de Control de la Información Financiera, el apoyo a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado, así como contribuir, junto con el resto de funciones implicadas, al desarrollo del control interno mediante la supervisión del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el modelo de control interno para asegurar la correcta gestión y minoración de los riesgos, emitiendo recomendaciones para su mejora. También tiene entre sus responsabilidades

la supervisión de proyectos y procesos, llevando a cabo una identificación de riesgos y una evaluación del entorno de control.

### **Comité de Cumplimiento Corporativo**

Es un órgano interno colegiado de alto nivel, con poderes autónomos de iniciativa y control, al que el Consejo de Administración, a través de su Comisión de Auditoría y Control, le ha atribuido la competencia de impulsar la cultura ética en toda la Organización y velar por el cumplimiento regulatorio y normativo, tanto interno como externo. Entre sus funciones y competencias se encuentran la vigilancia y supervisión de los programas de ética y cumplimiento, así como del Código Ético y de Conducta, de las políticas, normas, procedimientos y controles existentes encaminados, entre otros objetivos, a la prevención de comportamientos ilícitos. Está presidido por el Compliance Officer Corporativo y cuenta con el soporte de los Comités de Cumplimiento de las Áreas de Negocio y del Comité de Compliance Tributario.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- (a) Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa, así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es el Consejero Delegado, nombrado por el Consejo de Administración. Cada Dirección Corporativa o de Negocio debe definir la estructura organizativa y las líneas de responsabilidad de su dirección.

El proceso de determinación de la estructura organizativa se rige según lo establecido en el Manual de Normas Generales del Grupo, donde quedan regulados los órganos directamente dependientes del Consejo de Administración, la distribución de funciones de la dirección del Grupo, y el nombramiento de cargos directivos, siendo a través de esta estructura como se definen las líneas de responsabilidad y la distribución de tareas y funciones.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, así como informar las propuestas de nombramiento y cese de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

La estructura organizativa de primer nivel se incluye tanto en la intranet corporativa como en las de las unidades de negocio, existiendo otras estructuras organizativas asociadas a proyectos o contratos concretos, difundiéndose a los interesados según los canales previstos en cada caso.

Adicionalmente, los procedimientos internos establecen responsabilidades y líneas de comunicación y reporting específicas. En este sentido, entre las responsabilidades específicas relativas al Sistema de Control Interno de la Información Financiera destacan, por parte del área de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la asunción de funciones ejecutivas de alto nivel en la gestión del SCIIF, la ejecución de actividades de control relacionadas con el subproceso de consolidación, la normalización de los procesos relacionados con la elaboración de la información y la comunicación y difusión de novedades en materia normativa que aseguren su correcta aplicación. La función de Gestión de Riesgos tiene entre sus



funciones el apoyo metodológico en la identificación de riesgos y controles del proceso de elaboración de la información financiera. La elaboración del Informe de Gestión corresponde a la Dirección de Mercado de Capitales y Control de Gestión de la Dirección General de Administración y Finanzas. Finalmente, la función de Auditoría Interna apoya a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Corresponde al Consejo de Administración, como facultad indelegable, promover la integridad ética y aprobar los Reglamentos o Códigos Internos de Conducta del Grupo FCC. La Comisión de Auditoría y Control, de conformidad también con el citado Reglamento, tiene entre sus competencias la de asegurar que los Códigos Internos de Conducta y las reglas de Gobierno Corporativo cumplen con las exigencias normativas y son adecuadas para la Sociedad, así como revisar el cumplimiento por las personas afectadas por dichos Códigos y Reglas de Gobierno, de sus obligaciones de comunicación a la Sociedad.

El Grupo FCC dispone de un Código Ético y de Conducta actualizado en 2024, cuya finalidad es promover que todas las personas vinculadas a cualquier empresa del Grupo FCC, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo, se guíen por pautas de comportamiento con el más alto nivel de exigencia en el cumplimiento de leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos, siendo de obligado cumplimiento para todas ellas. Entre los principios de actuación incluidos en el Código se encuentran el respeto a la legalidad y los valores éticos, la tolerancia cero ante prácticas de soborno y la corrupción, la prevención del blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, la protección de la libre competencia y las buenas prácticas de mercado, el comportamiento de forma ética en el mercado de valores, la evitación de los conflictos de interés, el rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia de la información, la protección de la reputación y la imagen del Grupo, el uso de forma eficiente y segura de los medios y los activos de la compañía, la vigilancia de la propiedad y la confidencialidad de los datos y la información, el enfoque al cliente, la primacía de la salud y seguridad de las personas, la promoción de la diversidad y el trato justo, el compromiso con nuestro entorno, la relación transparente con la comunidad y la extensión del compromiso con la ética y el cumplimiento a socios de negocio.

En concreto, respecto al registro de operaciones y elaboración de información financiera, el Código Ético y de Conducta, establece en el apartado “Rigor en el control, la fiabilidad y la transparencia” que “la información del Grupo FCC debe ser elaborada con la máxima fiabilidad, cumpliendo la normativa aplicable y las normas de la compañía y ser custodiada y conservada de manera diligente”, indicando que se debe vigilar especialmente “el proceso de contabilización, registro y documentación adecuada e íntegra de todas las operaciones, ingresos y gastos, en el momento que se producen, sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información, de manera que los registros contables y operativos reflejen fielmente la realidad y puedan ser verificados por las áreas de control y por los auditores, internos y externos. La falta de seguimiento de estas premisas podría ser considerada fraude. La elusión de los controles internos de la compañía será motivo de sanción”. Adicionalmente el Grupo FCC dispone de un Código de Conducta Fiscal, que recoge también el compromiso de un comportamiento transparente en materia tributaria y un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores del Grupo FCC.

El Código Ético y de Conducta está publicado tanto en la intranet corporativa como en la página web del Grupo en 15 idiomas, así como en las webs de varias sociedades, donde cualquier persona puede acceder para su consulta, realizándose campañas periódicas de difusión, comunicación y

adhesión de los empleados al mismo, con el objetivo de fortalecer el compromiso personal de los empleados con el Modelo de Cumplimiento de la compañía. Dicho Modelo de Cumplimiento se completa con una Política de Cumplimiento, un Manual de Prevención Penal, un reglamento del Comité de Cumplimiento, y procedimientos de investigación y respuesta y del Canal Ético, así como con una serie de políticas y procedimientos que desarrollan los distintos principios de actuación recogidos en el Código Ético y de Conducta, entre ellos, las políticas de relación con socios en materia de Cumplimiento, anticorrupción, Competencia, Derechos Humanos, agentes, regalos y licitaciones.

Durante 2024 se han seguido llevando a cabo distintas acciones de difusión, formación y renovación del compromiso de cumplimiento del Código Ético y de Conducta, tanto a nivel nacional como internacional, llevándose a cabo adicionalmente, acciones específicas de difusión para personal sin acceso a medios tecnológicos. Por otro lado, se han seguido impartiendo distintas acciones formativas sobre elementos concretos del Modelo de Cumplimiento, muchas de ellas a través de la plataforma de formación corporativa.

El Consejo de Administración ha atribuido al Comité de Cumplimiento Corporativo el impulso de la cultura ética en toda la organización, velando por el cumplimiento regulatorio y normativo, tanto interno como externo. Entre sus funciones y competencias fundamentales están la vigilancia y supervisión de los programas de ética y cumplimiento, así como del Código Ético y de Conducta, y de las políticas, normas, procedimientos y controles, siendo también responsable del Sistema Interno de Información, del que forma parte el Canal Ético.

El Comité de Cumplimiento Corporativo está presidido por el Compliance Officer Corporativo, habiéndose nombrado Compliance Officer en cada uno de los Negocios, como asistentes al Compliance Officer Corporativo en la implantación del Modelo de Prevención, en la identificación de riesgos, en la definición y seguimiento de controles y en el tratamiento de las denuncias e investigaciones relacionadas con los delitos e incumplimientos del Código Ético y de Conducta recibidas. Asimismo, cada una de las sociedades encargadas de la gestión de los negocios principales de FCC dispone de un Comité de Cumplimiento como órgano responsable de la Función de Cumplimiento de dicha sociedad., como órgano de prevención de incumplimientos normativos que presta soporte, en esta materia, al Comité de Cumplimiento Corporativo, así como al Consejo de Administración u órgano decisorio equivalente. Adicionalmente, en determinadas geografías se han establecido estructuras de Compliance local que reportan al Compliance Officer del Negocio.

Por otro lado, el Consejo de Administración ha atribuido al Órgano de Compliance Tributario las funciones relativas a la gestión del sistema de Compliance tributario del Grupo, sistema de gestión que se encuentra integrado dentro del Modelo de Cumplimiento del Grupo.

- **Canal de Denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

El Grupo FCC dispone de un Canal Ético ampliamente difundido que forma parte del Sistema Interno de Información como mecanismo puesto a disposición tanto de empleados como de terceros para que puedan comunicar cualquier información relacionada con alguna sociedad del Grupo que pueda suponer una posible irregularidad o acto contrario al Código Ético y de Conducta o al Modelo de Prevención Penal, o a cualquier otra normativa interna de aplicación, siempre y cuando la irregularidad revista especial relevancia, así como cualquier posible irregularidad o acto contrario a la legalidad, incluidas aquellas conductas que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como una infracción del derecho de la Unión Europea (en aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea aplicable), en relación con las actividades sujetas a dicho ordenamiento.

Las comunicaciones pueden realizarse tanto a través de la intranet y app corporativa, mediante correo electrónico, correo postal, atención telefónica (en las geografías donde se ha habilitado) o presencial, habiéndose habilitado accesos específicos para determinadas sociedades y geografías para favorecer su accesibilidad.

La gestión del Canal Ético queda regulada en la Política y el Procedimiento del Sistema Interno de Información, disponibles en la intranet corporativa, así como en el propio Código Ético y de Conducta, donde se especifica la obligación, por parte de todas las personas vinculadas a las empresas del Grupo FCC, de informar acerca de cualquier incumplimiento del Código Ético y de Conducta del que se tenga conocimiento. Las directrices, procedimiento, herramientas y mecanismos para gestionar los diferentes tipos de investigación se rigen por el Protocolo de Investigaciones Internas, que garantiza los derechos de las partes.

Durante 2024, a través del Canal Ético se han recibido distintas comunicaciones y consultas, que han sido gestionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa interna vigente.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

Los planes de formación, tanto de las unidades de negocio como a nivel Corporativo, incluyen distintas acciones formativas enfocadas a la adquisición, actualización y reciclaje de conocimientos económico- financieros, normativos, de control y gestión de riesgos, así como otros aspectos regulatorios y de negocio, cuyo conocimiento es necesario para una adecuada preparación, reporte, supervisión y comunicación de la información financiera del Grupo. Durante el año 2024 se han reportado más de 36.000 horas de formación específica en estas materias, entre ellas, las relacionadas con la gestión de la tesorería, contabilidad, el desarrollo de tratamientos contables en Normas Internacionales de Información Financiera, tributación, uso de distintas herramientas de registro de información financiera, planificación y gestión, uso y protección de datos, impuestos, control interno, etc., adicionales a las horas de formación en materia de Compliance, en las que se tratan entre otros, aspectos relacionados con Compliance fiscal, fraude, correcto registro de operaciones, prevención del blanqueo de capitales, buenas prácticas de mercado, fiabilidad y transparencia de la información, protección de activos, etc..

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

**Informe, al menos, de:**

**F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado.**

El Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC establece un marco integral para la identificación, análisis, evaluación y gestión de los riesgos en todos los niveles de la organización, asignando responsabilidades en distintos ámbitos y niveles de la Organización.

En el apartado E de este mismo Informe Anual de Gobierno Corporativo se detallan las actividades, responsabilidades y el funcionamiento del Modelo de Gestión de Riesgos del Grupo FCC.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El Modelo de Gestión de Riesgos incluye la identificación, desde distintas perspectivas, de riesgos relacionados con los objetivos más relevantes de la información financiera. Por un lado, dentro de los Riesgos Operativos y Financieros, se consideran distintos aspectos relacionados con el

análisis, seguimiento y eficiencia en la gestión de distintas informaciones financieras. Como parte de los Riesgos de Cumplimiento, se contemplan las repercusiones económicas y reputacionales por el incumplimiento de los requerimientos normativos en materia contable, mercantil, fiscal y societaria. En cuanto al riesgo de fraude, se encuentra contemplado en el Modelo de Prevención Penal. Por último, dentro de los Riesgos de Reporting, se incluyen varios riesgos relacionados con las carencias en los modelos y sistemas de reporting, abarcando entre otros, aspectos de fiabilidad, oportunidad y transparencia.

Tanto el proceso de identificación como el de valoración de riesgos contemplan actualizaciones periódicas, atendiendo tanto a necesidades de negocio como a factores externos, realizándose reportings periódicos de los riesgos más significativos de las diferentes unidades de negocio, así como de las funciones corporativas.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

Cada una de las unidades de negocio del Grupo FCC es responsable del mantenimiento y actualización del perímetro de consolidación correspondiente a su área de actividad. Se dispone además de procedimientos documentados para el reporte de la información económico-financiera consolidada al Área de Administración y para la creación de perímetros de consolidación y ejecución del proceso de consolidación. El Área de Administración lleva a cabo la función de Normalización contable para asegurar que el reflejo contable de las operaciones es correcto y homogéneo en todas las sociedades que forman el Grupo FCC y realiza el proceso de consolidación para obtener los Estados Financieros consolidados del Grupo. Adicionalmente, se realizan controles periódicos del correcto tratamiento contable de las sociedades que integran el perímetro de consolidación.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El proceso incluye la identificación de distintos riesgos operativos, tecnológicos, de seguridad de la información, financieros, fiscales, legales, medioambientales, reputacionales, entre otros, que están incorporados en las cinco grandes categorías definidas: riesgos estratégicos, operativos, de cumplimiento, financieros y de reporting. Estos riesgos son valorados considerando su potencial impacto en los Estados Financieros en caso de materializarse, así como su potencial impacto reputacional.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Como recoge el Reglamento del Consejo, es competencia de la Comisión de Auditoría y Control la supervisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, contando para ello con el apoyo tanto de la función de Auditoría Interna en la revisión de los controles, como de la Dirección General de Administración y Finanzas y el Compliance Officer Corporativo, quien tiene entre sus responsabilidades la revisión de los riesgos identificados y de los controles relacionados con el Modelo de Prevención .

Adicionalmente, las Direcciones de las unidades de negocio también desarrollan labores de supervisión del proceso de identificación de riesgos, siendo sus principales funciones y responsabilidades la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos, el análisis, monitorización y reporting de riesgos relevantes, así como el diseño de indicadores de alerta.

### **F.3 Actividades de control**

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

Las funciones de alto nivel respecto al Sistema de Control Interno de la Información Financiera son asumidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo FCC, quien certifica las cuentas consolidadas en cuanto a su integridad y exactitud, con el visto bueno del Consejero Delegado.

Las conclusiones de la evaluación del control interno realizada por el auditor externo como parte de la auditoría de cuentas, junto con la supervisión realizada por la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, son elevadas a la Comisión de Auditoría y Control a través de informes que recogen las recomendaciones que se consideran necesarias.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Control informa favorablemente como paso previo a la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión por el Consejo de Administración.

Por otro lado, en el proceso de publicación de la información financiera en los mercados de valores, los responsables de cada unidad revisan la información reportada para la consolidación. Dicha información es consolidada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Grupo la cual realiza en el proceso de cierre contable, actividades de control para velar por la fiabilidad de dicha información. La función de Auditoría Interna apoya a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.

Adicionalmente, la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes para cuantificar algunos activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos registrados y/o desglosados en las Cuentas Anuales, también es llevada a cabo por la Dirección General de Administración y Finanzas con el apoyo del resto de Direcciones. Aquellas hipótesis y estimaciones basadas en la evolución de los negocios se revisan y analizan juntamente con las Direcciones de Negocio correspondientes.

Para cada una de las áreas de negocio, así como para los servicios corporativos, el Grupo FCC dispone de una serie de controles para regular, supervisar y monitorizar, entre otros, los procesos de gestión de negocio, cuyo objetivo es prevenir y detectar incumplimientos de las políticas y procedimientos del Grupo FCC y potenciales situaciones de riesgo de fraude.

Adicionalmente a las bases establecidas en los artículos 10, 11 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, donde se describen las funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la relación con el Mercado de valores, el Grupo FCC tiene procedimientos definidos sobre los procesos de cierre y mantenimiento del plan de cuentas, incluyendo procedimientos para asegurar la correcta identificación del perímetro de consolidación, así como el tratamiento contable de los distintos tipos de procesos y transacciones que pueden afectar a los Estados Financieros (contabilidad, fiscal, seguros, tesorería,...), y recoge un conjunto de normas que permiten obtener información de naturaleza económico-financiera de forma normalizada, entre ellas, procedimientos para poner a disposición del área de Administración y TI la información económico-financiera, obtención de información consolidada, reporting fiscal, depósito de cuentas anuales, contabilidad, operaciones vinculadas, etc.

**F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

FCC dispone de una Política de Seguridad de la Información en la que se define el modelo de seguridad de la información de la compañía, el cuerpo normativo, la organización y responsabilidades de la seguridad, la clasificación de la información, las áreas de la seguridad de la información, el modelo de análisis de riesgos y el procedimiento de auditorías de la información. Las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información abarcan todos los procesos de gestión de la información del Grupo, incluyendo los procesos de elaboración y publicación de la información financiera. Determinados procesos de las actividades de Infraestructuras (Construcción e Industrial), Aguas y Servicios Medioambientales cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información con Certificación Internacional ISO/IEC 27001.

Entre la documentación del Sistema de Seguridad de la Información destacan las normas corporativas sobre seguridad de bases de datos, cifrado, control de accesos, control de configuración de equipos, seguridad en dispositivos móviles, copias de respaldo, gestión de incidentes, laboratorios de sistemas, redes, seguridad de las contraseñas, privacidad, seguridad en desarrollos, documentos y contratación de servicios con empresas externas, seguridad física, roles y responsabilidades en seguridad de la información, devolución de medios tecnológicos y para el cumplimiento de los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos, así como la Política de Uso de Medios Tecnológicos, la Política de Gestión de la información y la Guía de Seguridad sobre Buenas Prácticas cuando se utilicen Medios Tecnológicos en la modalidad de trabajo no presencial. Esta normativa está publicada en la intranet corporativa.

Adicionalmente, el área de Tecnologías de la Información dispone de procedimientos para la gestión del ciclo de vida de los accesos de los usuarios, la gestión de cambios en las plataformas y sistemas y para la gestión de vulnerabilidades, parches, incidencias y brechas de seguridad.

La seguridad de la información y de las aplicaciones se monitoriza ininterrumpidamente a través de un servicio SOC (Centro de Operaciones de Seguridad), realizándose asimismo revisiones internas periódicas del entorno de control informático. El alcance del actual contrato SOC, cuenta con un servicio de inteligencia para identificar y analizar ciberamenazas.

Finalmente, para velar por la adecuada segregación de funciones en los procesos relevantes de la entidad relacionados con la elaboración y publicación de la información financiera, el Grupo FCC cuenta con diversas herramientas, entre otras, matrices de roles y work flows de aprobación.

**F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

La Normativa de Compras del Grupo FCC reglamenta los procesos de homologación y evaluación de proveedores en las actividades que son subcontratadas a terceros. Estos procesos son desarrollados en procedimientos específicos y se apoyan en herramientas informáticas.

Respecto a las actividades significativas subcontratadas con repercusión en los Estados Financieros, el Grupo FCC tiene externalizada parcialmente la prestación de los servicios de gestión de sus infraestructuras informáticas y de telecomunicaciones, así como el soporte de las principales aplicaciones corporativas. La Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información dispone de una norma que define los criterios de seguridad en la contratación de empresas externas, y de procedimientos específicos para el control de los servicios externalizados a través de la regulación contractual de aspectos como los mecanismos de gobierno y seguimiento del servicio, la realización de auditorías, inspecciones y revisiones de la prestación, el establecimiento

y seguimiento de los niveles de servicio y el control de los servicios realizados por terceros que afectan a las certificaciones 27001.

Las principales actividades subcontratadas relativas a ejecutar o procesar transacciones que se reflejan en los Estados Financieros del Grupo son la valoración de los productos financieros derivados, la realización de cálculos actuariales, de ciertas valoraciones de inversiones inmobiliarias y existencias inmobiliarias (básicamente en el Grupo Inmocoement, escindido del Grupo FCC en Noviembre de 2024) y de valoraciones de determinados activos y pasivos adquiridos en determinadas combinaciones de negocios. El control de estas actividades corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas.

La información económica preparada en determinados proyectos por socios comerciales es supervisada por los equipos gestores del Grupo FCC para su homogenización antes de su consolidación de acuerdo con las directrices de los procedimientos sobre el sistema de información económica y financiera y forma parte del universo auditable dentro de los planes anuales de auditoría y del perímetro de consolidación.

#### **F.4 Información y comunicación**

**Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:**

**F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

La supervisión de la aplicación de las políticas contables y fiscales del Grupo FCC está centralizada en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección a la que pertenecen la División de Administración y la División Fiscal, que tienen entre otras funciones las siguientes:

- Definir las políticas contables del Grupo e incorporarlas en el Manual Económico Financiero.
- Emitir la normativa contable de aplicación en el Grupo.
- Resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación o aplicación de las políticas contables y fiscales del Grupo a cualquier sociedad incluida en el mismo y concretar, aclarar o ampliar las instrucciones y normativas emitidas.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el Grupo para determinar su adecuado tratamiento contable y fiscal de acuerdo con las políticas contables y fiscales del Grupo.
- La interpretación de las novedades en normativa contable y la aplicación consistente de ésta en todas las sociedades que integran el Grupo.
- Resolución de consultas e incidencias de carácter tributario y preparación de declaraciones tributarias y cumplimiento de otras obligaciones tributarias.

El Manual Económico Financiero que recoge la normativa contable, se encuentra disponible en la Intranet Corporativa del Grupo. La actualización y el mantenimiento de este es llevada a cabo por diferentes departamentos dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas. El Grupo FCC también dispone de Código Fiscal y una Norma Marco de Control Fiscal como parte del Modelo de Compliance Tributario.

#### **F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

El Grupo FCC tiene implantadas herramientas de entorno SAP para la consolidación de la información económico-financiera a través de la cual se cubren las necesidades de reporte de sus Estados Financieros. Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema una parte significativa de la información correspondiente a la contabilidad de los Estados Financieros individuales de las filiales que forman parte del Grupo. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único plan de cuentas. A través de esta herramienta, la Dirección General de Administración y Finanzas recopila la información completa de todo el Grupo FCC, tanto de sociedades nacionales como internacionales.

Las políticas contables, procedimientos y normas internas relativas a los procesos de cierre, reporting y consolidación están descritas en el Manual Económico Financiero del Grupo, estando detallada asimismo la información que debe ser facilitada para la consolidación y definidos tanto los plazos de reporte como los documentos base y formularios para facilitar dicha información. El citado Manual incluye también procedimientos para la obtención de la información consolidada en SAP FC (creación de perímetros de consolidación, ejecución del proceso de consolidación, controles,) y para todas las fases de reporte, así como otros procedimientos referidos a los procesos de las aplicaciones del entorno SAP FC.

De manera adicional, para el cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual, el área de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas remite el plan de cierre del ejercicio, que incluye una serie de instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda, que se concretan, aclaran o amplían cuando así se requiere.

Las cuentas consolidadas siguen las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con la finalidad de garantizar un proceso contable homogéneo, el Grupo FCC ha desarrollado un cuadro de cuentas corporativo que también forma parte del Manual Económico Financiero.

De cara al cumplimiento de la normativa ESEF, se han adecuado las herramientas informáticas para el etiquetado XBRL de los Estados Financieros Consolidados y Notas de las Cuentas Anuales con el objetivo de publicar dichas cuentas en formato XHTML.

#### **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

**Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

**F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del Sistema de Control Interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

Entre las principales actividades relativas al SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría y Control, destacan la supervisión:

- Del proceso de elaboración e integridad de la información financiera, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables.



- Del proceso de elaboración y presentación de Cuentas Anuales e informes de Gestión, individuales y consolidadas, y de la información financiera periódica que se difundan a los mercados, velando por el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando al Consejo de Administración de la información financiera y el informe de gestión, que incluirá cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Del auditor externo y de su independencia, incluyendo la recepción de informes y la autorización de determinados servicios que pudieran suponer una amenaza a su independencia.
- De la unidad de auditoría interna para que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de control interno y de información, viniendo obligado el responsable de la función de Auditoría Interna a presentar a la Comisión su plan anual de trabajo y a informarle directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo, así como a someterle al final de cada ejercicio un informe sobre sus actividades.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control también supervisa y analiza la eficacia del control interno y la gestión de riesgos de la Sociedad y realiza la supervisión y evaluación periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos financieros y no financieros, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La función de Auditoría Interna tiene como misión fundamental facilitar a la Comisión de Auditoría y Control el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, actuando con total independencia de las áreas de gestión, dada su dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Control. Entre sus responsabilidades y competencias relacionadas con el SCIIF se encuentran:

- Apoyar a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera del Grupo previamente a su emisión al mercado.
- Contribuir, junto con el resto de las funciones implicadas, al desarrollo del control interno mediante la supervisión del cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y actividades que constituyen el modelo de control interno para minorar los riesgos, emitiendo recomendaciones para su mejora.
- Supervisar proyectos y procesos, llevando a cabo una identificación de riesgos y una evaluación del entorno de control.
- Actuar como tercera línea de defensa, realizando revisiones del Modelo de Cumplimiento.
- Realizar las investigaciones internas asignadas por el Comité de Cumplimiento.

El resultado de las revisiones llevadas a cabo por la función de Auditoría Interna y las incidencias detectadas, son comunicados por la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos a la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control también es responsable de la aprobación y seguimiento del Plan Anual de Actividades a realizar por la Dirección General de Auditoría y Gestión de Riesgos, así como de la supervisión de los trabajos realizados. Como parte del Plan Anual de 2024 se han realizado principalmente los siguientes trabajos relativos a la gestión y control de riesgos y a la supervisión de la Información Financiera del Grupo, en distintas áreas:

- Auditoría de procesos, obras y proyectos/contratos clave enfocada, entre otros aspectos, a la revisión de la información financiera y los riesgos contractuales.
- Auditoría procedimientos y procesos de diversos contratos.

- Supervisión del Modelo de Cumplimiento del Grupo FCC como tercera línea de defensa.
- Revisión de determinados aspectos de seguridad física y lógica en el ámbito de las Tecnologías de la Información del Grupo FCC.
- Revisión de determinados KPIs asociados a procesos clave.
- Seguimiento de las debilidades de control interno detectadas tanto por la Auditoría Interna como externa del área de TI.
- Colaborar en la supervisión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de FCC, S.A., así como de sus Estados Financieros semestrales revisados por el auditor externo.
- Colaborar en la supervisión de la información financiera y corporativa transmitida a reguladores y mercados y supervisada por la Comisión de Auditoría y Control.
- Revisión del entorno de control con relación a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Pre-aprobación de servicios diferentes a la auditoría prestados por firmas de auditoría, colaborando con la Comisión de Auditoría y Control en su labor de vigilancia de la independencia del auditor externo.

**F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo FCC atribuye a la Comisión de Auditoría y Control la competencia de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor externo de la Sociedad, evaluando los resultados y discutiendo las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

El auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo a la Alta Dirección, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades de control detectadas. Las principales conclusiones de sus revisiones son presentadas a la Comisión de Auditoría y Control, detallando las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo de revisión de las Cuentas Anuales del Grupo, incluyendo cualquier aspecto que consideren relevante. En 2024 el Auditor Externo ha asistido a 4 reuniones de la Comisión de Auditoría y Control, presentando 4 informes.

Por otra parte, la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Control de los aspectos más relevantes en relación a las relaciones con los auditores externos, y del resultado de los trabajos incluidos en el Plan de Auditoría vinculados con la supervisión de la fiabilidad e integridad de la información financiera y de gestión de las sociedades del Grupo previamente a su emisión al mercado, las revisiones realizadas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos, el funcionamiento de los sistemas de control interno, y el desarrollo y funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgo, así como de las debilidades significativas de control interno identificadas en los mismos, indicando las recomendaciones a llevar a cabo para su mejora.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control, además de apoyarse en la Dirección General de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos para cumplir con sus responsabilidades y competencias,

contará con el apoyo y soporte recibido por otras áreas o funciones. En este sentido, la Comisión de Auditoría y Control recibe reporting por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Compliance Officer Corporativo y distintas funciones corporativas.

#### **F.6 Otra información relevante.**

La información relevante respecto del Sistema de Control Interno, incluyendo el SCIIF, ha sido incluida en el presente informe.

#### **F.7 Informe del auditor externo.**

##### **Informe de:**

**F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

La información aquí recogida sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera ha sido sometida a revisión por parte del auditor externo.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

- 1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Cumple  Explique

- 2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.**
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

La Sociedad no publica información detallada acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, FCC o sus filiales y, por otro, su accionista de control (Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.) o sus filiales ni de los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Y ello porque se parte de la aplicación del régimen legal general sobre conflictos de intereses y, a su vez, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control valorar, con carácter previo a su aprobación por la Junta General o el Consejo de Administración, el carácter justo y razonable de las operaciones vinculadas desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados aplicándose por tanto el régimen de control y supervisión previsto legalmente. Además, se cumple con las obligaciones legales de información sobre operaciones vinculadas.

3. **Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad y, en particular:**

- a) **De los cambios acaecidos desde la anterior Junta General Ordinaria.**
- b) **De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X

La Sociedad entiende que la información en materia de gobierno corporativo de la compañía se ofrece suficientemente a los accionistas en el presente informe, y que se pone a su disposición desde la formulación del informe financiero anual del que forma parte y que se publica en la CNMV y en la página web corporativa de la Sociedad, así como desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta.

En este sentido, en el anuncio de convocatoria de la Junta General se indica de manera expresa en el apartado de “Derecho de Información” que cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, entre otros documentos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se somete a aprobación de los accionistas al formar parte del Informe de Gestión.

Dicho Informe puede ser consultado en la página web de la Sociedad y en su apartado de gobierno corporativo.

4. **Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.**

**Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X

La Sociedad no cuenta con un documento formal que recoja su Política de Comunicación y contactos con Accionistas, Inversores Institucionales, Analistas, Asesores de Voto y Agencias de Calificación Crediticia.

Sin perjuicio de ello, en la práctica, en sus actuaciones de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la Sociedad, esta es plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y da un trato semejante a los

accionistas que se encuentran en la misma posición. Asimismo, en el marco de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada, otra información relevante y otro tipo de información regulada, la Sociedad procura maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Asimismo, FCC cuenta con una oficina de atención al accionista, cuyos datos de contacto y horario se encuentran publicados en la página web corporativa en el enlace <https://www.fcc.es/web/portalwebfcc/oficina-de-atencion-al-accionista>.

- 5. Que el Consejo de Administración no eleve a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.**

**Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

- a) Informe sobre la independencia del auditor.**
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.**
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Sociedad publica en su página web, junto con la demás documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de convocatoria de la Junta, tanto el informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor, como los informes de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En cuanto a las operaciones vinculadas, la Comisión de Auditoría y Control ejerce, de conformidad con la Ley, la función de informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración.

En este sentido, la Sociedad considera que la información en materia de operaciones vinculadas se ofrece suficientemente a los señores accionistas en el apartado D de este IAGC, donde se relacionan las operaciones vinculadas significativas que han tenido lugar durante el ejercicio.

7. **Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.**

**Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

8. **Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. **Que la Sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.**

**Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

10. **Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la Sociedad:**

- a) **Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.**
- b) **Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.**
- c) **Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.**
- d) **Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple X Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) sea concreta y verificable;
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 38.4.j) entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la siguiente: “Asistir al Consejo en su función de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto de cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesional y



no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo”.

Asimismo, en 2024 FCC renovó su compromiso con la Carta de la Diversidad hasta el año 2025, código voluntario para el fomento de principios fundamentales de Igualdad. La iniciativa, impulsada por la Dirección de Justicia de la Comisión Europea para el desarrollo de sus políticas de lucha contra la discriminación, contempla la implantación en las empresas firmantes de políticas de inclusión y programas de no discriminación.

A su vez, los correspondientes informes y propuestas elaborados por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y reelecciones de consejeros acordados por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, confirman que se partió del análisis de las necesidades del Consejo, con el fin de promover la diversidad en sentido amplio, tanto de género como también de experiencia, conocimientos, edad o antigüedad en el cargo de los consejeros, entre otros aspectos, como factor esencial para alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada. Como resultado de sus respectivos análisis, el Consejo y la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideraron que la presencia de los referidos consejeros en el Consejo contribuiría a afianzar la diversidad y equilibrio ya existentes en su composición, aportando amplios conocimientos y experiencia en ámbitos valiosos para la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Sociedad no ha considerado necesario por ahora recoger las distintas previsiones ya existentes en materia de composición y diversidad de consejeros en un documento específico y formalmente denominado “política”, sin perjuicio de que los principios esenciales de la Recomendación 14 sí se recogen en las normas de actuación de los órganos de gobierno de la Sociedad y se aplican por estos cuando es necesario.

**15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

**Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.**

**Este criterio podrá atenuarse:**

**a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.**

**b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.**

Cumple  Explique X

Si bien la recomendación no se cumple en términos estrictos (en este sentido, el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es del 80% y el capital social de FCC representado por dichos consejeros dominicales del 75,94%), consideramos que la diferencia entre ambos porcentajes es muy pequeña, por lo que el espíritu de la recomendación sí se cumpliría.

En este sentido, y tal y como señala la CNMV en el principio 11 del CBG, de acuerdo con el principio de proporcionalidad entre participación accionarial y representación en el consejo de administración, la relación entre consejeros dominicales y consejeros independientes debe reflejar la relación entre el porcentaje de capital representado en el consejo de administración por los consejeros dominicales y el resto del capital, sin que el referido principio proporcional sea, sin embargo, una regla matemática exacta, sino una regla aproximada cuyo objetivo es asegurar que los consejeros independientes tengan un peso suficiente en el consejo de administración y que ningún accionista significativo ejerza una influencia desproporcionada en relación a su participación en el capital.

**17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.**

**Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.**

Cumple  Explique X

FCC cuenta en su Consejo de Administración con 2 consejeros independientes de un total de 11 miembros, representando este número el 18% del total de consejeros, por lo que el número de consejeros independientes no alcanza el tercio de representación que establece la Recomendación 17 (en tanto FCC no es una sociedad de elevada capitalización en los términos establecidos en el Principio 22 del Código de Buen Gobierno).

FCC entiende que, teniendo en cuenta la estructura accionarial tan concentrada con la que cuenta la Sociedad, no resulta necesario un incremento del número de consejeros independientes. En este sentido, la composición del Consejo de FCC responde a su estructura accionarial y los consejeros dominicales desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los consejeros independientes, considerando la Sociedad que la composición actual es la adecuada para representar los intereses de los accionistas tanto mayoritarios como minoritarios.

Asimismo, todos los consejeros cuentan con un perfil adecuado para el ejercicio de sus funciones y todos ellos contribuyen al mejor funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, no considerando necesario la Sociedad, por el momento, modificar el número de consejeros o la categoría de los consejeros.

**18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:**

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**19. Que en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.**

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple X Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad

**publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

**25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.**

**Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.**

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

La Sociedad tiene establecido en su artículo 21.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que “los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo”.

Asimismo, el artículo 38.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece entre las funciones de esta Comisión “evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones”.

La Sociedad, por el momento, no ha fijado el número máximo de consejos a los que puede pertenecer cada consejero, dado que la dedicación comprobada de los consejeros a la compañía es la adecuada, sin que se considere necesario, por tanto, señalar tal número, por lo que la Sociedad entiende que cumple parcialmente la recomendación.

**26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.**

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

Si bien durante el ejercicio 2024 las inasistencias de los consejeros se han reducido a los casos indispensables, cuando estas han debido producirse no se ha otorgado representación con instrucciones.

**28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. **Que la Sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

30. **Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X Explique  No aplicable

31. **Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.**

**Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.**

Cumple X Cumple parcialmente Explique

32. **Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

33. **Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

34. **Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**35. Que el secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.**

Cumple X Explique

**36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:**

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente X Explique

El Consejo de Administración realiza internamente la evaluación anual de la eficiencia de su funcionamiento, de sus comisiones, así como la del presidente del Consejo de Administración (no ejecutivo) y del Consejero Delegado.

La Sociedad entiende que las conclusiones extraídas durante la evaluación interna permiten corregir suficientemente cualquier deficiencia detectada o mejoras de las funciones asignadas al Consejo.

La evaluación con auxilio de un consultor externo ha sido realizada, en el pasado, en dos ocasiones. El Consejo valorará en cada ejercicio la conveniencia, o no, de solicitar tal auxilio externo.

**37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.**

Cumple  Cumple parcialmente X Explique  No aplicable

El Secretario de la Comisión Ejecutiva coincide con el del Consejo y, además cuenta con varios miembros no ejecutivos. Sin embargo, en la composición de dicha Comisión – cuyos miembros han sido designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión – no figura ningún consejero independiente que, en número de dos, sí que tienen presencia en el pleno del Consejo.

Todas las decisiones de la Comisión Ejecutiva son informadas al Consejo.

En el seno del mismo, los consejeros independientes pueden solicitar cuantas aclaraciones o comentarios estimen oportunos.

Dado el control continuo que el Consejo ejerce sobre la Comisión Ejecutiva no se ha considerado necesario incluir en esta Comisión a consejeros independientes.

- 38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 40. Que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la Comisión de Auditoría.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

- 41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:**

**1. En relación con los sistemas de información y control interno:**

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos**



normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) **Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- c) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.**
- d) **Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.**

## **2. En relación con el auditor externo:**

- a) **En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.**
- b) **Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.**
- c) **Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
- d) **Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.**
- e) **Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ejerce todas las funciones previstas en esta recomendación, con la única excepción de la reunión del auditor externo con el pleno del Consejo a la que se refiere el apartado 2.d) de la presente recomendación, que no se lleva a cabo, dado que, de

conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo, las relaciones del Consejo con el auditor externo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control, siendo éste el ámbito de información ordinario del auditor externo a los miembros del Consejo.

Sin perjuicio de ello, el Consejo está debidamente informado de las cuestiones más relevantes tratadas en la Comisión, dado que, de un lado, esta responde del desarrollo de sus funciones ante el Consejo, dando cuenta al mismo, en el primer pleno posterior a las reuniones de la Comisión, de la actividad desarrollada por esta y, de otro, de sus actas se remite copia a todos los miembros del Consejo.

**43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En línea con la legislación vigente y con la normativa interna de FCC, la Sociedad ya prevé que las operaciones de modificación estructural y corporativas que proyecte realizar se analicen, incluidas sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, la ecuación de canje, y se voten, por todos los consejeros de la Sociedad, incluidos los independientes, por lo que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control pueden pronunciarse sobre estas operaciones, no habiéndose considerado hasta ahora necesario el paso previo de informar de dichas operaciones a la Comisión de Auditoría y Control. En este sentido, en el seno del Consejo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control pueden exponer sus reflexiones y opiniones que son tenidas en cuenta por el pleno del Consejo a la hora de tomar una decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de reforzar aún más el análisis objetivo y bajo criterios técnicos de las operaciones de modificación estructural y corporativas, así como la independencia en el proceso de toma de decisiones, la Sociedad tiene previsto modificar su Reglamento del Consejo de Administración e incorporar esta recomendación previendo que se informe de estas operaciones a la Comisión de Auditoría y Control con carácter previo a la reunión del Consejo.

**45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:**

- a) **Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.**
- b) **Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.**
- c) **El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.**
- d) **Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.**
- e) **Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar**

**y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**46. Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:**

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.**
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.**
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está actualmente compuesta por dos consejeros dominicales y dos consejeros independientes, ostentando uno de los consejeros independientes la Presidencia de la Comisión. Lo anterior implica que, si bien se cumple con la previsión legal del artículo 529 quince 1 LSC, referida a que la comisión de nombramientos y retribuciones esté compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, no se sigue en su totalidad la recomendación 47, al no alcanzar el número de consejeros independientes la mayoría de los miembros de la Comisión. No obstante, con la composición actual, los consejeros independientes representan una minoría de bloqueo en la adopción de acuerdos por la Comisión.

FCC considera que la configuración actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con dos independientes sobre un total de cuatro, y siendo además uno de ellos el presidente, garantiza suficientemente el buen funcionamiento de esta Comisión, entendiéndose que el aspecto más relevante a efectos de la composición de la Comisión es que todos sus miembros han sido designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de esta Comisión.

**48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.**

Cumple  Explique  No aplicable

**49. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**50. Que la Comisión de Retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:**

- a) **Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**
- b) **Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**
- c) **Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.**
- d) **Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.**
- e) **Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

**52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:**

- a) **Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.**
- b) **Que sus presidentes sean consejeros independientes.**
- c) **Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.**
- d) **Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

**53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:**

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.**
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.**
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.**
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.**
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique

**55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:**

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.**
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.**
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.**
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.**

- e) **Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

56. **Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.**

Cumple  Explique

57. **Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.**

**Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. **Que, en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

**Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:**

- a) **Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.**
- b) **Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.**
- c) **Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El Consejero Delegado percibe una remuneración variable anual dependiente del cumplimiento de objetivos sociales, para cuya valoración se tomarán en cuenta como parámetros el resultado del EBITDA y del *cash*

*flow* operativo del correspondiente ejercicio. Dichos parámetros, si bien están vinculados a criterios de rendimiento predeterminados y medibles y consideran el riesgo asumido para la obtención del resultado, no han incluido en 2024 criterios no financieros ni objetivos a medio y largo plazo.

- 59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.**

**Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X No aplicable

El variable del consejero delegado se relaciona con el EBITDA, el *cash flow* operativo y los objetivos individuales. Dicha variable se aprueba una vez que el Consejo de Administración ha formulado las cuentas y aprobado los objetivos económicos.

- 60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

- 61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X No aplicable

Sin perjuicio de que en los Estatutos Sociales se prevea la posibilidad de que los consejeros puedan ser retribuidos mediante una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones (artículo 38 de los Estatutos Sociales de FCC), la Sociedad no ha considerado necesario, por el momento, establecer una remuneración a sus consejeros ejecutivos mediante la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

En este sentido, la Sociedad ha decidido mantener un mismo criterio para todos los consejeros, sin hacer diferenciación entre las distintas categorías, razón por la cual no se ha vinculado un porcentaje de la retribución variable del Consejero Ejecutivo a la entrega de acciones. Todo ello sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá valorar en cada momento la oportunidad o no de someter a la Junta General un cambio en este criterio en la definición de la Política de Remuneraciones.

- 62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.**

**Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos**

veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

**Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable X

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple  Cumple parcialmente  Explique X No aplicable

La Sociedad no sigue esta Recomendación al no tener recogido en el contrato del Consejero Delegado una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración.

No obstante, si bien no existe en el contrato con el Consejero Delegado una cláusula del tipo previsto en esta Recomendación, la definición y concreción de los elementos y condiciones que permiten la valoración de las retribuciones variables son establecidas en el momento inicial con la claridad y objetividad suficiente para poder permitir a FCC, en su caso, el ejercicio de la acción judicial de reclamación correspondiente.

- 64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.**

**A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.**

Cumple X Cumple parcialmente  Explique  No aplicable



## **H** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de Gobierno Corporativo en la Sociedad o en las Entidades del Grupo que no se haya recogido en el resto de los apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La Sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención de si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

### ADHESIÓN VOLUNTARIA A CÓDIGOS O BUENAS PRÁCTICAS:

FCC cuenta, desde 2018, con un nuevo Código Ético y de Conducta aprobado por su Consejo de Administración. Así mismo, en 2018, el Consejo de Administración aprobó un bloque normativo en materia de Cumplimiento y un sistema de control de riesgos de alcance a todo el Grupo. Desde el 2018, se ha visto incrementado las políticas aprobadas del Grupo FCC. En 2024, el Consejo de Administración de FCC ha aprobado una modificación parcial del bloque normativo de Cumplimiento. Esta modificación responde a una exhaustiva revisión realizada por un despacho de reconocido prestigio al actual Modelo de Cumplimiento del Grupo, una vez cumplidos cinco años de su reforma de 2018.

Se han contemplado, además, los últimos cambios legislativos, fundamentalmente aprobados por la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone, al ordenamiento jurídico español, la Directiva 2019/1937 de protección del informante.

En particular, se ha aprobado la Política de Cumplimiento del Grupo FCC, y se ha modificado el Código Ético y de Conducta del Grupo FCC, en su apartado sobre conflictos de interés, para ampliar la definición de “personas vinculadas”.

Asimismo, han sido actualizados los siguientes documentos del bloque normativo de Cumplimiento: Manual de Prevención Penal, Política Anticorrupción, Política del Sistema Interno de Información, Procedimiento del Sistema Interno de Información (antes Procedimiento del Canal Ético), Protocolo de investigaciones internas (antes Procedimiento de investigaciones y respuesta), y el Reglamento del Comité de Cumplimiento.

El Grupo FCC tiene a disposición de sus empleados un Canal Ético para la comunicación de posibles incumplimientos de su Código Ético y de Conducta e ilícitos penales, y del protocolo para la prevención y erradicación del acoso

FCC está adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas desde el 7 de mayo de 2007.

En materia tributaria, el Consejo de Administración de FCC adoptó, el 28 de julio de 2010, la decisión de adherir a FCC al Código de Buenas Prácticas Tributarias, cumpliendo anualmente, de forma efectiva, con las obligaciones que de él se derivan.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de 25 de febrero de 2025.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

Observaciones

**Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. correspondiente al ejercicio 2024**

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta de encargo de fecha 3 de febrero de 2025, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera" (en adelante, "SCIIF") adjunta de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación con la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2024 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida por referencia en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 3/2021, de 28 de septiembre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Control.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Control, y otras Comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

INSTITUTO DE CENSORES  
JURADOS DE CUENTAS  
DE ESPAÑA

ERNST & YOUNG, S.L.

2025 Núm. 01/25/06556

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

.....

Sello distintivo de otras actuaciones

.....

ERNST & YOUNG, S.L.



Alfonso Balea López

26 de febrero de 2025

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2024 ]

CIF: [ A-28037224 ]

Denominación Social:

[ **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.** ]

Domicilio social:

[ BALMES, 36 BARCELONA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí  
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
23/07/2024	454.878.132,00	454.878.132	454.878.132

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  
 No

**A.2.** Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	60,61	12,18	0,00	0,00	72,79
NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U.	3,18	0,00	0,00	0,00	3,18
FINVER INVERSIONES 2020, S.L.U	11,92	0,00	0,00	0,00	11,92

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
CONTROL EMPRESARIAL DE	DOMINUM DIRECCION Y GESTION, S.A.	9,00	0,00	9,00



Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
CAPITALES, S.A. DE C.V.				

**A.3.** Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	0,04	3,18	0,00	0,00	3,22	0,00	0,00
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	0,08	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00
DON PABLO COLIO ABRIL	0,04	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
DOÑA ALICIA ALCOCER KOPLOWITZ	0,08	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00
DOÑA CARMEN ALCOCER KOPLOWITZ	0,13	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,00
DON CARLOS SLIM HELÚ	0,00	11,92	0,00	0,00	11,92	0,00	0,00
DON MANUEL GIL MADRIGAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON GERARDO KURI KAUFMANN	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	0,10	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	15,79
---	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON MANUEL GIL MADRIGAL	TASMANIA INMUEBLES, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U.	3,18	0,00	3,18	0,00
DON CARLOS SLIM HELÚ	FINVER INVERSIONES 2020, S.L.U	11,92	0,00	11,92	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	85,40
---	-------

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU, INVERSORA CARSO S.A. DE C.V., NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U., CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	72,36	Hecho Relevante de 05/02/2016: A los efectos de continuar con el proceso de recapitalización de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad") mediante una nueva ampliación de capital por importe total de 709.518.762 euros anunciada por la Sociedad el 17 de diciembre de 2015 (la "Nueva Ampliación de Capital"), la Sociedad fue informada de que, D <sup>a</sup> Esther Koplowitz Romero de Juseu ("EK") (y las sociedades a ella vinculadas, Dominum Dirección y Gestión, S.A. ("Dominum") y Nueva Samede 2016, S.L.U. ("Nueva Samede")) han firmado con Inversora Carso S.A. de C.V. ("I. Carso") y su filial Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V. ("CEC") un Contrato de Novación Modificativa y No Extintiva del Acuerdo de Inversión firmado el 27 de noviembre de 2014 (la "Novación del Acuerdo de Inversión").	Indefinido
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU, CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	50,16	Hecho relevante de 27/11/2014: El accionista de control de FCC informó que han finalizado con éxito las negociaciones con Control Empresarial de Capitales SA de CV, sociedad perteneciente en su integridad a Inmobiliaria Carso SA de CV que a su vez está controlada por la familia Slim.	Indefinido

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  
 No

Nombre o denominación social
CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
46.910		0,01

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

**A.11.** Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	14,59

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No

**B. JUNTA GENERAL**

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
14/06/2022	0,24	47,45	0,00	43,78	91,47	
De los que Capital flotante	0,24	9,91	0,00	0,12	10,27	
14/06/2023	0,21	46,94	0,01	44,02	91,18	
De los que Capital flotante	0,21	9,22	0,01	0,15	9,59	
19/07/2023	0,32	46,95	0,00	44,31	91,58	
De los que Capital flotante	0,32	8,93	0,00	0,09	9,34	
27/06/2024	0,45	47,01	0,00	46,42	93,88	
De los que Capital flotante	0,45	8,76	0,00	0,01	9,22	

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	11

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU		Dominical	VICEPRESIDENTE 1º	14/06/2023	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ		Dominical	CONSEJERO	29/06/2021	29/06/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ		Dominical	CONSEJERO	14/06/2023	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS SLIM HELÚ		Dominical	CONSEJERO	14/06/2023	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PABLO COLIO ABRIL		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	12/09/2017	14/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ		Dominical	VICEPRESIDENTE	13/01/2015	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON GERARDO KURI KAUFMANN		Dominical	CONSEJERO	13/01/2015	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES		Dominical	CONSEJERO	07/10/2015	27/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA		Independiente	CONSEJERO	27/02/2015	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL GIL MADRIGAL		Independiente	CONSEJERO	27/02/2015	14/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ		Dominical	PRESIDENTE	27/06/2024	27/06/2024	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	11
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOMINUM DESGA, S.A.	Dominical	02/06/2020	27/06/2024	Comisión Ejecutiva y Comisión de Nombramientos y Retribuciones	NO

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON PABLO COLIO ABRIL	Consejero delegado de FCC	Arquitecto por la Escuela Técnica Superior de Madrid. Su trayectoria profesional se ha desarrollado mayoritariamente dentro de FCC, compañía a la que ha dedicado más de 26 años. Dentro del Grupo ha sido el responsable de la expansión internacional del área Industrial. Entre sus cargos anteriores está el de director general de FCC Construcción y el de director general de FCC Industrial. Es consejero delegado del Grupo FCC y miembro de su Comisión Ejecutiva, funciones que compatibiliza con las de presidente de FCC Construcción, vicepresidente de FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.U. Es consejero ejecutivo de INMOCEMENTO, y administrador único de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. Además, es consejero de la empresa mexicana Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA).

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	9,09

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	NUEVA SAMEDE 2016, S.L.U.	Accionista de FCC, S.A. a través de la sociedad NUEVA SAMEDE 2016, S.L., es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A. y vicepresidenta primera de la Compañía. Es también consejera dominical de INMOCEMENTO y pertenece a su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Licenciada en Filosofía y Letras por la Universidad de Madrid, ha desarrollado su experiencia empresarial en el ámbito internacional como consejera de Veolia y consejera de Vivendi. Es fundadora y presidenta de la Fundación Esther Koplowitz. Entre otros reconocimientos, le han sido concedidos: la Gran Cruz al Mérito Civil, la Medalla de Oro de la Comunidad de Madrid, la Medalla de Oro y el título de Académica de Honor de la Real Academia de la Historia, el título de Hija Adoptiva de Valencia, el Escudo de la Ciudad de Barcelona, el premio Business Leader of the Year, concedido por la Cámara de Comercio de España en EE.UU., el Premio Blanquerna de la Generalitat de Cataluña, la Gran Cruz de la Sanidad Madrileña, la Insignia de oro y brillantes de la Fundación de Huérfanos de la Policía, la Cruz de la Orden de Caballero de la Legión de Honor Francesa y



CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		la Gran Cruz al Mérito Medioambiental, concedida por el Consejo de Ministros español. Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española. Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo maternofilial. Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Licenciada en Derecho, inició su actividad profesional en el Banco Zaragozano, hoy en día La Caixa, donde durante cuatro años trabajó en la Dirección Financiera, en la mesa de tesorería de la entidad, y fue consejera. Fue miembro del Comité de Innovación, dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología, e Innovación (CDTI). Actualmente es consejera de FCC, S.A. y miembro de su Comisión Ejecutiva a título personal. Desde 1999 hasta 2021 ha sido miembro del Consejo de FCC a través de EAC Inversiones Corporativas S.L. Es consejera y vicepresidenta segunda de INMOCEMENTO y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Hasta la fecha es miembro del Consejo de Realia, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Forma parte del consejo de Clínica Cemtro, e igualmente es miembro del Patronato de la Fundación Esther Koplowitz, de la Fundación Hispano Judía y también fue miembro del patronato de la Fundación Valderrivas. Es también consejera del Queen Sofia Spanish Institute (QSSI) así como de Air Nob. El 2 de mayo del 2022 le concedieron la Encomienda de la Orden del Dos de Mayo. Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo maternofilial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	Licenciada en Derecho por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid. Es miembro del Consejo de Administración de FCC, S.A. Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo maternofilial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
DON CARLOS SLIM HELÚ	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Fundador del Grupo Carso, S.A.B. de CV., de América Móvil, del Grupo Financiero Inbursa y de Inversora bursátil. Además, es propietario de Teléfonos de México (Telmex). Ha sido Vicepresidente de la Bolsa Mexicana de Valores y Presidente de la Asociación Mexicana de Casas

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		de Bolsa. Fue el primer presidente del Comité Latinoamericano del Consejo de Administración de la Bolsa de Valores de Nueva York. Actualmente es presidente del Consejo de Administración de Carso Infraestructuras y Construcción (CICSA), Minera Frisco y Presidente de la Fundación Carlos Slim de la Educación, A.C. y de Fundación Telmex, A.C. Adicionalmente, es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso y de IDEAL. Asimismo, es consejero dominical de FCC, S.A. y de INMOCEMENTO, S.A. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	Ingeniero Industrial por la Universidad de Anáhuac (México). El Sr. Aboumrad González ha trabajado en filiales y empresas relacionadas con Grupo Carso durante los últimos 15 años, de los cuales cinco años trabajó en Grupo Financiero Inbursa en el área de Evaluación de Proyectos y Evaluación de Riesgos. Es miembro del Consejo de Administración de Inmuebles Carso, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V., ostentando en esta última sociedad el cargo de director general. Es presidente del Consejo de Administración de FCC Aqualia, Presidente de FCC Servicios Medio Ambiente Holding, S.A.U. y Vicepresidente del Consejo de FCC y Presidente de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, es consejero dominical de INMOCEMENTO. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).
DON GERARDO KURI KAUFMANN	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Anáhuac (Huixquilucan, México) y tiene una amplia experiencia en el sector inmobiliario, donde ha ocupado y ocupa cargos de la máxima relevancia. Ha trabajado como Director de compras de Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V. y actualmente forma parte del consejo de administración de dicha sociedad. A partir de la constitución de Inmuebles Carso, S.A. de C.V. asumió la Dirección General de la misma, desde el año 2010 hasta el año 2015, donde actualmente sólo forma parte de su Consejo de Administración, así como también de todas sus empresas subsidiarias. Adicionalmente, es miembro del Consejo de Administración de Grupo IDESA, S.A. de C.V., miembro del Consejo de Administración de Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V., presidente suplente del Consejo de Administración de Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. Es Consejero y Director General de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V., Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V. y Minera Frisco, S.A.B. de C.V. En España, es miembro del Consejo de Administración de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		donde es, además, miembro de la Comisión Ejecutiva. Es consejero dominical de INMOCEMENTO, S.A. y también es vicepresidente no ejecutivo y consejero dominical de Realía Business, S.A., y ha sido vicepresidente no ejecutivo de Cementos Portland Valderrivas, S.A.
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	CONTROL EMPRESARIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	Ingeniero Civil por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Maestro de Matemáticas, Stage en Francia en Beton Precontraint, Estudios Maestría en Ingeniería en Planeación e Investigación de Operaciones en UNAM y Programa Alta Dirección de Empresas AD-2 del Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresa (IPADE Business School). Ha sido jefe de Producción y Contralor de Preesforzados Mexicanos S.A. de ICA, Director General de Grupo Domit, del sector Calzado. Fundador y Director de varias empresas de Calzado. Es consejero de Minera Frisco, S.A.B. de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría. Es, asimismo, Consejero de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., Consejero de Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. y miembro de su Comité de Auditoría, Consejero de Fortaleza Materiales, S.A.P.I de C.V. y Presidente de su Comité de Auditoría y Consejero de CICSA, Presidente del consejo de administración de Red Nacional Última Milla S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I de C.V., Presidente del Consejo y miembro del Comité de Auditoría de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. Es consejero dominical de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a propuesta de CEC, y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones. También es consejero dominical de INMOCEMENTO, presidente del Consejo y miembro de su Comisión de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, es presidente no ejecutivo y consejero dominical de Realía.
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Licenciada en Derecho, ha cursado el Programa de Alta Dirección de Empresas (PADE) en el IESE de Madrid. Desde enero de 2013 es presidenta del Grupo FCC, miembro de su Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es miembro del Consejo de Realía y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Es consejera de Inmocoementos y miembro de su Comisión de Auditoría y Control. Ha sido consejera de Cementos Portland Valderrivas y miembro de su Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, fue miembro del Consejo Asesor de CaixaBank Banca Privada. Forma parte del Patronato de la Fundación Princesa de Asturias y es Vocal del Pleno de la Cámara de Comercio de España y del Comité Ejecutivo de la Asociación de Antiguos Alumnos del IESE (Madrid). Tiene experiencia internacional en consejos de administración. Ha

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>recibido los siguientes reconocimientos: Premio Liderazgo Mujer Empresaria 2023, de FEDEPE (Federación Española de Mujeres Directivas, Ejecutivas, Profesionales y Empresarias). Premio Líder Empresarial del año 2023, de Grupo Henneo. Premio AMMDE de Construcción y Arquitectura 2024 como "Mujer Referente" otorgado por la Asociación Multisectorial de Mujeres Directivas y Empresarias (AMMDE). Máster de Oro XL del Real Fórum de Alta Dirección. Es patrona de la Fundación Cultural de la Nobleza Española. Esther Alcocer Koplowitz, Alicia Alcocer Koplowitz, Carmen Alcocer Koplowitz y Esther Koplowitz Romero de Juseu mantienen un vínculo materno-filial. (Véase Apdo. A.6 del presente Informe para la descripción de las relaciones entre el consejero y los accionistas significativos).</p>

Número total de consejeros dominicales	8
% sobre el total del consejo	72,73

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	<p>Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es actualmente socio de las firmas Lira Capital y Meridia Partners. Como director general Adjunto de BBVA fue responsable de Tesorería Clientes, Mercado de Capitales, y Banca de Inversiones, así como Relaciones con Inversores en BBVA y consejero delegado de la sociedad de valores BBVA Bolsa. Anteriormente, en JP Morgan en Madrid, Londres, Nueva York y México fue responsable entre otras áreas de Banca de Inversiones y Mercado de Capitales para América Latina, así como de Renta Variable para Europa. Asimismo, es consejero independiente de FCC, S.A. y presidente de su Comisión de Auditoría y Control. También es consejero independiente de Inmocemento, S.A. y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Comité de Auditoría y Control.</p>
DON MANUEL GIL MADRIGAL	<p>Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales (E-3) por ICADE, es socio fundador de la empresa Tasmania Gestión. En el año 2000 fue también fundador de la sociedad financiera N +1 y ha sido consejero de Vidrala, Ezentis, Funespaña, General de Alquiler de Maquinaria (GAM) y Campofrío, entre otras sociedades. En su trayectoria profesional ha sido también director de Mercados de Capitales de AB Asesores Bursátiles, socio de Morgan Stanley y auditor de Arthur Andersen. Asimismo, es consejero independiente de FCC y del Grupo Barón de Ley.</p>

Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	18,18

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	4	4	4	4	50,00	50,00	44,44	44,44
Independientes					0,00	0,00	0,00	0,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4	4	4	4	36,36	36,36	30,77	28,57

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON MANUEL GIL MADRIGAL	Barón de Ley, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL GIL MADRIGAL	Tasmania Gestión, S.L.	PRESIDENTE
DON MANUEL GIL MADRIGAL	Tasmania Inmuebles, S.L.	PRESIDENTE
DON PABLO COLIO ABRIL	Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. (CISCA)	CONSEJERO
DON PABLO COLIO ABRIL	Finver Inversiones 2020, S.L.	CONSEJERO
DON PABLO COLIO ABRIL	Soimob Inmobiliaria Española	CONSEJERO
DON PABLO COLIO ABRIL	Dominum Dirección y Gestión S.A.	CONSEJERO
DON PABLO COLIO ABRIL	Inmocemento, S.A.	CONSEJERO
DON PABLO COLIO ABRIL	Cementos Portland Valderrivas, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Dominum Desga, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Samede Inversiones 2010, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ESTHER KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU	Inmocemento, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	Realía Business, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	Inmocemento, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	Soimob Inmobiliaria Española, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	EAC Medio Ambiente, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	Meliloto, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Ordenamientos Ibéricos, S.A.	OTROS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Dominum Desga, S.A.	OTROS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Samede Inversiones 2010, S.L.	OTROS
DOÑA ESTHER ALCOECER KOPLOWITZ	Nueva Samede 2016, S.L.	OTROS
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Inmocemento, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Realia Business, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Soinmob Inmobiliaria Española, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	EAC Medio Ambiente, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Meliloto, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Ordenamientos Ibéricos, S.A.	OTROS
DOÑA ALICIA ALCOECER KOPLOWITZ	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	EAC Inversiones Corporativas, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	EAC Medio Ambiente, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	Meliloto, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	Dominum Desga, S.A.	OTROS
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	Ejecución Organización de Recursos, S.L.	OTROS
DOÑA CARMEN ALCOECER KOPLOWITZ	Samede Inversiones 2010, S.L.	OTROS
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Inmocemento, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Realia Business, S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V.	CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.	CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	PRESIDENTE
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.	CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.	PRESIDENTE
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V.	PRESIDENTE
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Calzado Técnico S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Calzado Rohcal S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Calzado y Componentes S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Inmobiliaria Inro S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Inmobiliaria Calro S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Inmobiliaria Proii S.A. de C.V.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	Carso Infraestructura y Construcción, S.A. de C.V.	CONSEJERO
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	Inmocemento, S.A.	CONSEJERO
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	Meridia Partners, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	Lira Capital, S.L	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	Libra Fotovoltaica, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Inmocemento, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Realia Business, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V.	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Minera Frisco, S.A.B. de C.V.	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V.	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V.	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V.	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	FCyC, S.A.	PRESIDENTE
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Soinmob Inmobiliaria Española, S.A.U	CONSEJERO
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Dominum Dirección y Gestión S.A.	PRESIDENTE
DON GERARDO KURI KAUFMANN	Varias sociedades subsidiarias del accionista	ADMINISTRADOR UNICO
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	Inmocemento, S.A.	CONSEJERO



Manuel Gil Madrigal, los cargos en las siguientes entidades son remunerados: Barón de Ley, S.A. (consejero externo), Tasmania Gestión, S.L y Tasmania Inmuebles, S.L. (administrador mancomunado-presidente).

Pablo Colio, los cargos en las siguientes entidades son remunerados: Cementos Portland Valderrivas, S.A. (administrador único) e Inmocemento, S.A. (consejero ejecutivo), Carso Infraestructura y Construcción S.A.B. de C.V. CISCA). Como consejero de FCC Servicios Medio Ambiente Holding S.A. percibe dietas por la asistencia efectiva a las reuniones del consejo.

Gerardo Kuri, los cargos en las siguientes entidades son remuneradas: Inmocemento, S.A. (vicepresidente primero no ejecutivo), Realía Business, S.A. (vicepresidente no ejecutivo), Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. (consejero), Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (consejero y director general), Fortaleza Materiales S.A.P.I. de C.V. (consejero), Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (consejero y director general), Sitios Latinoamérica, S.A.B. de C.V. (consejero y director general).

Alejandro Aboumrad, el cargo en la siguiente entidad es remunerada: Inmocemento, S.A.

Juan Rodríguez Torres, los cargos en las siguientes entidades son remunerados: Inmocemento, S.A. (presidente), Realía Business, S.A. (presidente no ejecutivo), Elementia Materiales, S.A.P.I. de C.V. (consejero), Minera Frisco, S.A.B. de C.V. (consejero), Fortaleza Materiales, S.A.P.I. de C.V. (consejero), Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (presidente), Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. (consejero), Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (presidente), Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. (presidente), Calzado Técnico S.A. de C.V. (representante), Calzado Rohcal S.A. de C.V. (representante), Calzado y Componentes S.A. de C.V. (representante), Inmobiliaria Inro S.A. de C.V. (representante), Inmobiliaria Calro S.A. de C.V. (representante), e Inmobiliaria Proii S.A. de C.V. (representante).

Álvaro Vázquez de Lapuerta los cargos en las siguientes entidades son remunerados: Inmocemento, S.A.

Esther Alcocer Koplowitz ostenta el cargo de "apoderada mancomunada" en las siguientes entidades: Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L., Ordenamientos Ibéricos, S.A., Dominum Desga, S.A., Ejecución Organización de Recursos, S.L., Samede Inversiones 2010, S.L. y Nueva Samede 2016, S.L.

Alicia Alcocer Koplowitz ostenta el cargo de "apoderada mancomunada" en las siguientes entidades: Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L., Ordenamientos Ibéricos, S.A. y Ejecución Organización de Recursos, S.L.

Carmen Alcocer Koplowitz ostenta el cargo de "apoderada mancomunada" en las siguientes entidades: Diseño Especializado en Organización de Recursos, S.L., Dominum Desga, S.A., Ejecución Organización de Recursos, S.L., Samede Inversiones 2010, S.L.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	Asesoramiento como autónomo a Lira Capital, S.L. y Meridia Partners, S.L.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

- [ ] Sí  
[√] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.873
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON FELIPE BERNABÉ GARCÍA PÉREZ	Secretario general
DON MIGUEL MARTINEZ PARRA	Director general de Administración y Finanzas
DON MARCOS BADA GUTIÉRREZ	Director general de Auditoría Interna
DON SANTIAGO LAFUENTE PÉREZ-LUCAS	CEO Aqualia
DON IÑIGO SANZ PÉREZ	CEO FCC Servicios Medio Ambiente

Número de mujeres en la alta dirección	
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	0,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.307
---	-------

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  
 No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí  
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  
 No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Control	8
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	6
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	7

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	9
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	91,92
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	91,92

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DANIEL SORROCHE PÉREZ	Director de Administración
DON PABLO COLIO ABRIL	Consejero delegado
DON MIGUEL MARTINEZ PARRA	Director general de administración y finanzas

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO VICENT CHULIA	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí  
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	117	117
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	0,00	2,14	2,02

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí  
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	11,43	11,43

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[√] Sí  
[ ] No

**Detalle del procedimiento**

Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 26. Facultades de información e inspección

1. Para el cumplimiento de sus funciones, todo consejero tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones sobre cualquier aspecto de FCC y sus sociedades filiales y participadas, sean nacionales o extranjeras. A tales efectos podrá examinar la documentación que estime necesaria, tomar contacto con los responsables de los departamentos afectados y visitar las correspondientes instalaciones.

2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria del Grupo FCC, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

3. En el supuesto de que la solicitud de información hubiera sido denegada, retrasada o defectuosamente atendida, el consejero solicitante podrá repetir su petición ante la Comisión de Auditoría y Control, la cual, oídos el presidente y el consejero solicitante, decidirá lo que a los efectos anteriores resulte pertinente.

4. La información solicitada sólo podrá ser denegada cuando a juicio del presidente y de la Comisión de Auditoría y Control sea innecesaria o resulte perjudicial para los intereses sociales. Tal denegación no procederá cuando la solicitud haya sido respaldada por la mayoría absoluta de los componentes del Consejo”.

“Artículo 30. Presidente. Funciones

[...]

3. El Presidente, como máximo responsable de la dirección y del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, [...] velará, con la colaboración del Secretario, por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del Orden del Día [...].”

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero delegado	Tanto en el caso de que la relación contractual fuera extinguida por voluntad del consejero delegado por alguna de las siguientes causas: - Modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden notoriamente en perjuicio de su formación profesional, en menoscabo de su dignidad, o sean decididas con grave transgresión de la buena fe, por parte de la Sociedad. - Falta de pago durante tres meses consecutivos o seis meses alternos, o retraso continuado en el pago de las retribuciones pactadas conforme al contrato. - Sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma, que tenga por efecto una renovación de sus órganos rectores o en el contenido de su actividad principal, siempre que la extinción se produzca en los tres meses siguientes a la producción de tales cambios. - Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales por parte de la Sociedad, salvo los presupuestos de fuerza mayor, en las que no procederá el abono de indemnización alguna, como en caso de desistimiento libre y unilateral de FCC,

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	tendrá derecho a percibir una indemnización resultante de la suma de los siguientes dos conceptos: a) La cantidad que resulte de liquidar con fecha de cálculo 12 de septiembre de 2017 (y de acuerdo con la normativa aplicable en dicha fecha), la relación laboral que el consejero delegado tenía anteriormente con FCC Construcción o con cualquier otra empresa del Grupo FCC. La cantidad resultante de multiplicar 7 días de salario por el número de años transcurridos desde el 12 de septiembre de 2017 hasta el momento de extinción del contrato. Otros supuestos: Existen acuerdos en virtud de los cuales se garantiza la percepción de la indemnización legal en caso de extinción del contrato por voluntad unilateral de la empresa, en supuestos de incumplimientos por parte de esta o acaecidas circunstancias ligadas a cambios accionariales.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Control		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	VOCAL	Dominical
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL GIL MADRIGAL	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES / DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA / DON MANUEL GIL MADRIGAL
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	14/06/2023

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	VOCAL	Dominical
DON ÁLVARO VÁZQUEZ LAPUERTA	VOCAL	Independiente
DON MANUEL GIL MADRIGAL	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA ALICIA ALCOCER KOPLOWITZ	VOCAL	Dominical
DON PABLO COLIO ABRIL	VOCAL	Ejecutivo
DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	PRESIDENTE	Dominical
DON GERARDO KURI KAUFMANN	VOCAL	Dominical
DON JUAN RODRÍGUEZ TORRES	VOCAL	Dominical
DOÑA ESTHER ALCOCER KOPLOWITZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	16,67
% de consejeros dominicales	83,33
% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	0,00

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00
Comisión Ejecutiva	2	33,33	2	33,33	2	33,33	2	33,33



**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

**D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	SOINMOB INMOBILIARIA ESPAÑOLA S.A.	19,97	FCyC, S.A.	39.938	Consejo de Administración		NO

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	SOINMOB INMOBILIARIA ESPAÑOLA S.A.	Societaria	Ampliación de capital dineraria en FCyC, S.A a desembolsar por sus socios en proporción a su participación (FCC, S.A 80,03% y Soinmob Inmobiliaria Española,S.A 19,969%.

**D.3.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	DON GERARDO KURI KAUFMANN	Realia Business,S.A.	Consejero	190	Consejo de Administración		NO
(2)	DON GERARDO KURI KAUFMANN	Cementos Portland Valderrivas,S.A.	Consejero	172	Consejo de Administración		NO
(3)	DON ALEJANDRO ABOUMRAD GONZÁLEZ	FCC,S.A.	Consejero	368	Consejo de Administración		NO

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1)	DON GERARDO KURI KAUFMANN	Prestación de servicios
(2)	DON GERARDO KURI KAUFMANN	Prestación de servicios. Contrato cancelado en 2024.
(3)	DON ALEJANDRO	Prestación de servicios a través de la sociedad Vilafulder Corporate Group, S.L.U.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
ABOUMRAD GONZÁLEZ	

**D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
FCYC, S.A.	Cesión de créditos por parte de FCC, S.A. a favor de FCyC, S.A. de los créditos que mantenía frente a Realía Business, S.A	100.680
FCYC, S.A.	Financiación por FCC, S.A. a FCyC, S.A. para comprar al Fondo de Inversión Polygon al 10,26% de Realía..	92.575
FCYC, S.A.	Concesión de un préstamo de FCyC, S.A a Realía Busines, S.A.	60.000
FCYC, S.A.	Cancelar la posición financiera de FCC, S.A. a favor de FCyC resultante de los créditos otorgados en ejercicios anteriores y de los mencionados en puntos anteriores, durante 2024.	428.380
Jezzine Uno S.L.U.	Concesión de un préstamo de Jezzine Uno S.L.U. a Realía Business, S.A	3.000
Realía Patrimonio	Contratos de alquiler de oficinas a Realía Business, S.A., FCYC, Planigesa y Jezzine Uno. (Arrendatarios)	334

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]      No aplicable [ ]

La Sociedad no publica información detallada acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, FCC o sus filiales y, por otro, su accionista de control (Control Empresarial de Capitales, S.A. de C.V.) o sus filiales ni de los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Y ello porque se parte de la aplicación del régimen legal general sobre conflictos de intereses y, a su vez, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control valorar, con carácter previo a su aprobación por la Junta General o el Consejo de Administración, el carácter justo y razonable de las operaciones vinculadas desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados aplicándose por tanto el régimen de control y supervisión previsto legalmente. Además, se cumple con las obligaciones legales de información sobre operaciones vinculadas.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

La Sociedad entiende que la información en materia de gobierno corporativo de la compañía se ofrece suficientemente a los accionistas en el presente informe, y que se pone a su disposición desde la formulación del informe financiero anual del que forma parte y que se publica en la CNMV y en la página web corporativa de la Sociedad, así como desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta. En este sentido, en el anuncio de convocatoria de la Junta General se indica de manera expresa en el apartado de "Derecho de Información" que cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, entre otros documentos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se somete a aprobación de los accionistas al formar parte del Informe de Gestión. Dicho Informe puede ser consultado en la página web de la Sociedad y en su apartado de gobierno corporativo.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

La Sociedad no cuenta con un documento formal que recoja su Política de Comunicación y contactos con Accionistas, Inversores Institucionales, Analistas, Asesores de Voto y Agencias de Calificación Crediticia. Sin perjuicio de ello, en la práctica, en sus actuaciones de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la Sociedad, esta es plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y da un trato semejante a los accionistas que se encuentran en la misma posición. Asimismo, en el marco de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada, otra información relevante y otro tipo de información regulada, la Sociedad procura maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés. Asimismo, FCC cuenta con una oficina de atención al accionista, cuyos datos de contacto y horario se encuentran publicados en la página web corporativa en el enlace <https://www.fcc.es/web/portalwebfcc/oficina-de-atencion-al-accionista>.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

La Sociedad publica en su página web, junto con la demás documentación que debe ponerse a disposición de los accionistas con ocasión de convocatoria de la Junta, tanto el informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor, como los informes de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En cuanto a las operaciones vinculadas, la Comisión de Auditoría y Control ejerce, de conformidad con la Ley, la función de informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración. En este sentido, la Sociedad considera que la información en materia de operaciones vinculadas se ofrece suficientemente a los señores accionistas en el apartado D de este IAGC, donde se relacionan las operaciones vinculadas significativas que han tenido lugar durante el ejercicio.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]



14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
  - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
  - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

El Reglamento del Consejo establece en su artículo 38.4.j) entre las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la siguiente: "Asistir al Consejo en su función de velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto de cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesional y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional pretendido, debiendo explicar el Consejo, en su caso, a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo, el motivo del escaso o nulo número de consejeras y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. A efectos de lo anterior, deberá establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo".

Asimismo, en 2024 FCC renovó su compromiso con la Carta de la Diversidad hasta el año 2025, código voluntario para el fomento de principios fundamentales de Igualdad. La iniciativa, impulsada por la Dirección de Justicia de la Comisión Europea para el desarrollo de sus políticas de lucha contra la discriminación, contempla la implantación en las empresas firmantes de políticas de inclusión y programas de no discriminación.

A su vez, los correspondientes informes y propuestas elaborados por el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y reelecciones de consejeros acordados por la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, confirman que se partió del análisis de las necesidades del Consejo, con el fin de promover la diversidad en sentido amplio, tanto de género como también de experiencia, conocimientos, edad o antigüedad en el cargo de los consejeros, entre otros aspectos, como factor esencial para alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada. Como resultado de sus respectivos análisis, el Consejo y la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones consideraron que la presencia de los referidos consejeros en el Consejo contribuiría a afianzar la diversidad y equilibrio ya existentes en su composición, aportando amplios conocimientos y experiencia en ámbitos valiosos para la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Sociedad no ha considerado necesario por ahora recoger las distintas previsiones ya existentes en materia de composición y diversidad de consejeros en un documento específico y formalmente denominado "política", sin perjuicio de que los principios esenciales de la Recomendación 14 sí se recogen en las normas de actuación de los órganos de gobierno de la Sociedad y se aplican por estos cuando es necesario.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [ ]      Explique [ X ]

Si bien la recomendación no se cumple en términos estrictos (en este sentido, el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es del 80% y el capital social de FCC representado por dichos consejeros dominicales del 75,94%), consideramos que la diferencia entre ambos porcentajes es muy pequeña, por lo que el espíritu de la recomendación sí se cumpliría. En este sentido, y tal y como señala la CNMV en el principio 11 del CBG, de acuerdo con el principio de proporcionalidad entre participación accionarial y representación en el consejo de administración, la relación entre consejeros dominicales y consejeros independientes debe reflejar la relación entre el porcentaje de capital representado en el consejo de administración por los consejeros dominicales y el resto del capital, sin que el referido principio proporcional sea, sin embargo, una regla matemática exacta, sino una regla aproximada cuyo objetivo es asegurar que los consejeros independientes tengan un peso suficiente en el consejo de administración y que ningún accionista significativo ejerza una influencia desproporcionada en relación a su participación en el capital.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [ ]      Explique [ X ]

FCC cuenta en su Consejo de Administración con 2 consejeros independientes de un total de 11 miembros, representando este número el 18% del total de consejeros, por lo que el número de consejeros independientes no alcanza el tercio de representación que establece la Recomendación 17 (en tanto FCC no es una sociedad de elevada capitalización en los términos establecidos en el Principio 22 del Código de Buen Gobierno).

FCC entiende que, teniendo en cuenta la estructura accionarial tan concentrada con la que cuenta la Sociedad, no resulta necesario un incremento del número de consejeros independientes. En este sentido, la composición del Consejo de FCC responde a su estructura accionarial y los consejeros dominicales desempeñan una labor de supervisión similar a la que se atribuye a los consejeros independientes, considerando la Sociedad que la composición actual es la adecuada para representar los intereses de los accionistas tanto mayoritarios como minoritarios.

Asimismo, todos los consejeros cuentan con un perfil adecuado para el ejercicio de sus funciones y todos ellos contribuyen al mejor funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comisiones, no considerando necesario la Sociedad, por el momento, modificar el número de consejeros o la categoría de los consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Sociedad tiene establecido en su artículo 21.4 del Reglamento del Consejo de Administración, que "Los consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo".

Asimismo, el artículo 38.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece entre las funciones de esta Comisión "Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones".

La Sociedad, por el momento, no ha fijado el número máximo de consejos a los que puede pertenecer cada consejero, dado que la dedicación comprobada de los consejeros a la compañía es la adecuada, sin que se considere necesario, por tanto, señalar tal número, por lo que la Sociedad entiende que cumple parcialmente la recomendación.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

Si bien durante el ejercicio 2024 las inasistencias de los consejeros se han reducido a los casos indispensables, cuando estas han debido producirse no se ha otorgado representación con instrucciones.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  ]      Cumple parcialmente  ]      Explique  ]      No aplicable  ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  ]      Cumple parcialmente  ]      Explique  ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  ]      Explique  ]      No aplicable  ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  ]      Cumple parcialmente  ]      Explique  ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  ]      Cumple parcialmente  ]      Explique  ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  ]      Cumple parcialmente  ]      Explique  ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

El Consejo de Administración realiza internamente la evaluación anual de la eficiencia de su funcionamiento, de sus comisiones, así como la del presidente del Consejo de Administración (no ejecutivo) y del consejero delegado. La sociedad entiende que las conclusiones extraídas durante la evaluación interna permiten corregir suficientemente cualquier deficiencia detectada o mejoras de las funciones asignadas al Consejo. La evaluación con auxilio de un consultor externo ha sido realizada, en el pasado, en dos ocasiones. El Consejo valorará en cada ejercicio la conveniencia, o no, de solicitar tal auxilio externo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

El secretario de la Comisión Ejecutiva coincide con el del Consejo y, además cuenta con varios miembros no ejecutivos. Sin embargo, en la composición de dicha Comisión – cuyos miembros han sido designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión – no figura ningún consejero independiente que, en número de dos, sí que tienen presencia en el pleno del Consejo.

Todas las decisiones de la Comisión Ejecutiva son informadas al Consejo.

En el seno del mismo, los consejeros independientes pueden solicitar cuantas aclaraciones o comentarios estimen oportunos.

Dado el control continuo que el Consejo ejerce sobre la Comisión Ejecutiva no se ha considerado necesario incluir en esta Comisión a consejeros independientes.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]



42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
  - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explicar [ ]

La Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad ejerce todas las funciones previstas en esta recomendación, con la única excepción de la reunión del auditor externo con el pleno del Consejo a la que se refiere el apartado 2.d) de la presente recomendación, que no se lleva a cabo, dado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento del Consejo, las relaciones del Consejo con el auditor externo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control, siendo éste el ámbito de información ordinario del auditor externo a los miembros del Consejo.

Sin perjuicio de ello, el Consejo está debidamente informado de las cuestiones más relevantes tratadas en la Comisión, dado que, de un lado, esta responde del desarrollo de sus funciones ante el Consejo, dando cuenta al mismo, en el primer pleno posterior a las reuniones de la Comisión, de la actividad desarrollada por esta y, de otro, de sus actas se remite copia a todos los miembros del Consejo.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ X ]

No aplicable [ ]

En línea con la legislación vigente y con la normativa interna de FCC, la Sociedad ya prevé que las operaciones de modificación estructural y corporativas que proyecte realizar se analicen, incluidas sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, la ecuación de canje, y se voten, por todos los consejeros de la Sociedad, incluidos los independientes, por lo que todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control pueden pronunciarse sobre estas operaciones, no habiéndose considerado hasta ahora necesario el paso previo de informar de dichas operaciones a la Comisión de Auditoría y Control. En este sentido, en el seno del Consejo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control pueden exponer sus reflexiones y opiniones que son tenidas en cuenta por el pleno del Consejo a la hora de tomar una decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras a reforzar aún más el análisis objetivo y bajo criterios técnicos de las operaciones de modificación estructural y corporativas, así como la independencia en el proceso de toma de decisiones, la Sociedad tiene previsto modificar su Reglamento del Consejo de Administración e incorporar esta recomendación previendo que se informe de estas operaciones a la Comisión de Auditoría y Control con carácter previo a la reunión del Consejo.

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está actualmente compuesta por dos consejeros dominicales y dos consejeros independientes, ostentando uno de los consejeros independientes la Presidencia de la Comisión. Lo anterior implica que, si bien se cumple con la previsión legal del artículo 529 quince y diecisiete LSC, referida a que la comisión de nombramientos y retribuciones esté compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el consejo de administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, no se sigue en su totalidad la recomendación 47, al no alcanzar el número de consejeros independientes la mayoría de los miembros de la Comisión. No obstante, con la composición actual, los consejeros independientes representan una minoría de bloqueo en la adopción de acuerdos por la Comisión. FCC considera que la configuración actual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con dos independientes sobre un total de cuatro, y siendo además uno de ellos el presidente, garantiza suficientemente el buen funcionamiento de esta Comisión, entendiendo que el aspecto más relevante a efectos de la composición de la Comisión es que todos sus miembros han sido designados por el Consejo teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de esta Comisión.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:
- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
  - b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
  - c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
  - d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
  - e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]
51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.
- Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]
52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
  - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
  - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
  - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple  Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

El Consejero Delegado percibe una remuneración variable anual dependiente del cumplimiento de objetivos sociales, para cuya valoración se tomarán en cuenta como parámetros el resultado del EBITDA y del cash flow operativo del correspondiente ejercicio. Dichos parámetros, si bien están vinculados a criterios de rendimiento predeterminados y medibles y consideran el riesgo asumido para la obtención del resultado, no han incluido en 2024 criterios no financieros ni objetivos a medio y largo plazo.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]      No aplicable [ ]

El variable del consejero delegado se relaciona con el EBITDA, el cash flow operativo y los objetivos individuales. Dicha variable se aprueba una vez que el Consejo de Administración ha formulado las cuentas y aprobado los objetivos económicos.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

Sin perjuicio de que en los Estatutos Sociales se prevea la posibilidad de que los consejeros puedan ser retribuidos mediante una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones (art. 38 de los Estatutos Sociales de FCC), la Sociedad no ha considerado necesario, por el momento, establecer una remuneración a sus consejeros ejecutivos mediante la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

En este sentido, la Sociedad ha decidido mantener un mismo criterio para todos los consejeros, sin hacer diferenciación entre las distintas categorías, razón por la cual no se ha vinculado un porcentaje de la retribución variable del Consejero Ejecutivo a la entrega de acciones. Todo ello sin perjuicio de que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá valorar en cada momento la oportunidad o no de someter a la Junta General un cambio en este criterio en la definición de la Política de Remuneraciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

La Sociedad no sigue esta Recomendación al no tener recogido en el contrato del Consejero Delegado una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración.

No obstante, si bien no existe en el contrato con el Consejero Delegado una cláusula del tipo previsto en esta Recomendación, la definición y concreción de los elementos y condiciones que permiten la valoración de las retribuciones variables son establecidas en el momento inicial con la claridad y objetividad suficiente para poder permitir a FCC, en su caso, el ejercicio de la acción judicial de reclamación correspondiente.



64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple  [ X ]

Cumple parcialmente  [ ]

Explique  [ ]

No aplicable  [ ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí

[ √ ] No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.